



Ciudad de México, 17 de junio de 2025

Exposición de motivos

Con el fin de contribuir a que los Contadores Públicos ejerzan la profesión conforme a la normatividad vigente y los altos principios éticos, se ha revisado el contenido del Código de Ética y se ha reconocido la necesidad de incluir información adicional sobre los siguientes temas:

1. Planificación fiscal y los servicios relacionados

En cumplimiento de una de las tareas principales de esta Comisión, que es mantener el Código de Ética Profesional actualizado y alineado con la Normatividad Internacional, resulta necesario incorporar las propuestas realizadas en el Código.

El contenido por adicionar son secciones completamente nuevas para nuestro Código, por lo que su revisión tuvo como objetivo principal la adopción de la terminología usada en concordancia con el propio Código y las legislaciones aplicables; por ejemplo: se señalan las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales del Código cuando los Contadores Públicos participan en servicios de planificación fiscal; las consideraciones que deben tener los Contadores Públicos respecto a las consecuencias reputacionales, comerciales y económicas que podrían surgir de la forma en que las partes interesadas podrían ver el acuerdo de planificación y; la orientación práctica para ayudar a los Contadores Públicos a navegar en situaciones de incertidumbre al prestar servicios de planificación fiscal.

2. Tecnología de la Información

Debido el entorno cambiante en el ámbito empresarial y social, es necesario tener presente la creciente transformación tecnológica desde dos aristas: por las oportunidades que ofrece y por los retos que forja.

Las propuestas que se hacen en este tema establecen la orientación de la mentalidad y comportamiento de los Contadores Públicos cuando utilizan la tecnología; la orientación adaptada a la era digital respecto a los principios fundamentales como la confidencialidad, la competencia y la diligencia profesionales.

3. Auditorías de equipos y grupos de trabajo

Este tema es nuevo en nuestro Código por lo que, para el contenido que se agregaría serían secciones donde se agregan consideraciones de independencia en la auditoría de estados financieros de un grupo, así como los cambios realizados en la definición de equipo de trabajo en el Código; se modifican las definiciones de los términos “equipo de trabajo” y “equipo de auditoría” en el Código para reconocer las estructuras diferentes y cambiantes de los equipos de trabajo y abordar las implicaciones de esos cambios de definición.



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Con la incorporación de estos tres temas se alcanza la homologación con el Código de IESBA emitido por IFAC el pasado enero de 2025, nuestro Código, desde luego, mantiene posiciones más estrictas en la evaluación de salvaguardas que atenúen o eliminen las amenazas a los principios fundamentales que se detecten y en adición conserva secciones que el Código referido no contiene, tales como Docencia y Sanciones.

Atentamente

C.P.C. Miguel Ángel Brizuela González
Presidente de la Comisión de Ética Profesional



Ciudad de México, 17 de junio de 2025

**Propuesta de cambios al
Código de Ética Profesional 2025**

Preparado por la Comisión de Ética Profesional del IMCP

PLANIFICACIÓN FISCAL Y SERVICIOS RELACIONADOS

Texto actual	Texto nuevo
	<p>SECCIÓN 280</p> <p>ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL</p> <p>Introducción</p> <p>280.1 Los Contadores Públicos están obligados a cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas.</p>
	<p>280.2 La realización de actividades de planificación fiscal puede crear amenazas de interés personal, autorrevisión, interceder por el cliente o la entidad para la que trabaja o intimidación para el cumplimiento de los principios fundamentales.</p>
	<p>280.3 En esta sección se establecen los requisitos y el material explicativo pertinente para la aplicación del marco conceptual en relación con la realización de actividades de planificación fiscal. Esta sección también requiere que un Contador Público cumpla con las leyes y regulaciones fiscales pertinentes al realizar dichas actividades.</p>
	<p>Requisitos y material de aplicación</p> <p>General</p> <p><i>Papel de interés público de los Contadores Públicos en relación con las actividades de planificación fiscal</i></p> <p>280.4 E1 Los Contadores Públicos desempeñan un papel importante en la planificación fiscal al contribuir con sus conocimientos y experiencia para ayudar a las entidades a cumplir con sus objetivos de planificación fiscal mientras cumplen con las leyes y regulaciones fiscales. Al hacerlo, los Contadores ayudan a facilitar un funcionamiento más eficiente y eficaz del sistema tributario de una jurisdicción, lo cual es de interés público.</p>

Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

	<p>280.4 E2 Las entidades tienen derecho a organizar sus asuntos con fines de planificación fiscal. Si bien hay una variedad de formas de lograr tales propósitos, las entidades tienen la responsabilidad de pagar impuestos según lo determinado por las leyes y regulaciones fiscales aplicables. En este sentido, el papel de los Contadores Públicos es utilizar sus conocimientos y experiencia para ayudar a las entidades a alcanzar sus objetivos de planificación fiscal y cumplir con sus obligaciones fiscales. Sin embargo, cuando los Contadores prestan esa asistencia, puede implicar ciertos acuerdos de minimización fiscal que, aunque no están prohibidos por las leyes y reglamentos fiscales, pueden crear amenazas para el cumplimiento de los principios fundamentales.</p>
	<p>280.5 E3 En última instancia, corresponde a un tribunal, u otro órgano jurisdiccional apropiado determinar si un acuerdo de planificación fiscal cumple con las leyes y reglamentos fiscales pertinentes.</p>
	<p><i>Descripción de las actividades de planificación fiscal</i></p> <p>280.6 E1 Las actividades de planificación fiscal son actividades de asesoramiento diseñadas para ayudar a una entidad a planificar o estructurar sus asuntos de una manera eficiente desde el punto de vista fiscal.</p>



	<p>280.4 E2 Las actividades de planificación fiscal abarcan una amplia gama de temas o áreas. Algunos ejemplos de estas actividades son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Asesorar a la administración en la estructuración de las operaciones internacionales de la entidad para minimizar sus impuestos generales.• Asesorar en la estructuración de acuerdos de precios de transferencia, teniendo en cuenta los lineamientos de precios de transferencia relacionados con impuestos.• Asesorar a la administración sobre la utilización de las pérdidas de una manera eficiente desde el punto de vista fiscal para la entidad.• Asesorar a la entidad en la estructuración de su estrategia de distribución de capital de manera eficiente desde el punto de vista fiscal.• Asesorar a la administración en la estructuración de la estrategia de compensación de la entidad para altos ejecutivos con el fin de optimizar los beneficios fiscales para la entidad.• Asesorar a una entidad sin fines de lucro sobre cómo estructurar su negocio para evitar violar su condición de organización sin fines de lucro.• Asesorar a la administración en la estructuración de las inversiones de la entidad para aprovechar los incentivos fiscales ofrecidos por jurisdicciones o localidades.
	<p>280.5 E3 Las actividades de planificación fiscal no incluyen las actividades que generalmente se denominan cumplimiento tributario o preparación de impuestos, que son actividades para ayudar a la entidad a cumplir con sus obligaciones de presentación, presentación de informes, pago y otras obligaciones en virtud de las leyes y reglamentos fiscales. Sin embargo, si una actividad tributaria comprende tanto la planificación fiscal como el cumplimiento tributario, la parte que se relaciona con la planificación fiscal está cubierta por esta sección.</p>



	<p>280.5 E4 Esta sección se aplica independientemente de la naturaleza de la entidad, incluso si se trata de una entidad de interés público.</p>
	<p>Actividades relacionadas</p> <p>280.6 E1 Puede haber circunstancias en las que un Contador Público esté involucrado en la realización de una actividad relacionada para una entidad que se basa o está vinculada a un esquema de planificación fiscal desarrollado por un proveedor externo. En tales circunstancias, las disposiciones de esta sección se aplican al acuerdo de planificación fiscal subyacente.</p>
	<p>280.6 E2 Algunos ejemplos de estas actividades conexas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ayudar a la entidad a resolver una disputa con la autoridad fiscal sobre el esquema de planificación fiscal. • Representar a la entidad en procedimientos administrativos o judiciales relacionados con el esquema de planificación fiscal. • Implementar el esquema de planificación fiscal para la entidad. • Asesorar a la entidad en una adquisición en la que la valoración dependa del acuerdo de planificación fiscal establecido por el objetivo.
	<p>Cumplimiento de las leyes y reglamentos</p> <p>280.7 E1 Esta sección no aborda la evasión de impuestos, que es ilegal.</p> <p>R280.8 Cuando existan leyes y reglamentos incluyendo aquellas que puedan denominarse anti-elusión, que limitan o prohíben ciertos acuerdos de planificación fiscal, un Contador Público debe obtener una comprensión de esas leyes y reglamentos y aconsejar a la entidad que las cumpla cuando realice actividades de planificación fiscal.</p>

**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos***Incumplimiento de las leyes y reglamentos fiscales*

280.8 E1 Si, en el curso de la realización de una actividad de planificación fiscal, un Contador Público tiene conocimiento de evasión fiscal o de sospecha de evasión fiscal, u otro incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las leyes y reglamentos fiscales por parte de una entidad, la dirección, los encargados del gobierno corporativo u otras personas que trabajan para o bajo la dirección de la entidad, se aplican los requisitos y el material explicativo establecidos en la Sección 260.

**Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno corporativo de la entidad**

280.9 E1 En relación con la planificación fiscal, la dirección, con la supervisión de los responsables del gobierno corporativo, tiene una serie de responsabilidades, entre ellas:

- Asegurarse de que los asuntos fiscales de la entidad se lleven a cabo de acuerdo con las leyes y reglamentos fiscales aplicables.
- Mantener todos los libros y registros e implementar los sistemas de control interno necesarios para que la entidad pueda cumplir con sus obligaciones de cumplimiento tributario.
- Contratar a expertos para que asesoren sobre aspectos relevantes del acuerdo de planificación fiscal.
- Decidir si acepta e implementa la recomendación o el asesoramiento del Contador Público sobre un acuerdo de planificación fiscal.
- Autorizar la presentación de las declaraciones de impuestos de la entidad y tratar con las autoridades fiscales apropiadas de manera oportuna.
- Hacer las revelaciones a las autoridades fiscales apropiadas que puedan ser requeridas por las leyes y reglamentos fiscales o que puedan ser necesarias para respaldar una posición fiscal, incluidos los detalles de cualquier acuerdo de planificación fiscal.
- Hacer la revelación apropiada de la estrategia fiscal, las políticas u otros asuntos relacionados con los impuestos en los estados financieros u otros documentos públicos relevantes de acuerdo con los requisitos de información aplicables.
- Asegurarse de que los acuerdos de planificación fiscal de la entidad sean consistentes con cualquier estrategia o política fiscal divulgada públicamente.



	<p>Responsabilidades de todos los Contadores Públicos</p> <p>R280.10 Como parte de la realización de una actividad de planificación fiscal para una entidad, el Contador Público deberá obtener una comprensión de la naturaleza de la actividad de planificación fiscal, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) El propósito, los hechos y las circunstancias del acuerdo de planificación fiscal; y (b) Las leyes y reglamentos fiscales aplicables. <p>280.11 E1 Se espera que un Contador Público aplique la competencia profesional y la debida diligencia de acuerdo con la Subsección 113 al realizar una actividad de planificación fiscal. También se espera que el Contador Público tenga una mente inquisitiva y ejerza un juicio profesional de acuerdo con la Sección 120 al considerar los hechos y circunstancias específicos relacionados con la actividad de planificación fiscal.</p>
	<p>Bases para recomendar o asesorar de otro modo sobre un acuerdo de planificación fiscal</p> <p>R280.12 Un Contador Público recomendará o asesorará sobre un esquema de planificación fiscal para una entidad solo si el Contador ha determinado que existe una base razonable en la interpretación y aplicación que se hace sobre las leyes y reglamentos que sustentan el esquema.</p>
	<p>280.12 E1 La determinación de si existe una base creíble implica el ejercicio del juicio profesional por parte del Contador Público. Esta determinación variará de una jurisdicción a otra en función de las leyes y reglamentos pertinentes en ese momento.</p>

Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

	<p>280.12 E2 Si el Contador Público determina que el esquema de planificación fiscal no tiene una base creíble en las leyes y reglamentos, el párrafo R280.12 no impide que el Contador explique a su superior inmediato del Contador u otra persona responsable dentro de la entidad, la justificación del Contador para la determinación, o asesore sobre un acuerdo alternativo que tenga una base creíble.</p>
	<p>280.12 E3 El párrafo R280.12 tampoco impide que el Contador Público ayude a la entidad a remediar o rectificar un esquema de planificación fiscal que carece de una base creíble. Este tipo de actividad es una actividad conexas como se describe en los párrafos 280.6 E1 y E2. Esto incluye, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ayudar a la entidad a reestructurar un esquema de planificación fiscal para lograr una base creíble como parte de una actividad de resolución de disputas fiscales.• Acordar con la entidad los cambios apropiados en el esquema de planificación fiscal para lograr una base creíble como parte de la representación de la entidad en procedimientos administrativos o judiciales.



	<p>280.12 E4 Ejemplos de acciones que un Contador Público podría tomar para determinar que existe una base creíble en relación con un esquema de planificación fiscal en particular incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">• Revisar los hechos y circunstancias relevantes, incluyendo el propósito económico y el contenido del acuerdo.• Evaluar la razonabilidad de cualquier supuesto.• Revisión de la legislación fiscal aplicable.• Revisión de los procedimientos legislativos que discuten la intención de la legislación tributaria relevante.• Revisar la literatura relevante, como decisiones judiciales, revistas profesionales o de la industria, y resoluciones u orientación de la autoridad fiscal.• Considerar si la base utilizada para el esquema propuesto es una práctica establecida que no ha sido cuestionada por las autoridades fiscales apropiadas.• Teniendo en cuenta la probabilidad de que el esquema propuesto sea aceptado por las autoridades fiscales apropiadas si se revelaran todos los hechos y circunstancias pertinentes.• Consultar con asesores legales u otros expertos dentro o fuera de la entidad sobre cuál podría ser una interpretación razonable de las leyes y regulaciones fiscales relevantes.• Consultar con las autoridades fiscales apropiadas, cuando corresponda.
	<p>R280.13 Si el Contador Público se da cuenta de circunstancias que podrían afectar la determinación previa de la base creíble, el Contador deberá volver a evaluar la validez de esa base.</p>

Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

	<p><i>Consideración de la Recomendación o Asesoramiento General de Planificación Fiscal</i></p> <p>R280.14 Además de determinar que existe una base creíble para el esquema de planificación fiscal, el Contador Público ejercerá su juicio profesional y considerará las consecuencias reputacionales, comerciales y económicas más amplias que podrían surgir de la forma en que las partes interesadas podrían ver el acuerdo.</p>
	<p>280.14 E2 El conocimiento de las consecuencias económicas más amplias podría tener en cuenta la comprensión general del entorno económico actual por parte del Contador Público y el impacto del esquema de planificación fiscal en la base gravable de la jurisdicción, o los impactos relativos del acuerdo en las 380bles de múltiples jurisdicciones, donde opera la entidad</p>
	<p>R280.15 Si, habiendo considerado los asuntos establecidos en el párrafo R280.14, el Contador Público decide no recomendar o asesorar de otra manera sobre un esquema de planificación fiscal que la entidad desearía seguir, el Contador informará de ello a la administración y, si corresponde, a los encargados del gobierno corporativo, y explicará la base de la conclusión del Contador.</p>



	<p><i>Esquemas de planificación fiscal que involucran a múltiples jurisdicciones</i></p> <p>280.16 E1 Puede haber circunstancias en las que un Contador Público se dé cuenta de que una entidad está obteniendo un beneficio fiscal al contabilizar la misma transacción en más de una jurisdicción, especialmente si no existe un tratado fiscal entre las jurisdicciones. En tales circunstancias, si bien la entidad podría cumplir con las leyes y regulaciones fiscales de cada jurisdicción, el Contador podría aconsejar a la administración que revele a las autoridades fiscales apropiadas los hechos y circunstancias particulares y los beneficios fiscales derivados de la transacción en las diferentes jurisdicciones.</p>
	<p>280.16 E2 Los factores relevantes que el Contador Público podría considerar para determinar si debe hacer dicha revelación incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">• La importancia de los beneficios fiscales en las jurisdicciones pertinentes.• Percepciones de las partes interesadas sobre la entidad si los hechos y circunstancias eran conocidos por las partes interesadas.• Si existen principios o prácticas aceptados a nivel mundial o nacional con respecto a la revelación de situaciones similares a las autoridades fiscales en las jurisdicciones relevantes.



	<p>Circunstancias de incertidumbre</p> <p>280.17 E1 Al determinar si existe una base creíble para el acuerdo de planificación fiscal, un Contador Público puede encontrar circunstancias que den lugar a incertidumbre en cuanto a si un esquema de planificación fiscal propuesto cumplirá con las leyes y regulaciones fiscales apropiadas. Dicha incertidumbre hace que sea más difícil para el Contador determinar que existe una base creíble en las leyes y reglamentos para el esquema de planificación fiscal y, por lo tanto, podría crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.</p>
	<p>280.17 E2 Las circunstancias que pueden dar lugar a incertidumbre incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dificultad para establecer una base fáctica adecuada. • Dificultad para establecer una base adecuada de supuestos. • Falta de claridad en las leyes y reglamentos tributarios y su interpretación, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lagunas en las leyes y reglamentos fiscales. ○ Impugnaciones de sentencias judiciales anteriores. ○ Leyes y regulaciones fiscales contradictorias en diferentes jurisdicciones en circunstancias que involucran transacciones transfronterizas. ○ Modelos de negocio innovadores no contemplados en las leyes y regulaciones fiscales vigentes. ○ Resoluciones o posiciones recientes de un tribunal o de una autoridad fiscal que pongan en duda acuerdos similares de planificación fiscal. ○ Complejidad en la interpretación o aplicación de las leyes y reglamentos tributarios desde un punto de vista técnico o jurídico. • Falta de precedente, sentencia o posición legal.



	<p>R280.18 Cuando exista incertidumbre en cuanto a si un esquema de planificación fiscal cumple o cumplirá con las leyes y reglamentos fiscales pertinentes, un Contador Público discutirá la incertidumbre con la administración y, si corresponde, con los encargados del gobierno corporativo.</p>
	<p>280.18 E1 La discusión tiene varios propósitos, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Explicar la evaluación del Contador Público sobre la probabilidad de que las autoridades fiscales apropiadas tengan una opinión que respalde el esquema de planificación fiscal cuando haya una falta de claridad en la interpretación de las leyes y reglamentos fiscales pertinentes.• Tener en cuenta los supuestos realizados a la hora de establecer las bases sobre las que se presta el asesoramiento en materia de planificación fiscal.• Obtener cualquier información adicional de la dirección y, en su caso, de los responsables del gobierno corporativo que pueda reducir a un nivel aceptable la incertidumbre.• Discutir cualquier consecuencia reputacional, comercial o económica más amplia en la búsqueda del acuerdo de planificación fiscal.• Discutir los posibles cursos de acción para reducir a un nivel aceptable la posibilidad de consecuencias adversas para la entidad, incluida la consideración de la revelación a las autoridades fiscales apropiadas.

**Amenazas potenciales derivadas de la realización de una actividad de planificación fiscal**

280.19 E1 Realizar una actividad de planificación fiscal para una entidad puede crear una amenaza de interés personal, autorrevisión, interceder por el cliente o la entidad para la que trabaja o intimidación. Por ejemplo:

- Se puede crear una amenaza de autoevaluación cuando un Contador Público ha realizado recientemente una actividad de valoración para la entidad a efectos fiscales, cuyo resultado se basa o es un insumo clave para una actividad de planificación fiscal para la entidad.
- Se puede crear una amenaza de interés personal cuando las perspectivas de promoción profesional de un Contador Público dependen del desarrollo de un acuerdo creativo de planificación fiscal para el cual la interpretación de las leyes y regulaciones fiscales relevantes no está clara.
- Se puede crear una amenaza de interés personal cuando un Contador Público participa en un esquema de compensación de incentivos afectado por el diseño de un esquema de planificación fiscal por parte del Contador.
- Se puede crear una amenaza de interés personal cuando un Contador Público está en posesión de información confidencial obtenida de la participación del Contador en la formulación o redacción de la política fiscal, las leyes o los reglamentos para una entidad gubernamental y la información confidencial sería valiosa para asesorar a la entidad del Contador en sus arreglos de planificación fiscal.
- Las amenazas de interés personal y de interceder por el cliente o la entidad para la que trabaja pueden crearse cuando un Contador Público defiende la posición de una entidad en un esquema de planificación fiscal sobre el que el Contador asesoró



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

previamente ante una autoridad fiscal cuando hay indicios de que el esquema podría no tener una base creíble en las leyes y reglamentos.

- Las amenazas de interés personal e intimidación pueden crearse cuando un propietario o líder dominante de la entidad ejerce una influencia significativa sobre el diseño de un esquema fiscal en particular, de una manera que podría influir en la determinación del Contador de que existe una base creíble para el acuerdo en las leyes y reglamentos.
- Las amenazas de interés personal e intimidación pueden crearse cuando un Contador Público se enfrenta a un posible despido por la posición que la entidad insiste en asumir con respecto a un esquema de planificación fiscal.



280.19 E2 Entre los factores que son relevantes para evaluar el nivel de dichas amenazas se incluyen los siguientes:

- El grado de transparencia en relación con la transacción o las circunstancias comerciales subyacentes, incluida, en su caso, la identidad de los beneficiarios finales.
- Si el acuerdo de planificación fiscal tiene un propósito económico claro y una sustancia basada en la transacción o circunstancias comerciales subyacentes.
- La naturaleza y complejidad de la transacción comercial subyacente o las circunstancias.
- La complejidad o claridad de las leyes y reglamentos fiscales aplicables.
- Si el Contador Público sabe, o tiene motivos para creer, que el acuerdo de planificación fiscal sería contrario a la intención de la legislación fiscal aplicable.
- El número de jurisdicciones involucradas y la naturaleza de sus regímenes fiscales.
- El alcance de los conocimientos y la experiencia del Contador Público en las áreas fiscales pertinentes.
- La importancia del potencial ahorro fiscal.
- La naturaleza y el significado de cualquier incentivo ofrecido al Contador Público para desarrollar el acuerdo.
- La medida en que el Contador Público es consciente de que el esquema de planificación fiscal refleja una práctica establecida que no ha sido cuestionada por las autoridades fiscales apropiadas.
- Si se ejerce presión sobre el Contador Público.
- El grado de urgencia en la implementación del esquema de planificación fiscal.
- Si se trata de un esquema de planificación fiscal utilizado para múltiples clientes con poca modificación para las circunstancias específicas de la entidad.
- La cultura organizacional de la entidad.

**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**

	<p>280.19 E3 Algunos ejemplos de acciones que podrían eliminar estas amenazas son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Asesorar a la entidad para estructurar el esquema de planificación fiscal de manera que sea coherente con una interpretación o resolución existente emitida por las autoridades fiscales apropiadas.• Obtener una resolución anticipada de las autoridades fiscales u otras autoridades apropiadas, cuando sea posible.• Aconsejar a la administración que no continúe con el esquema de planificación fiscal.



- 280.19 E4** Algunos ejemplos de acciones que podrían ser medidas de seguridad para hacer frente a estas amenazas son:
- Establecer la identidad de los beneficiarios finales.
 - Asesorar a la entidad para estructurar el esquema de planificación fiscal de manera que se alinee mejor con el propósito y la sustancia económica subyacente.
 - Asesorar a la entidad para estructurar el esquema de planificación fiscal basado en una práctica establecida que actualmente no está sujeta a impugnación por parte de las autoridades fiscales apropiadas o que se sabe que ha sido aceptada por las autoridades fiscales apropiadas.
 - Consultar con un asesor legal u otro experto dentro o fuera de la entidad en las áreas fiscales relevantes.
 - Obtener una opinión de un profesional debidamente calificado (como un asesor legal u otro Contador Público) con respecto a la interpretación de las leyes y regulaciones fiscales relevantes según se apliquen a las circunstancias particulares.
 - Hacer que un experto en impuestos, que no esté involucrado en la actividad de planificación fiscal, revise cualquier trabajo realizado o las conclusiones a las que haya llegado el Contador Público con respecto al acuerdo de planificación fiscal.
 - Hacer que la entidad proporcione total transparencia sobre el acuerdo de planificación fiscal a las autoridades fiscales apropiadas, incluidos los objetivos, los aspectos comerciales y legales, y los beneficiarios finales del esquema de planificación fiscal.



	<p>280.19 A5 Algunos ejemplos de medidas que puede adoptar un Contador Público para establecer la identidad de los beneficiarios finales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacer averiguaciones a la dirección y a otras personas dentro o fuera de la entidad, teniendo en cuenta el principio de confidencialidad. • Revisar los registros fiscales, estados financieros y otros registros corporativos relevantes de la entidad. • Investigar los registros públicos relevantes.
	<p>Comunicación de Fundamentos de la Recomendación o Asesoramiento de Planificación Fiscal</p> <p>R280.20 Un Contador Público deberá explicar a la administración y, si corresponde, a los encargados del gobierno corporativo, la base sobre la cual el Contador recomendó o asesoró sobre un acuerdo de planificación fiscal a la entidad.</p>
	<p>Desacuerdo sobre el Arreglo de Planificación Fiscal</p> <p>R280.21 Si el Contador Público no está de acuerdo con el superior inmediato del Contador u otra persona responsable dentro de la entidad de que un acuerdo de planificación fiscal que la entidad desearía seguir tiene una base creíble, el Contador deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> (a) Informar al superior inmediato u otra persona responsable dentro de la entidad y, si corresponde, a los encargados del gobierno corporativo, de la evaluación del Contador; (b) Comunicarles las posibles consecuencias de seguir adelante con el acuerdo; y (c) Aconsejarles que no continúen con el arreglo.



	<p>R280.22 Si el superior inmediato u otra persona responsable dentro de la entidad decide seguir adelante con el acuerdo de planificación fiscal, a pesar del consejo del Contador Público en sentido contrario, el Contador deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Tomar medidas para que los detalles del acuerdo y la diferencia de opiniones se comuniquen con el nivel inmediatamente superior de autoridad dentro de la entidad y, si corresponde, con los encargados del gobierno corporativo; (b) Asesorar a la entidad para que revele el acuerdo a las autoridades fiscales apropiadas; y (c) Comunicar los detalles del acuerdo y la diferencia de puntos de vista al auditor externo de la entidad, si lo hubiere.
	<p>280.22 E1 A la luz de la respuesta del superior inmediato u otra persona responsable dentro de la entidad al consejo del Contador Público, el Contador también podría considerar si es necesario renunciar a la entidad.</p>
	<p>280.22 E2 Muchas entidades han establecido protocolos y procedimientos sobre cómo plantear internamente cuestiones éticas o de otro tipo. Estos protocolos y procedimientos incluyen, por ejemplo, una política ética o un mecanismo interno de denuncia de irregularidades. Dichos protocolos y procedimientos podrían permitir que los asuntos se denuncien de forma anónima a través de los canales designados.</p>

**Documentación**

280.23 E1 Al realizar una actividad de planificación fiscal, se recomienda a un Contador Público que documente de manera oportuna:

- La finalidad, las circunstancias y el contenido del acuerdo de planificación fiscal.
- La identidad de los beneficiarios finales.
- La naturaleza de las incertidumbres.
- El análisis del Contador, los cursos de acción considerados, los juicios emitidos y las conclusiones alcanzadas al asesorar a la entidad en el desarrollo del acuerdo de planificación fiscal.
- Los resultados de las discusiones con los niveles superiores y apropiados de gestión del Contador, los encargados del gobierno corporativo y otras partes.
- La respuesta del superior jerárquico del contable, de la dirección y, en su caso, de los encargados del gobierno corporativo al asesoramiento del contable.
- Cualquier desacuerdo con el superior jerárquico del Contador, la dirección y, en su caso, los encargados del gobierno corporativo.



	<p>280.23 E2 La preparación de dicha documentación ayuda al Contador a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar las consecuencias reputacionales, comerciales y económicas más amplias que podrían surgir de la forma en que las partes interesadas podrían ver el acuerdo. • Desarrollar el análisis del Contador de los hechos, circunstancias, leyes y regulaciones fiscales relevantes y cualquier suposición hecha o cambiada. • Registrar la base de los juicios profesionales en el momento en que se hicieron o cambiaron. • Apoyar la posición si el acuerdo de planificación fiscal es impugnado por las autoridades fiscales apropiadas. • Demostrar que el Contador ha cumplido con las disposiciones de esta sección.
	<p>PARTE 3 – LOS CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA PÚBLICA</p> <p>SECCION 380 SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL</p> <p>Introducción</p> <p>380.1 Los contadores públicos están obligados a cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 120 para identificar, evaluar y responder a amenazas.</p> <p>380.2 La prestación de servicios de planificación fiscal puede crear amenazas de interés personal, autorrevisión, interceder por el cliente o la entidad para la que trabaja o intimidación para el cumplimiento de los principios fundamentales.</p> <p>380.3 En esta sección se exponen los requisitos y el material de aplicación pertinente para la aplicación del marco conceptual en relación con la prestación de servicios de planificación fiscal. Esta sección también requiere que un contador público cumpla con las leyes y regulaciones fiscales apropiadas al proporcionar dichos servicios.</p>



	<p>Requisitos y material de aplicación General</p> <p><i>Papel de interés público de los contadores públicos en relación con los servicios de planificación fiscal</i></p> <p>380.4.E1 Los contadores públicos desempeñan un papel importante en la planificación fiscal al contribuir con sus conocimientos y experiencia para ayudar a los clientes a cumplir con sus objetivos de planificación fiscal mientras cumplen con las leyes y regulaciones fiscales. Al hacerlo, los contadores ayudan a facilitar un funcionamiento más eficiente y eficaz del sistema tributario de una jurisdicción, lo cual es de interés público.</p>
	<p>380.4.E2 Los clientes tienen derecho a organizar sus asuntos con fines de planificación fiscal. Si bien hay una variedad de formas de lograr tales propósitos, los clientes tienen la responsabilidad de pagar impuestos según lo determinado por las leyes y regulaciones fiscales pertinentes. En este sentido, el papel de los contadores públicos es utilizar sus conocimientos y experiencia para ayudar a sus clientes a alcanzar sus objetivos de planificación fiscal y cumplir con sus obligaciones fiscales. Sin embargo, cuando los contadores prestan esa asistencia, puede implicar ciertos acuerdos de minimización fiscal que, aunque no están prohibidos por las leyes y reglamentos fiscales, pueden crear amenazas para el cumplimiento de los principios fundamentales.</p>
	<p>380.4 E3 En última instancia, corresponde a un juez, tribunal u otro órgano jurisdiccional apropiado determinar si un esquema de planificación fiscal cumple con las leyes y reglamentos fiscales pertinentes.</p>



	<p><i>Descripción de los Servicios de Planificación Fiscal</i></p> <p>380.5 E1 Los servicios de planificación fiscal son servicios de asesoramiento diseñados para ayudar a un cliente, ya sea un individuo o una entidad, a planificar o estructurar los asuntos del cliente de una manera que permita el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, procurando la eficiencia de costos fiscales.</p>
	<p>380.5 E2 Los servicios de planificación fiscal cubren una amplia gama de temas o áreas. Algunos ejemplos de estos servicios son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Asesorar a una persona para estructurar sus asuntos fiscales para lograr objetivos de inversión, jubilación o planificación patrimonial.• Asesorar al propietario de un negocio individual sobre la estructuración de su propiedad e ingresos del negocio para lograr la eficiencia de sus costos fiscales.• Asesorar a una entidad en la estructuración de sus operaciones internacionales para para lograr la eficiencia de sus costos fiscales• Asesorar en la estructuración de acuerdos de precios de transferencia, teniendo en cuenta los lineamientos sobre precios de transferencia.• Asesorar en la correcta utilización de pérdidas fiscales desde el punto de vista fiscal.• Asesorar a una entidad en la estructuración de su estrategia de distribución de capital para lograr la eficiencia de sus costos fiscales.• Asesoramiento a una entidad en la estructuración de su estrategia de compensación de altos ejecutivos para para lograr la eficiencia de sus costos fiscales.

**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**

	<p>380.5 E3 Los servicios de planificación fiscal no incluyen los servicios que generalmente se conocen como cumplimiento tributario o preparación de impuestos, que son servicios para ayudar al cliente a cumplir con las obligaciones de presentación, presentación de informes, pago y otras obligaciones del cliente en virtud de las leyes y regulaciones fiscales. Sin embargo, si un servicio de impuestos comprende tanto la planificación fiscal como el cumplimiento tributario, la parte que se relaciona con la planificación fiscal está cubierta por esta sección.</p>
	<p>380.5 E4 Esta sección se aplica independientemente de la naturaleza del cliente, incluso si se trata de una entidad de interés público.</p>
	<p>Servicios Relacionados</p> <p>380.6.E1 Puede haber circunstancias en las que se contrate a un contador público para proporcionar un servicio relacionado a un cliente que se base o esté vinculado a un esquema de planificación fiscal desarrollado por el cliente o un proveedor externo. En tales circunstancias, las disposiciones de esta sección se aplican al esquema de planificación fiscal subyacente.</p>



	<p>380.6.E2 Algunos ejemplos de estos servicios conexos son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ayudar al cliente a resolver una disputa con la autoridad fiscal sobre el esquema de planificación fiscal.• Representación del cliente en procedimientos administrativos o judiciales relacionados con la planificación fiscal.• Implementación del arreglo de planificación fiscal para el cliente.• Asesoramiento al cliente en una adquisición en la que la valoración depende del esquema de planificación fiscal establecido por el objetivo.• Asesorar al cliente en la planificación patrimonial basada en un esquema de planificación fiscal establecido para el negocio del cliente.
	<p>Cumplimiento de las leyes y reglamentos</p> <p>380.7.E1 Esta sección no aborda la evasión de impuestos, que es ilegal.</p>
	<p><i>Leyes y reglamentos anti- elusión</i></p> <p>R380.8 Cuando existan leyes y reglamentos, incluidos los que puedan denominarse anti-elusión que limiten o prohíban ciertos arreglos de planificación fiscal y el contador público preste servicios de planificación fiscal, el contador público debe obtener un entendimiento de esas leyes y reglamentos y sugerir al cliente el cumplimiento de los mismos.</p>



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Incumplimiento de las leyes y reglamentos fiscales

380.8 E1 Si, en el curso de la prestación de servicios de planificación fiscal, un contador público tiene conocimiento de evasión fiscal o sospecha de evasión fiscal, u otro incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las leyes y reglamentos fiscales por parte de un cliente, la administración, los encargados del gobierno corporativo u otras personas que trabajan para o bajo la dirección del cliente, se aplican los requisitos y el material de solicitud establecidos en la Sección 360.

**Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno corporativo**

380.9.E1 En relación con la planificación fiscal, la dirección, con la supervisión de los responsables del gobierno corporativo, tiene una serie de responsabilidades, entre ellas:

- Garantizar que los asuntos fiscales del cliente se lleven a cabo de acuerdo con las leyes y regulaciones fiscales pertinentes.
- Mantener todos los libros y registros e implementar los sistemas de control interno necesarios para que el cliente pueda cumplir con sus obligaciones de cumplimiento tributario.
- Poner a disposición todos los hechos y otra información relevante necesaria para que el profesional contable pueda realizar el servicio de planificación fiscal.
- Contratar a expertos para que asesoren sobre aspectos relevantes del esquema de planificación fiscal.
- Decidir si acepta e implementa la recomendación o el asesoramiento del contador público sobre un esquema de planificación fiscal.
- Autorizar la presentación de las declaraciones de impuestos del cliente y asegurar que cualquier asunto planteado por las autoridades fiscales apropiadas sea atendido de manera oportuna.
- Hacer las revelaciones a las autoridades fiscales apropiadas que puedan ser requeridas por las leyes y reglamentos fiscales o que puedan ser necesarias para respaldar una posición fiscal, incluidos los detalles de cualquier acuerdo de planificación fiscal.
- Hacer la revelación apropiada de la estrategia fiscal, las políticas u otros asuntos relacionados con los impuestos en los estados financieros u otros documentos públicos relevantes



	<p>de acuerdo con los requisitos de información aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hay que asegurar que los esquemas de planificación fiscal del cliente sean consistentes con cualquier estrategia o política tributaria divulgada públicamente. <p>Responsabilidades de todos los contadores públicos</p> <p>R380.10 Como parte de la prestación de un servicio de planificación fiscal, un contador público deberá obtener una comprensión de la naturaleza del encargo, incluyendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> (a) Conocimiento y comprensión del cliente, sus propietarios, la administración y los encargados del gobierno corporativo y sus actividades comerciales (b) El propósito, los hechos y las circunstancias del esquema de planificación fiscal; y (c) Las leyes y reglamentos fiscales pertinentes.
	<p>380.10 E1 Los requisitos y el material de solicitud de la Sección 320 se aplican con respecto a la aceptación del cliente y del encargo.</p>
	<p>380.10 E2 Un contador público puede ser contratado para proporcionar una segunda opinión sobre un esquema de planificación fiscal. Además de las disposiciones de esta sección, los requisitos y el material de solicitud de la Sección 321 también se aplican en tales circunstancias.</p>
	<p>380.11 E1 Se espera que un contador público aplique la competencia profesional y el debido cuidado de acuerdo con la Subsección 113 al proporcionar un servicio de planificación fiscal. También se espera que el contador tenga una mente inquisitiva y ejerza un juicio profesional de acuerdo con la Sección 120 al considerar los hechos y circunstancias específicos relacionados con el servicio de planificación fiscal.</p>



	<p>Bases para recomendar o asesorar sobre un esquema de planificación fiscal</p> <p>R380.12 Un contador público recomendará o asesorará de otra manera sobre un esquema de planificación fiscal a un cliente solo si el contador ha determinado que existe una base razonable en las leyes y regulaciones para el esquema.</p>
	<p>380.12 E1 La determinación de si existe una base razonable implica el ejercicio del juicio profesional por parte del contador público. Esta determinación variará de una jurisdicción a otra en función de las leyes y reglamentos pertinentes en ese momento.</p>
	<p>380.12 E2 Si el contador público determina que el esquema de planificación fiscal no tiene una base razonable en las leyes y reglamentos, el párrafo R380.12 no impide que el contador explique al cliente la justificación del contador para la determinación, o asesore sobre un esquema alternativo que tenga una base razonable.</p>
	<p>380.12 E3 El párrafo R380.12 tampoco impide que el contador público sea contratado por el cliente, o que de otra manera ayude al cliente, a remediar o rectificar un esquema de planificación fiscal que carece de una base razonable. Este tipo de servicio es un servicio conexo como se describe en los párrafos 380.6 E1 y E2. Esto incluye, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ayudar al cliente a reestructurar un esquema de planificación fiscal para lograr una base creíble como parte de un servicio de resolución de disputas fiscales. • Acordar con el cliente los cambios apropiados en el esquema de planificación fiscal para lograr una base razonable como parte de la representación del cliente en procedimientos administrativos o judiciales.



	<p>380.12 E4 Ejemplos de acciones que un contador público podría tomar para determinar que existe una base razonable en relación con un esquema de planificación fiscal en particular incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">• Revisar los hechos y circunstancias relevantes, incluyendo el propósito económico y el contenido del esquema de planificación fiscal.• Evaluar la razonabilidad de cualquier supuesto.• Revisión de la legislación fiscal aplicable.• Revisión de los procedimientos legislativos que discuten la intención de la legislación tributaria relevante.• Revisar la literatura relevante, como decisiones judiciales, revistas profesionales o de la industria, y resoluciones u orientación de la autoridad fiscal.• Considerar si la base utilizada para el esquema propuesto es una práctica establecida que no ha sido cuestionada por las autoridades fiscales apropiadas.• Teniendo en cuenta la probabilidad de que el esquema propuesto sea aceptado por las autoridades fiscales apropiadas si se revelaran todos los hechos y circunstancias pertinentes.• Consultar con un asesor legal u otros expertos dentro o fuera de la firma del contador público con respecto a cuál podría ser una interpretación razonable de las leyes y regulaciones relevantes.• Consultar con las autoridades fiscales apropiadas, cuando corresponda.
	<p>R380.13 Si, durante el curso del encargo, el contador público se da cuenta de circunstancias que podrían afectar la determinación previa de la base creíble, el contador deberá volver a evaluar la validez de esa base</p>



	<p><i>Consideración de la Recomendación o Asesoramiento General de Planificación Fiscal</i></p> <p>R380.14 Además de determinar que existe una base creíble para el esquema de planificación fiscal, el contador público ejercerá su juicio profesional y considerará las consecuencias reputacionales, comerciales y económicas más amplias que podrían surgir de la forma en que las partes interesadas podrían ver el esquema.</p>
	<p>380.14 E1 Las consecuencias comerciales y de reputación pueden estar relacionadas con implicaciones personales o comerciales para el cliente o implicaciones para la reputación del cliente y la profesión derivadas de una disputa prolongada con las autoridades fiscales apropiadas o de otro tipo. Las implicaciones para el cliente pueden involucrar publicidad adversa, costos, multas o sanciones, pérdida de tiempo de administración durante un período significativo y posibles consecuencias adversas para el negocio del cliente.</p>
	<p>380.14 E2 El conocimiento de las consecuencias económicas más amplias podría tener en cuenta la comprensión general del contador público sobre el entorno económico actual y el impacto del esquema de planificación fiscal en la base imponible de la jurisdicción, o los impactos relativos del esquema en las bases imponibles de múltiples jurisdicciones, donde opera el cliente.</p>
	<p>R380.15 Si, habiendo considerado los asuntos establecidos en el párrafo R380.14, el contador público decide no recomendar o asesorar de otra manera sobre un esquema de planificación fiscal que el cliente desearía seguir, el contador informará al cliente de esto y explicará la base de la conclusión del contador</p>



	<p><i>Esquemas de planificación fiscal que involucran a múltiples jurisdicciones</i></p> <p>380.16 E1 Puede haber circunstancias en las que un contador público se dé cuenta de que un cliente está obteniendo un beneficio fiscal al contabilizar la misma transacción en más de una jurisdicción, especialmente si no existe un tratado fiscal entre las jurisdicciones. En tales circunstancias, si bien el cliente puede cumplir con las leyes y regulaciones fiscales de cada jurisdicción, el contador puede aconsejar al cliente que revele a las autoridades fiscales apropiadas los hechos y circunstancias particulares y los beneficios fiscales derivados de la transacción en las diferentes jurisdicciones.</p>
	<p>Circunstancias de incertidumbre</p> <p>380.17 E1 Al determinar si existe una base creíble para el esquema de planificación fiscal, un contador público puede encontrar circunstancias que den lugar a incertidumbre en cuanto a si un esquema de planificación fiscal propuesto cumplirá con las leyes y regulaciones fiscales pertinentes. Dicha incertidumbre hace que sea más difícil para el contador determinar que existe una base razonable en las leyes y reglamentos para el esquema de planificación fiscal y, por lo tanto, podría crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.</p>



	<p>380.17 E2 Las circunstancias que pueden dar lugar a incertidumbre incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dificultad para establecer una base fáctica adecuada.• Dificultad para establecer una base adecuada de supuestos.• Falta de claridad en las leyes y reglamentos tributarios y su interpretación, incluyendo:<ul style="list-style-type: none">○ Lagunas en las leyes y reglamentos fiscales.○ Impugnaciones de sentencias judiciales anteriores.○ Leyes y regulaciones fiscales contradictorias en diferentes jurisdicciones en circunstancias que involucran transacciones transfronterizas.○ Modelos de negocio innovadores no contemplados en las leyes y regulaciones fiscales vigentes.○ Resoluciones o posiciones recientes de un tribunal o de una autoridad fiscal que pongan en duda esquemas similares de planificación fiscal.○ Complejidad en la interpretación o aplicación de las leyes y reglamentos tributarios desde un punto de vista técnico o jurídico.○ Falta de precedente, sentencia o posición legal.• Falta de claridad sobre el propósito económico y el contenido del esquema de planificación fiscal.• Falta de claridad sobre los beneficiarios finales del esquema de planificación fiscal.
	<p>R380.18 Cuando exista incertidumbre en cuanto a si un esquema de planificación fiscal cumple o cumplirá con las leyes y regulaciones fiscales aplicables, un contador público discutirá la incertidumbre con el cliente.</p>



380.18. E1 La discusión tiene varios propósitos, entre ellos:

- Explicar la evaluación del contador público sobre la probabilidad de que las autoridades fiscales apropiadas tengan una opinión que respalde el esquema de planificación fiscal cuando haya una falta de claridad en la interpretación de las leyes y reglamentos fiscales pertinentes.
- Tener en cuenta los supuestos realizados a la hora de establecer las bases sobre las que se presta el asesoramiento en materia de planificación fiscal.
- Obtener cualquier información adicional del cliente que pueda reducir a un nivel aceptable la incertidumbre.
- Discutir cualquier consecuencia reputacional, comercial o económica más amplia en la búsqueda del acuerdo de planificación fiscal.
- Discutir posibles cursos de acción para reducir a un nivel aceptable la posibilidad de consecuencias adversas para el cliente, incluida la consideración de la revelación a las autoridades fiscales apropiadas.

**Amenazas potenciales derivadas de la prestación de un servicio de planificación fiscal**

380.19 E1 Proporcionar un servicio de planificación fiscal a un cliente puede crear una amenaza de interés personal, autorrevisión, interceder por el cliente o intimidación. Por ejemplo:

- Se puede crear una amenaza de autorrevisión cuando un contador público ha prestado recientemente un servicio de valoración a un cliente con fines fiscales, cuyo resultado se basa o es un insumo clave para un servicio de planificación fiscal para el cliente.
- Se puede crear una amenaza de interés personal cuando un contador público tiene un interés financiero directo en un cliente y el contador está involucrado en el diseño de un esquema de planificación fiscal que tiene un impacto en la situación financiera del cliente.
- Las amenazas de interés personal y de interceder por el cliente pueden crearse cuando un contador público promueve activamente una posición fiscal particular que un cliente debe adoptar.
- Se puede crear una amenaza de interés personal cuando un contador público está en posesión de información confidencial obtenida de la participación del contador en la formulación o redacción de políticas, leyes o reglamentos fiscales para una entidad gubernamental y la información confidencial sería valiosa para el contador para asesorar a otros clientes sobre sus arreglos de planificación fiscal.
- Se puede crear una amenaza de interés personal cuando un contador público acepta un honorario que podría percibirse como excesivo por un compromiso para desarrollar un esquema de planificación fiscal para el cual la interpretación de las leyes y regulaciones fiscales relevantes es incierta o poco clara.



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

- Las amenazas de interés personal y de interceder por el cliente o la entidad para la que trabaja pueden crearse cuando un contador público defiende la posición de un cliente en un esquema de planificación fiscal sobre el que el contador asesoró previamente ante una autoridad fiscal cuando hay indicios de que el esquema podría no tener una base razonable en las leyes y reglamentos.
- Las amenazas de interés personal e intimidación pueden crearse cuando un contador público presta servicios a un cliente que ejerce una influencia significativa sobre el diseño de un esquema fiscal en particular, de una manera que podría influir en la determinación del contador de que existe una base razonable para el esquema de planificación en las leyes y reglamentos
- Las amenazas de interés personal e intimidación pueden crearse cuando un contador público es amenazado con el despido del contrato o de la empresa del contador en relación con la posición que un cliente insiste en seguir con respecto a un esquema de planificación fiscal.



380.19 E2 Entre los factores que son pertinentes para evaluar el nivel de esas amenazas figuran los siguientes:

- El grado de transparencia del cliente, incluyendo, en su caso, la identidad de los beneficiarios finales.
- Si el esquema de planificación fiscal tiene un propósito económico claro y una sustancia basada en la transacción o circunstancias comerciales subyacentes.
- La naturaleza y complejidad de la transacción comercial subyacente o las circunstancias.
- La complejidad o claridad de las leyes y reglamentos fiscales aplicables.
- Si el contador público sabe, o tiene motivos para creer, que el esquema de planificación fiscal sería contrario a la intención de la legislación fiscal aplicable.
- El número de jurisdicciones involucradas y la naturaleza de sus regímenes fiscales.
- El alcance de los conocimientos y la experiencia del contador público en las áreas fiscales pertinentes.
- La importancia de la potencial reducción de la carga fiscal.
- La naturaleza y cuantía de los honorarios pactados por el servicio de planificación fiscal.
- La medida en que el contador público es consciente de que el esquema de planificación fiscal refleja una práctica establecida que no ha sido cuestionada por las autoridades fiscales apropiadas.
- Si hay presión ejercida por el cliente u otra parte sobre el contador público.
- El grado de urgencia en la implementación del esquema de planificación fiscal.
- Si se trata de un esquema de planificación fiscal utilizado para múltiples clientes con poca modificación para las circunstancias específicas del cliente.
- El comportamiento o reputación



	previa conocida del cliente, incluida su cultura organizacional.
	<p>380.19 E3 Algunos ejemplos de acciones que podrían eliminar estas amenazas son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Derivar al cliente a un experto ajeno a la firma del contador público que tenga los conocimientos y la experiencia necesarios para asesorar al cliente sobre el arreglo de planificación fiscal.• Asesorar al cliente para estructurar el esquema de planificación fiscal de manera que sea consistente con una interpretación o resolución existente emitida por las autoridades fiscales apropiadas.• Obtener una resolución anticipada de las autoridades fiscales u otras autoridades apropiadas, cuando sea posible.• Aconsejar al cliente que no siga con el esquema de planificación fiscal.



380.19 E4 Algunos ejemplos de acciones que podrían ser medidas de seguridad para hacer frente a estas amenazas son:

- Establecer la identidad de los beneficiarios finales
- Asesorar al cliente para estructurar el esquema de planificación fiscal de manera que se alinee mejor con el propósito y la sustancia económica subyacente.
- Asesorar al cliente para estructurar el esquema de planificación fiscal basado en una práctica establecida que actualmente no está sujeta a impugnación por parte de las autoridades fiscales apropiadas o que se sabe que ha sido aceptada por las autoridades fiscales apropiadas.
- Consultar con un asesor legal u otro experto dentro o fuera de la firma del contador público en las áreas fiscales relevantes.
- Obtener una opinión de un profesional debidamente calificado (como un asesor legal u otro contador público) con respecto a la interpretación de las leyes y regulaciones fiscales relevantes según se apliquen a las circunstancias particulares.
- Contar con un revisor apropiado, que no esté involucrado en la prestación del servicio de planificación fiscal, que revise cualquier trabajo realizado o las conclusiones a las que haya llegado el contador público con respecto al esquema de planificación fiscal.
- Hacer que el cliente proporcione total transparencia sobre el esquema de planificación fiscal a las autoridades fiscales apropiadas, incluidos los objetivos, los aspectos comerciales y legales, y los beneficiarios finales del esquema de planificación fiscal.



	<p>380.19 E5 Algunos ejemplos de medidas que un contador público puede adoptar para establecer la identidad de los beneficiarios finales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de consultas a la administración y a otros dentro del cliente. • Realizar consultas a otras personas dentro o fuera de la firma que hayan tratado con el cliente, teniendo en cuenta el principio de confidencialidad. • Revisar los registros fiscales, estados financieros y otros registros corporativos relevantes del cliente. • Realizar consultas a los registradores en los que se encuentre constituido el cliente o las entidades dentro de su estructura jurídica en relación con los accionistas correspondientes. • Investigar los registros públicos relevantes.
	<p>Comunicación de Fundamentos de la Recomendación o Asesoramiento de Planificación Fiscal</p> <p>R380.20 Un contador público deberá explicar al cliente la base sobre la cual el contador recomendó o asesoró sobre un acuerdo de planificación fiscal.</p>
	<p>Desacuerdo con el Cliente</p> <p>R380.21 Si el contador público no está de acuerdo en que un esquema de planificación fiscal que un cliente desea llevar a cabo tiene una base creíble, el contador deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Informar al cliente de la base de la evaluación del contador; (b) Comunicar al cliente las posibles consecuencias de seguir adelante con el esquema; y (c) Aconseje al cliente que no siga adelante con el arreglo



	<p>R380.22 Si el cliente decide continuar con el esquema de planificación fiscal a pesar del consejo del contador público en sentido contrario, el contador le aconsejará:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Comunicar internamente al nivel apropiado de la administración los detalles del esquema y la diferencia de puntos de vista; (b) Considerar la posibilidad de hacer una revelación completa del esquema a las autoridades fiscales apropiadas; y (c) Considerar la posibilidad de comunicar los detalles del esquema y la diferencia de opiniones al auditor externo, si lo hubiere.
	<p>380.22 E1 Como parte de la comunicación de los asuntos establecidos en los párrafos R380.21 y R380.22, un contador público podría considerar apropiado plantear los asuntos relevantes a los encargados del gobierno corporativo del cliente.</p>
	<p>R380.23 A la luz de la respuesta del cliente al consejo del contador público, el contador considerará si existe la necesidad de retirarse del compromiso y de la relación profesional.</p>
	<p>Productos o esquemas de planificación fiscal desarrollados por un tercero</p> <p>R380.24 Si un cliente contrata a un contador público para que le asesore sobre un producto o esquema de planificación fiscal desarrollado por un tercero, el contador deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Informar al cliente de cualquier relación profesional o comercial que el contador tenga con el proveedor externo; y (b) Aplicar lo dispuesto en esta sección con respecto al producto o esquema de planificación fiscal.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

	<p>R380.25 Si un contador público recomienda o remite a un cliente a un proveedor externo de servicios de planificación fiscal, el contador informará al cliente de cualquier relación público o comercial que el contador tenga con el proveedor externo.</p>
	<p>380.25 E1 Cuando el contador público solo recomiende o remita a un cliente a un proveedor externo de servicios de planificación fiscal, las disposiciones de esta sección no se aplican.</p>
	<p>380.25 E2 Si un contador público recibe una tarifa de referencia o comisión del proveedor externo, se aplican las disposiciones de la Sección 330.</p>
	<p>Documentación</p> <p>380.26 E1 Al proporcionar un servicio de planificación fiscal, se recomienda a un contador público que documente de manera oportuna:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La finalidad, las circunstancias y el contenido del acuerdo de planificación fiscal. • La identidad de los beneficiarios finales. • La naturaleza de las incertidumbres. • El análisis del contador, los cursos de acción considerados, los juicios realizados y las conclusiones alcanzadas al asesorar al cliente sobre el arreglo de planificación fiscal. • Los resultados de las discusiones con el cliente y otras partes. • La respuesta del cliente al consejo del contador. • Cualquier desacuerdo con el cliente.



380.26 E2 La preparación de dicha documentación ayuda al contador a:

- Considerar las consecuencias reputacionales, comerciales y económicas más amplias que podrían surgir de la forma en que las partes interesadas podrían ver el acuerdo.
- Desarrollar el análisis del contador de los hechos, circunstancias, leyes y regulaciones fiscales relevantes y cualquier suposición hecha o cambiada.
- Registrar la base de los juicios profesionales en el momento en que se hicieron o cambiaron.
- Apoyar la posición si el acuerdo de planificación fiscal es impugnado por las autoridades fiscales apropiadas.
- Demostrar que el contador ha cumplido con las disposiciones de esta sección



	<p style="text-align: center;">MODIFICACIONES CONSIGUIENTES DEL CÓDIGO</p> <p style="text-align: center;"><u>(Marcado con respecto al Código existente)</u></p> <p>PARTE 3 – CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA PÚBLICA, SECCIÓN 321</p> <p>SEGUNDAS OPINIONES</p> <p>...</p> <p>Requisitos y material de aplicación general</p> <p>...</p> <p>321.3 E1 A un contador público se le puede pedir que proporcione una segunda opinión sobre la aplicación de las leyes y reglamentos fiscales, y la contabilidad, auditoría, presentación de informes u otras normas o principios a (a) circunstancias específicas, o (b) transacciones realizadas por o en nombre de una empresa o entidad que no sea un cliente existente. Podría crearse una amenaza, por ejemplo, una amenaza de interés personal para el cumplimiento del principio de competencia profesional y diligencia debida, si la segunda opinión no se basa en los mismos hechos que tenía el contable u otro proveedor de servicios existente o predecesor, o se basa en pruebas inadecuadas.</p> <p>...</p>
	<p>321.3 E3 Algunos ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a una amenaza de interés personal incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el permiso del cliente, obtener información del contador existente o predecesor u otro proveedor de servicios. • Describir las limitaciones que rodean cualquier opinión en las comunicaciones con el cliente. • Proporcionar al contador actual o predecesor u otro proveedor de servicios una copia de la opinión.

Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

	<p><i>Cuando no se proporciona permiso para comunicarse</i></p> <p>R321.4 Si una entidad que busca una segunda opinión de un contador público no permite que el contador se comunique con el contador existente o predecesor u otro proveedor de servicios, el contador determinará si el contador puede proporcionar la segunda opinión solicitada</p>
	<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGOR</p> <ul style="list-style-type: none">• La Sección 280 entrará en vigor para los servicios o actividades de planificación fiscal que comiencen después del 30 de junio de 2025.• La Sección 380 y las enmiendas consecuentes a la Sección 321 entrarán en vigor para los servicios de planificación fiscal a partir del 30 de junio de 2025.
	<p>Disposición transitoria</p> <p>En el caso de los servicios o actividades de planificación fiscal iniciados antes de la fecha de entrada en vigor antes mencionada, dichos servicios o actividades podrán continuar y completarse con arreglo a las disposiciones vigentes del Código</p>



Ciudad de México, 17 de junio de 2025

**Propuesta de cambios al
Código de Ética Profesional 2025**
Preparado por la Comisión de Ética Profesional del IMCP

REVISIONES DEL CÓDIGO RELACIONADAS CON TECNOLOGÍA

Texto actual	Texto nuevo
PARTE 1 CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y MARCO CONCEPTUAL	PARTE 1 CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y MARCO CONCEPTUAL
SUBSECCIÓN 110 LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	SUBSECCIÓN 110 LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES
SUBSECCIÓN 113 – DILIGENCIA Y COMPETENCIA PROFESIONALES	SUBSECCIÓN 113 – DILIGENCIA Y COMPETENCIA PROFESIONALES



R113.1 El Contador Público debe cumplir con el principio de diligencia y competencia profesional, el cual le requiere:

- a) Lograr y mantener el conocimiento y habilidad profesionales al nivel requerido para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciba un servicio profesional competente, de acuerdo con las normas técnicas y profesionales vigentes y la legislación aplicable; y
- b) Actuar con diligencia y de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables.

113.1 E1 Un servicio profesional competente a clientes y organizaciones requiere el ejercicio de un buen juicio al aplicar el conocimiento y la habilidad profesionales.

113.1 E2 El mantenimiento de la competencia profesional requiere atención continua y el conocimiento de los desarrollos técnicos, profesionales y de negocio y tecnológicos relevantes. El desarrollo profesional continuo permite a un Contador Público desarrollar y mantener las capacidades para desempeñarse competentemente dentro del entorno profesional.

113.1 E3 La diligencia abarca la responsabilidad de actuar de acuerdo con los requerimientos de un trabajo de manera cuidadosa, minuciosa y oportuna.

R113.1 El Contador Público debe cumplir con el principio de diligencia y competencia profesional, el cual le requiere:

- c) Lograr y mantener el conocimiento y habilidad profesionales al nivel requerido para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciba un servicio profesional competente, de acuerdo con las normas técnicas y profesionales vigentes y la legislación aplicable; y
- d) Actuar con diligencia y de acuerdo con las normas técnicas y profesionales aplicables.

113.1 E1 Un servicio profesional competente a clientes y organizaciones requiere el ejercicio de un buen juicio al aplicar el conocimiento y la habilidad profesionales.

113.1 E2 Los conocimientos y habilidades necesarios para una actividad profesional varían dependiendo de la naturaleza de la actividad que se realiza. Por ejemplo, además de la aplicación de cualquier conocimiento técnico relevante a la actividad profesional, las habilidades interpersonales, de comunicación y entidad facilitan la interacción del Contador Público con las entidades y personas con las que interactúa.

113.1 E3 El mantenimiento de la competencia profesional requiere atención continua y el conocimiento de los desarrollos técnicos, profesionales y de negocio y tecnológicos relevantes. El desarrollo profesional continuo permite a un Contador Público desarrollar y mantener las capacidades para desempeñarse competentemente dentro del entorno profesional.

113.1 E4 La diligencia abarca la responsabilidad de actuar, de acuerdo con los requerimientos de un trabajo, de manera cuidadosa, minuciosa y oportuna.



<p>R113.2 En cumplimiento con el principio de diligencia y competencia profesionales, el Contador Público debe tomar medidas razonables para asegurar que aquellos que trabajan bajo su dirección cuenten con la capacitación y supervisión apropiadas.</p>	<p>R113.2 En cumplimiento con el principio de diligencia y competencia profesionales, el Contador Público debe tomar medidas razonables para asegurar que aquellos que trabajan bajo su dirección cuenten con la capacitación y supervisión apropiadas.</p>
<p>R113.3 Cuando sea apropiado, el Contador Público deberá informar a los clientes, las entidades para las que trabaja u otros usuarios de sus servicios o actividades profesionales, respecto de las limitaciones inherentes a los mismos</p>	<p>R113.3 Cuando sea apropiado, el Contador Público deberá informar a los clientes, las entidades para las que trabaja u otros usuarios de sus servicios o actividades profesionales, respecto de las limitaciones inherentes a los mismos y explicar las implicaciones de esas limitaciones.</p>



Subsección 114 Confidencialidad

R114.1 El Contador Público debe cumplir con el principio de confidencialidad, el cual requiere que respete la confidencialidad de la información adquirida como resultado de las relaciones profesionales y de negocios. Un Contador Público debe:

- (a) Estar atento a la posibilidad de divulgación inadvertida, incluso en un entorno social, y en particular a un asociado de negocios cercano o a un familiar inmediato o cercano;
- (b) Mantener la confidencialidad de la información dentro de la Firma o la entidad para la que trabaja;
- (c) Mantener la confidencialidad de la información revelada por un prospecto de cliente o por la entidad para la que trabaja;
- (d) No divulgar información confidencial adquirida como resultado de relaciones profesionales y de negocios fuera de la Firma o de la entidad para la que trabaja, sin la autorización apropiada y específica, a menos que exista un derecho u obligación legal o profesional de divulgar;
- (e) No usar información confidencial adquirida como resultado de relaciones profesionales y de negocios, para su beneficio o de terceros;
- (f) No usar ni divulgar ninguna información confidencial, ya sea adquirida o recibida como resultado de una relación profesional o de negocios, después de que esa relación haya finalizado; y
- (g) Tomar las medidas razonables para asegurarse que el personal bajo su dirección y las personas que reciben asesoramiento y

Subsección 114 Confidencialidad

R114.1 El Contador Público debe cumplir con el principio de confidencialidad, el cual requiere que respete la confidencialidad de la información adquirida como resultado de las relaciones profesionales y de negocios. Un Contador Público debe:

- (a) Estar atento a la posibilidad de divulgación inadvertida, incluso en un entorno social, y en particular a un asociado de negocios cercano o a un familiar inmediato o cercano;
- (b) Mantener la confidencialidad de la información dentro de la Firma o la entidad para la que trabaja;
- (c) Mantener la confidencialidad de la información revelada por un prospecto de cliente o por la entidad para la que trabaja;
- (d) Tomar las medidas razonables para asegurarse que el personal bajo su dirección y las personas que reciben asesoramiento y asistencia, respeten cumplan el principio de confidencialidad.



<p>asistencia, respeten el principio de confidencialidad.</p>	
<p>114.1 E1 La confidencialidad sirve al interés público porque facilita el flujo libre de información hacia el Contador Público desde el cliente o la entidad para la que trabaja, sabiendo que dicha información no se divulgará a un tercero. Sin embargo, las siguientes son circunstancias en las que los contadores públicos están o Podrían estar obligados a revelar información confidencial o cuando dicha revelación podría ser apropiada:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) La revelación es requerida por ley, por ejemplo:<ul style="list-style-type: none">(i) Elaboración de documentos o de otro tipo de evidencias en el curso de procedimientos legales; o(ii) Divulgación a las autoridades apropiadas de las infracciones a la ley identificadas;(b) La divulgación está permitida por la ley y está autorizada por el cliente o la entidad para la que trabaja; y(c) Existe un deber profesional o derecho a divulgar, cuando no esté prohibido por la ley:<ul style="list-style-type: none">(i) Para cumplir con la revisión de calidad de un organismo miembro del IMCP u otro organismo profesional;(ii) Para responder a una consulta o investigación realizada por un organismo miembro del IMCP u otro organismo profesional o regulador;(iii) Para proteger los intereses profesionales de un Contador Público en procedimientos legales; o(iv) Para cumplir con las normas técnicas y profesionales, incluidos los requerimientos éticos.	<p>114.1 E1 Conservar o mantener la confidencialidad de la información adquirida en el curso de sus relaciones profesionales y de negocios implica que el Contador Público tome las medidas adecuadas para proteger su confidencialidad en el curso de su recopilación, uso, transferencia, almacenamiento, retención, difusión y su legítima destrucción.</p>



R114.2 El Contador Público debe seguir cumpliendo con el principio de confidencialidad incluso después de terminar la relación con un cliente o con una entidad para la que trabajó. Cuando el Contador cambie de empleo adquiere un nuevo cliente, tiene derecho a usar su experiencia previa. Sin embargo, el Contador no debe usar o revelar ninguna información confidencial, obtenida o recibida como resultado de una relación profesional o de negocios

R114.2 Sujeto a lo establecido en el párrafo R114.3, el Contador Público no debe:

- (a) Revelar información confidencial adquirida en el curso de sus relaciones profesionales o de negocios;
- (b) Utilizar información confidencial adquirida en el curso de sus relaciones profesionales y de negocios para el beneficio del Contador, la firma, la entidad para la que trabaja o un tercero;
- (c) Utilizar o revelar cualquier información confidencial, ya sea adquirida o recibida como resultado de sus relaciones profesionales o de negocios, después de que esa relación haya terminado; y
- (d) Usar o revelar información respecto de la cual aplica el deber de confidencialidad a pesar de que dicha información haya sido pública, adecuada o indebidamente.



	<p>R 114.3 Como excepción al párrafo R114.2, un Contador Público debe revelar o utilizar información confidencial cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Exista la obligación legal o profesional para hacerlo; o(b) Está autorizado por el cliente o cualquier persona con la autoridad para permitir la revelación o el uso de la información confidencial y no está prohibido por la ley o reglamentación. <p>114.3. E1 La confidencialidad sirve al interés público porque facilita el libre flujo de información hacia el Contador desde su cliente o la entidad para la que trabaja, sabiendo que dicha información no se divulgará a un tercero.</p> <p>Sin embargo, las siguientes son circunstancias en las que los Contadores Públicos podrían ser requeridos o tener la obligación o derecho a revelar información confidencial:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) La revelación es requerida por ley o reglamentación, por ejemplo:<ul style="list-style-type: none">(i) Elaboración de documentos o de otro tipo de evidencias en el curso de procedimientos legales; o(ii) Revelación a las autoridades apropiadas de las infracciones a la ley identificadas; y(b) Existe la obligación profesional o el derecho a revelar o usar, cuando no esté prohibido por la ley o reglamentación:<ul style="list-style-type: none">(i) Para cumplir con la revisión de calidad de un organismo profesional;(ii) Para responder a una consulta o investigación realizada por un organismo profesional o regulador;(iii) Para proteger los intereses profesionales de un Contador Público durante procedimientos legales; o(iv) Para cumplir con las normas técnicas y profesionales,
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<p>incluidos los requerimientos éticos.</p>
	<p>114.3.A2 Los factores por considerar al tomar la decisión de revelar o utilizar información confidencial, dependiendo de las circunstancias, incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si los intereses de cualquiera de las partes, incluyendo terceros, podrían verse afectados y resultar perjudicados si el cliente o la entidad para la que trabaja autoriza la revelación de información por parte del Contador Público.• Si toda la información importante es conocida y está fundamentada, en la medida de lo posible. Los factores que afectan la decisión de divulgación, incluyen:<ul style="list-style-type: none">- Hechos sin fundamento.- Información incompleta.- Conclusiones sin fundamento.• El medio propuesto para comunicar la información.• Si las partes a las que se dirige la comunicación o se les permitirá acceso son los destinatarios apropiados.
	<p>114.3 E3 Las circunstancias en las que una entidad solicita autorización para usar o divulgar información confidencial incluyen cuando esta información se utilizará con fines de capacitación, en el desarrollo de tecnología, investigación, como fuente de datos o estudios comparativos de la industria u otros.</p> <p>Al obtener la autorización de la persona o entidad que proporcionó la información las consideraciones relevantes se deben comunicar preferiblemente por escrito y pueden incluir, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none">• La naturaleza de la información que se utilizará o divulgará.• El propósito para el cual se utilizará o divulgará la información.• La persona o entidad que realizará la actividad para la cual se utilizará o divulgará la información.



	<p>R114.4 El Contador Público deberá cumplir con el principio de confidencialidad incluso después de finalizar la relación con el cliente o entidad para la que trabaja. Al cambiar de empleo o conseguir un nuevo cliente, tendrá derecho a utilizar su experiencia, pero no deberá usar ni divulgar ninguna información confidencial adquirida o recibida en el curso de una relación profesional o comercial.</p>
<p>SECCIÓN 120 MARCO CONCEPTUAL Requerimientos y material explicativo General R120.5 Al aplicar el marco conceptual el Contador Público deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Tener un pensamiento crítico;b) Permanecer alerta para obtener nueva información y cambios en hechos y circunstancias; yc) Usar la prueba de terceros razonables e informados descrita en el párrafo 120.5 E6.	<p>SECCIÓN 120 MARCO CONCEPTUAL Requerimientos y material explicativo General R120.5 Al aplicar el marco conceptual, el Contador Público deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">d) Tener un pensamiento crítico;e) Permanecer alerta para obtener nueva información y cambios en hechos y circunstancias; yf) Usar la prueba de terceros razonables e informados descrita en el párrafo 120.5 E9.
<p>Tener pensamiento crítico (inquisitivo)</p> <p>120.5 E1. El pensamiento crítico es un prerrequisito para obtener una comprensión de los hechos y circunstancias necesarios para la aplicación adecuada del marco conceptual. La determinación de las acciones necesarias para obtener este entendimiento y llegar a una conclusión sobre si se han cumplido los principios fundamentales también requiere el ejercicio del juicio profesional. Tener un pensamiento crítico implica:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Considerar la fuente, pertinencia y suficiencia de la información obtenida, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance y los resultados de la actividad profesional que se realiza; y(b) Estar abierto y alerta a la necesidad de una mayor investigación u otra acción.	<p>Tener pensamiento crítico (inquisitivo)</p> <p>120.5 E1. El pensamiento crítico es un prerrequisito para obtener una comprensión de los hechos y circunstancias necesarios para la aplicación adecuada del marco conceptual. La determinación de las acciones necesarias para obtener este entendimiento y llegar a una conclusión sobre si se han cumplido los principios fundamentales también requiere el ejercicio del juicio profesional. Tener un pensamiento crítico implica:</p> <ul style="list-style-type: none">(c) a) Considerar la fuente, pertinencia y suficiencia de la información obtenida, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance y los resultados de la actividad profesional que se realiza; y(d) b) Estar abierto y alerta a la necesidad de una mayor investigación u otra acción.



<p>120.5 E2 Al considerar la fuente, pertinencia y suficiencia de la información obtenida, el Contador Público podría considerar, entre otras cuestiones, si:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ha surgido nueva información o ha habido cambios en hechos y circunstancias.• La información o su fuente pueden estar influenciadas por prejuicios, o intereses personales.• Hay motivos para preocuparse de que podría faltar información potencialmente relevante de los hechos y circunstancias conocidos por el Contador.• Hay inconsistencia entre los hechos y circunstancias conocidos y las expectativas del Contador.• La información proporciona una base razonable para llegar a una conclusión. <p>Puede haber otras conclusiones razonables a las que se podría llegar a partir de la información obtenida.</p>	<p>120.5 E2 Al considerar la fuente, pertinencia y suficiencia de la información obtenida, el Contador Público podría considerar, entre otras cuestiones, si:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ha surgido nueva información o ha habido cambios en hechos y circunstancias.• La información o su fuente pueden estar influenciadas por prejuicios, sesgos o intereses personales.• Hay motivos para preocuparse de que podría faltar información potencialmente relevante de los hechos y circunstancias conocidos por el Contador.• Hay inconsistencia entre los hechos y circunstancias conocidos y las expectativas del Contador.• La información proporciona una base razonable para llegar a una conclusión. Puede haber otras conclusiones razonables a las que se podría llegar a partir de la información obtenida.
	<p>120.5 E6 Las circunstancias en las que los Contadores llevan a cabo actividades profesionales y los factores involucrados varían considerablemente en su alcance y complejidad. El juicio profesional ejercido podría tener que considerar la complejidad que surge del efecto compuesto de la interacción y los cambios de los hechos y circunstancias que son inciertos, las variables y supuestos que están interconectados o son interdependientes.</p>
	<p>120.5 E7 Manejar la complejidad implica:</p> <ul style="list-style-type: none">• Hacer que la firma, entidad y/o las partes interesadas relevantes sean conscientes de las incertidumbres o dificultades inherentes que surgen de los hechos y circunstancias. (Referencia Párr. R113.3) <p>Estar alerta a cualquier evolución o cambio en los hechos y circunstancias y evaluar si pudieran afectar los juicios que haya hecho el Contador. (Referencia: Párr. R120.5 a 120.5 E3, y R120.9 a 120.9 E2)</p>



	<p>120.5 E8 Manejar la complejidad también podría implicar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Analizar e investigar, según corresponda, los elementos inciertos, las variables o supuestos y cómo están conectados.• Usar tecnología para analizar datos relevantes para informar el juicio profesional.• Usar la prueba del tercero razonable e informado, para garantizar un reto adecuado y aportaciones adicionales como parte del proceso de evaluación.
<p>Tercero Razonable e Informado 120.5 E6 La prueba de terceros razonables e informados es una consideración del Contador Público acerca de si es probable que otras partes lleguen a las mismas conclusiones. Tal consideración se realiza desde la perspectiva de un tercero razonable e informado, que pondera todos los hechos y circunstancias relevantes que el Contador conoce, o se podría razonablemente esperar que conociera, en el momento en que se establecen las conclusiones. El tercero razonable e informado no necesita ser Contador, pero sí poseer el conocimiento y la experiencia adecuadas para comprender y evaluar la pertinencia de las conclusiones del Contador, de forma imparcial.</p>	<p>Tercero Razonable e Informado 120.5 A9 La prueba de terceros razonables e informados es una consideración del Contador Público acerca de si es probable que otras partes lleguen a las mismas conclusiones. Tal consideración se realiza desde la perspectiva de un tercero razonable e informado, que pondera todos los hechos y circunstancias relevantes que el Contador conoce, o se podría razonablemente esperar que conociera, en el momento en que se establecen las conclusiones. El tercero razonable e informado no necesita ser Contador, pero sí poseer el conocimiento y la experiencia adecuadas para comprender y evaluar la pertinencia de las conclusiones del Contador, de forma imparcial.</p>



<p>Cultura organizacional</p> <p>120.13 E2 La promoción de una cultura ética dentro de una entidad es más efectiva cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Los directivos y quienes tienen funciones gerenciales promueven la importancia de los valores éticos de la entidad y asumen la responsabilidad de que sean practicados, por ellos mismos y por otros dentro de la entidad.(b) Existen programas adecuados de educación y capacitación, procesos de gestión y evaluación del desempeño y criterios de recompensa que promueven una cultura ética;(c) Existen políticas y procedimientos efectivos para alentar y proteger a quienes revelan un comportamiento ilegal o no ético real o presunto, incluidos los denunciantes; y(d) La entidad se adhiere a valores éticos en sus relaciones con terceros.(e) Existen sistemas de sanciones por incumplimiento de los valores éticos.	<p>Cultura organizacional</p> <p>120.13 E2 La promoción de una cultura ética dentro de una entidad es más efectiva cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Los directivos y quienes tienen funciones gerenciales promueven la importancia de los valores éticos de la entidad y asumen la responsabilidad de que sean practicados, por ellos mismos y por otros dentro de la entidad;(b) Existen programas adecuados de educación y capacitación, procesos de gestión y evaluación del desempeño y criterios de recompensa que promueven una cultura ética;(c) Existen políticas y procedimientos efectivos para alentar y proteger a quienes revelan un comportamiento ilegal o no ético real o presunto, incluidos los denunciantes; y(d) La entidad se adhiere a valores éticos en sus relaciones con terceros.
<p>120.13 E3 Se espera que los Contadores Públicos fomenten y promuevan una cultura basada en la ética en su organización, teniendo en cuenta su posición y antigüedad y</p>	<p>120.14 E3 Se espera que los Contadores Públicos fomenten y promuevan una cultura basada en la ética, teniendo en cuenta su posición y antigüedad, además de que exhiban un comportamiento ético en el trato con personas y entidades, con la firma o la entidad con la que trabaje o tenga una relación profesional o de negocios.</p>



<p>PARTE 2 CONTADORES PÚBLICOS EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO</p> <p>SECCIÓN 200 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL-CONTADORES PÚBLICOS EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO</p> <p>Requerimientos y Material Explicativo</p> <p>General</p> <p>R200.5 Un Contador Público debe cumplir con los principios fundamentales establecidos en la sección 110 y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales</p>	<p>PARTE 2 CONTADORES PÚBLICOS EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO</p> <p>SECCIÓN 200 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL-CONTADORES PÚBLICOS EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO</p> <p>Requerimientos y Material Explicativo</p> <p>General</p> <p>R200.5 Un Contador Público debe cumplir con los principios fundamentales establecidos en la sección 110 y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



200.5 E3 Cuanto mayor sea la posición de un Contador Público, mayor será la capacidad y la oportunidad de acceder a la información e influir en las políticas, las decisiones tomadas y las medidas adoptadas por otras personas involucradas con la entidad. En la medida en que puedan hacerlo, teniendo en cuenta su posición y antigüedad en la entidad, se espera que los Contadores alienten y promuevan una cultura basada en la ética, en concordancia con el párrafo 120.13 E3. Algunos ejemplos de acciones que podrían tomarse incluyen la introducción, implementación y supervisión de:

- Programas de educación y capacitación sobre ética.
- Procesos de gestión y criterios de evaluación y recompensa del desempeño que promuevan una cultura ética.
- Políticas de ética y denuncia.
- Políticas y procedimientos diseñados para prevenir el incumplimiento de las leyes y regulaciones.
- Políticas de sanciones ante el incumplimiento de la cultura ética.

200.5 E3 Cuanto mayor sea la posición de un Contador Público, mayor será la capacidad y la oportunidad de acceder a la información e influir en las políticas, las decisiones tomadas y las medidas adoptadas por otras personas involucradas con la entidad. En la medida en que puedan hacerlo, teniendo en cuenta su posición y antigüedad en la entidad, se espera que los Contadores alienten y promuevan una cultura basada en la ética, y exhiban una conducta ética en sus relaciones con las personas y entidades, con las cuales, ya sea el Contador o la entidad, tiene una relación profesional o comercial, en concordancia con el párrafo 120.13 E3. Algunos ejemplos de acciones que podrían tomarse incluyen la introducción, implementación y supervisión de:

- Programas de educación y capacitación sobre ética.
- Procesos de gestión y criterios de evaluación y recompensa del desempeño que promuevan una cultura ética.
- Políticas de ética y denuncia.
- Políticas y procedimientos diseñados para prevenir el incumplimiento de las leyes y regulaciones.
- Políticas de sanciones ante el incumplimiento de la cultura ética.



	<p>Identificando amenazas asociadas con el uso de tecnología</p> <p>200.6 E2 Ejemplos de hechos y circunstancias relacionados con el uso de tecnología que podrían crear amenazas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Amenazas de Interés Personal:<ul style="list-style-type: none">○ Los datos disponibles podrían no ser suficientes para el uso adecuado de la tecnología.○ La tecnología podría no ser adecuada para el propósito, para el cual se utiliza.○ El Contador podría no contar con información y especialización suficientes, o permitir a un tercero razonable informado, para utilizar y explicar la tecnología y si es adecuado para el propósito previsto. (Referencia: 230.2)• Amenazas de Autorrevisión: La tecnología fue diseñada o desarrollada utilizando el conocimiento, especialización o juicio profesional del Contador, la firma o su entidad.
	<p>200.7 E5 La evaluación que realiza el Contador profesional del nivel de una amenaza asociado con el uso de tecnología se podría ver afectada por el ambiente laboral de la entidad. Por ejemplo, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nivel de supervisión y controles sobre tecnología.• Evaluación de calidad y funcionalidad de la tecnología realizados por un tercero.• Capacitación.



<p>Sección 220 Preparación y presentación de información</p> <p>Confiando en el trabajo de otros 220.7 E1 Factores a considerar para determinar si la confianza en el trabajo de otros es razonable incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">• La reputación y la experiencia de, y los recursos disponibles para, la otra persona o entidad.• Si la otra persona está sujeta a las normas profesionales y éticas aplicables. <p>Dicha información podría obtenerse de una asociación anterior con, o de consultar (ESTA PALABRA ESTA MAL ESCRITA EN NUESTRO CÓDIGO) a otros sobre, la otra persona o entidad.</p>	<p>Sección 220 Preparación y presentación de información</p> <p>Confiando en el trabajo de otros 220.7 E1 Factores por considerar para determinar si la confianza en el trabajo de otros es razonable incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">• La reputación y la experiencia de, y los recursos disponibles para, la otra persona o entidad.• Si la otra persona está sujeta a las normas profesionales y éticas aplicables. <p>Dicha información podría obtenerse de una asociación anterior con, o de consultar a otros, sobre la otra persona o entidad.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Tratamiento de información que es o podría ser engañosa,

R220.8 Cuando el Contador Público sepa o tenga razones para creer que la información a la que se le asocia es engañosa, deberá tomar las medidas adecuadas para tratar de resolver el problema.

Tratamiento de información que es o podría ser engañosa, incluyendo el uso de tecnología

R220.8 Cuando el Contador Público sepa o tenga razones para creer que la información a la que se le asocia es engañosa, deberá tomar las medidas adecuadas para tratar de resolver el problema. Esto incluye la tecnología que se haya desarrollado internamente o proporcionado por terceros, para determinar los pasos adecuados que deben tomar, con el fin de cumplir con las responsabilidades establecidas en el párrafo R220.4.

220.8 E3 Los factores por considerar cuando un Contador pretende utilizar el producto de tecnología, incluyen:

- La naturaleza de la actividad que será realizada por la tecnología.
- El uso previsto de, o el alcance de la dependencia en, el producto de tecnología.
- Si el Contador cuenta con la capacidad, o tiene acceso a un experto con la capacidad de entender, utilizar y explicar la tecnología y si es apropiada para el propósito previsto.
- Si la tecnología utilizada se probó y evaluó de manera apropiada para el propósito previsto.
- La experiencia previa con la tecnología y si su uso para propósitos específicos es generalmente aceptado.
- La supervisión de parte de la entidad del diseño, desarrollo, implementación, operación, mantenimiento, monitoreo, actualización o mejora de la tecnología.
- Los controles relacionados con el uso de tecnología, incluyendo procedimientos para autorizar el acceso de usuario a la tecnología y supervisar dicho uso.
- Si las entradas a la tecnología, incluyendo datos y cualquier decisión correspondiente, y las decisiones



	<p>tomadas por las personas en el transcurso del uso de la tecnología, son apropiadas.</p>
<p>Otras consideraciones</p> <p>220.11 E1 Cuando surgen amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales relacionados con la preparación o presentación de información a partir de un interés financiero, incluida la compensación y los incentivos vinculados con la información financiera y la toma de decisiones, se aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 240.</p> <p>220.11 E2 Cuando la información engañosa pueda implicar el incumplimiento de las leyes y regulaciones, se aplicarán los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 260.</p> <p>220.11 E3 Cuando las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales relacionados con la preparación o presentación de información surgen de la presión, se aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 270.</p>	<p>Otras consideraciones</p> <p>220.11.E1 Cuando surgen amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales relacionados con la preparación o presentación de información a partir de un interés financiero, incluida la compensación y los incentivos vinculados con la información financiera y la toma de decisiones, se aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 240.</p> <p>220.11.E2 Cuando la información engañosa pueda implicar el incumplimiento de las leyes y regulaciones, se aplicarán los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 260.</p> <p>220.11 E3 Cuando las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales relacionados con la preparación o presentación de información surgen de la presión, se aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la sección 270.</p> <p>220.12 E4 Cuando un Contador está considerando utilizar el trabajo de otros o la tecnología, una consideración es si el Contador está en una posición dentro de la entidad para obtener información en relación con los factores necesarios para determinar si dicho uso es apropiado.</p>
<p>Sección 260 Respuesta al incumplimiento de leyes y regulaciones</p> <p>Responsabilidades de Contadores Públicos que no sean Contadores Públicos experimentados</p>	<p>Sección 260 Respuesta al incumplimiento de leyes y regulaciones</p> <p>Responsabilidades de Contadores Públicos que no sean Contadores Públicos experimentados</p>



**PARTE 3 CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA INDEPENDIENTE
SECCIÓN 300 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL-
CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA INDEPENDIENTE**

Requerimientos y material explicativo General

R300.4 Un Contador Público debe cumplir con los principios fundamentales establecidos en la sección 110 y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.

R300.5 Cuando trata con un problema de ética, el Contador Público debe considerar el contexto en el que surgió o podría surgir el problema. Cuando un Contador Público en la práctica independiente realice actividades profesionales de conformidad con su relación con la firma, ya sea como contratista, empleado o propietario, debe cumplir con las disposiciones de la Parte 2 que aplican a estas circunstancias.

**PARTE 3 CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA INDEPENDIENTE
SECCIÓN 300 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL-CONTADORES
PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA INDEPENDIENTE**

Requerimientos y material explicativo

General

R300.4 Un Contador Público debe cumplir con los principios fundamentales establecidos en la sección 110 y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.

R300.5 Cuando trata con un problema de ética, el Contador Público debe considerar el contexto en el que surgió o podría surgir el problema. Cuando un Contador Público en la práctica independiente realice actividades profesionales de conformidad con su relación con la firma, ya sea como contratista, empleado o propietario, debe cumplir con las disposiciones de la Parte 2 que se aplican a estas circunstancias.



	<p>300.5 E2 Cuanto más alto sea el puesto del Contador Público, mayor es su capacidad y oportunidad de acceder a información e influir en las políticas, decisiones y acciones tomadas por otros en la firma.</p> <p>En la medida en que sea capaz de hacerlo, se espera que los Contadores fomenten y promuevan una cultura ética en la firma y entidades con las cuales tiene una relación profesional o comercial, de conformidad con el párrafo 120.13 E3.</p> <p>Ejemplos de tales acciones son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Programas de educación y capacitación ética.• Procesos de gestión y criterios de evaluación del desempeño y recompensas de la firma que promuevan una cultura ética.• Políticas de ética y denuncia de conductas no éticas.• Políticas y procedimientos diseñados para prevenir el incumplimiento con las disposiciones legales y regulatorias.
	<p>Identificando amenazas asociadas con el uso de tecnología</p> <p>300.6 E2 Los ejemplos de hechos y circunstancias relacionados con el uso de tecnología que podrían crear amenazas son:</p> <p>a) Amenazas de Interés Personal:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los datos disponibles podrían no ser suficientes para el uso efectivo de la tecnología.• La tecnología podría no ser adecuada para el propósito para el cual se utiliza.• El Contador podría no contar con información y especialización suficientes, o acceder a un tercero razonable o informado, para utilizar y explicar la tecnología y si es adecuado para el propósito previsto. <p>b) Amenazas de Autorrevisión: La tecnología fue diseñada o desarrollada utilizando el conocimiento, especialización o juicio profesional del Contador o la firma.</p>



La firma y su entorno operativo	La firma y su entorno operativo
<p>300.7 E5 La evaluación de un Contador Público del nivel de una amenaza podría verse afectada por el entorno laboral dentro de la firma del Contador y su entorno operativo. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none">• El liderazgo de la firma promueve el cumplimiento de los principios fundamentales y establece la expectativa de que los miembros del equipo de aseguramiento actuarán para el interés público.• Políticas o procedimientos para establecer y monitorear el cumplimiento de los principios fundamentales por parte de todo el personal.• Compensación, evaluación del desempeño y políticas y procedimientos disciplinarios que promuevan el cumplimiento de los principios fundamentales.• Administración de la dependencia de los ingresos recibidos de un solo cliente.• El socio del trabajo tiene autoridad dentro de la firma para tomar decisiones sobre el cumplimiento de los principios fundamentales, incluidas las decisiones sobre la aceptación o prestación de servicios a un cliente.• Requerimientos educativos, de capacitación y de experiencia.• Procesos para facilitar y atender inquietudes o quejas internas y externas.	<p>300.7 E5 La evaluación de un Contador Público del nivel de una amenaza podría verse afectada por el entorno laboral dentro de la firma del Contador y su entorno operativo. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none">• El liderazgo de la firma promueve el cumplimiento de los principios fundamentales y establece la expectativa de que los miembros del equipo de aseguramiento actuarán para el interés público.• Políticas o procedimientos para establecer y monitorear el cumplimiento de los principios fundamentales por parte de todo el personal.• Compensación, evaluación del desempeño y políticas y procedimientos disciplinarios que promuevan el cumplimiento de los principios fundamentales.• Administración de la dependencia de los ingresos recibidos de un solo cliente.• El socio del trabajo tiene autoridad dentro de la firma para tomar decisiones sobre el cumplimiento de los principios fundamentales, incluidas las decisiones sobre la aceptación o prestación de servicios a un cliente.• Requerimientos educativos, de capacitación y de experiencia.• Procesos para facilitar y atender inquietudes o quejas internas y externas.• Nivel de supervisión corporativa y controles internos sobre la tecnología.• Valuaciones de la calidad y funcionalidad de la tecnología realizadas por un tercero.• Capacitación periódica impartida a los empleados para que adquieran y mantengan la competencia profesional necesaria para comprender adecuadamente.



SECCIÓN 320 NOMBRAMIENTO PROFESIONAL	SECCIÓN 320 NOMBRAMIENTO PROFESIONAL
Requerimientos y material explicativo	Requerimientos y material explicativo
Utilizando el trabajo de un especialista	Utilizando el trabajo de un especialista
R320.10 Cuando un Contador Público tiene la intención de utilizar el trabajo de un especialista, debe determinar si dicha medida se justifica.	R320.10 Cuando un Contador Público tiene la intención de utilizar el trabajo de un especialista, debe determinar si dicha medida se justifica.



	<p>Uso de la tecnología</p> <p>R320.11 Cuando un Contador Público tenga la intención de utilizar el producto de tecnología en el curso de la realización de una actividad profesional, deberá determinar si el uso es apropiado para el fin previsto.</p> <p>320.11 E1 Los factores a considerar cuando un Contador Público pretende utilizar el producto de tecnología, incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">• La naturaleza de la actividad que será realizada por la tecnología.• El uso previsto de, o el alcance de la dependencia en, el producto de tecnología.• Si el Contador cuenta con la capacidad, o tiene acceso a un tercero razonable e informado con la capacidad, de entender, utilizar y explicar la tecnología y si es apropiada para el propósito previsto.• Si la tecnología utilizada se probó y evaluó de manera apropiada para el propósito previsto.• La experiencia previa con la tecnología y si su uso para propósitos específicos es generalmente aceptado.• La supervisión de parte de la firma del diseño, desarrollo, implementación, operación, mantenimiento, monitoreo, actualización o mejora de la tecnología.• Los controles relacionados con el uso de tecnología, incluyendo procedimientos para autorizar el acceso de usuario a la tecnología y supervisar dicho uso.• Si las entradas a la tecnología, incluyendo datos y cualquier decisión correspondiente, y las decisiones tomadas por las personas en el transcurso del uso de la tecnología, son apropiadas. <p>Otras Consideraciones</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	320.12 E1 Cuando un Contador Público está considerando utilizar el trabajo de especialistas o el producto de tecnología, una consideración es si el Contador está en una posición dentro de la firma para obtener información en relación con los factores necesarios para determinar si dicho uso es apropiado.
SECCIÓN 360 RESPUESTA AL INCUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES Requerimientos y Material Explicativo Auditorías de Estados Financieros Determinando si se necesitan acciones adicionales Determinando si debe revelarse el asunto a una autoridad apropiada R360.26 Si el Contador Público determina que la revelación del incumplimiento o sospecha de incumplimiento a la autoridad competente es el curso de acción adecuado en las circunstancias, esto no deberá considerarse como una violación a la confidencialidad conforme al párrafo R114.1 (d) de este Código. Cuando se hace dicha revelación, el Contador Público debe actuar de buena fe y tener precaución cuando haga declaraciones y aseveraciones. El Contador también debe considerar si es apropiado informar al cliente de sus intenciones, antes de informar sobre el asunto.	SECCIÓN 360 RESPUESTA AL INCUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES Requerimientos y Material Explicativo Auditorías de Estados Financieros Determinando si se necesitan acciones adicionales Determinando si debe revelarse el asunto a una autoridad apropiada R360.26 Si el Contador Público determina que la revelación del incumplimiento o sospecha de incumplimiento a la autoridad competente es el curso de acción adecuado en las circunstancias, esto no deberá considerarse como una violación a la confidencialidad conforme al párrafo R114.1 (d) de este Código. Cuando se hace dicha revelación, el Contador Público debe actuar de buena fe y tener precaución cuando haga declaraciones y aseveraciones. El Contador también debe considerar si es apropiado informar al cliente de sus intenciones, antes de informar sobre el asunto.



<p>NORMAS DE INDEPENDENCIA (PARTES 4A Y 4B) PARTE 4A INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN</p> <p>SECCIÓN 400 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL A LA INDEPENDENCIA EN LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DE REVISIÓN</p> <p>Requerimientos y material explicativo</p> <p>Prohibición de asumir funciones de administración</p> <p>Prohibición de Asumir funciones de la administración</p> <p>R400.15 Una firma o una firma de la red no asumirá una responsabilidad de administración de un cliente de auditoría.</p> <p>400.15 E1 Las responsabilidades de la administración implican controlar, liderar y dirigir una entidad, incluyendo la toma de decisiones por la adquisición, despliegue y control de recursos humanos, financieros, tecnológicos, físicos e intangibles.</p>	<p>NORMAS DE INDEPENDENCIA (PARTES 4A Y 4B) PARTE 4A INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN</p> <p>SECCIÓN 400 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL A LA INDEPENDENCIA EN LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DE REVISIÓN</p> <p>Requerimientos y material explicativo</p> <p>Prohibición de asumir funciones de administración</p> <p>Prohibición de asumir funciones de la administración</p> <p>R400.15 Una firma o una firma de la red no asumirá una responsabilidad de administración de un cliente de auditoría.</p> <p>400.15 E1 Las responsabilidades de la administración implican controlar, liderar y dirigir una entidad, incluyendo la toma de decisiones por la adquisición, despliegue y control de recursos humanos, financieros, tecnológicos, físicos e intangibles.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>R400.16 Al realizar una actividad profesional para un cliente de auditoría, la firma debe estar convencida que la administración del cliente hace todos los juicios y decisiones que sean responsabilidad propia de la administración. Esto incluye asegurarse de que la administración del cliente:</p> <p>(a) Designa a una persona que posea la habilidad, el conocimiento y la experiencia adecuados para que sea responsable en todo momento de las decisiones del cliente y para supervisar las actividades. Tal individuo, preferiblemente dentro de la alta gerencia, entendería:</p> <p>(ii) Los objetivos, naturaleza y resultados de las actividades; y</p> <p>(iii) Las responsabilidades respectivas del cliente y la firma o la firma de la red.</p> <p>Sin embargo, no se requiere que el individuo posea la experiencia para realizar o volver a realizar las actividades.</p> <p>(b) Supervisa las actividades y evalúa lo adecuado de los resultados de las actividades realizadas para el propósito del cliente.</p> <p>Acepta la responsabilidad por las acciones, que en su caso se tomen, derivadas de los resultados de las actividades.</p>	<p>R400.16 Al realizar una actividad profesional para un cliente de auditoría, la firma debe estar convencida de que la administración del cliente hace todos los juicios y decisiones que sean responsabilidad propia de la administración. Esto incluye asegurarse de que la administración del cliente:</p> <p>(a) Designe a una persona que posea la habilidad, el conocimiento y la experiencia adecuados para que sea responsable en todo momento de las decisiones del cliente y para supervisar las actividades. Tal individuo, preferiblemente dentro de la alta gerencia, entendería:</p> <p>(ii) Los objetivos, naturaleza y resultados de las actividades; y</p> <p>(iii) Las responsabilidades respectivas del cliente y la firma o la firma de la red.</p> <p>Sin embargo, no se requiere que el individuo posea la experiencia para realizar o volver a realizar las actividades.</p> <p>(c) Supervisa las actividades y evalúa lo adecuado de los resultados de las actividades realizadas para el propósito del cliente.</p> <p>Acepta la responsabilidad por las acciones, que, en su caso se tomen, derivadas de los resultados de las actividades.</p>
	<p>400.16 E1 Cuando se utiliza tecnología en el desempeño de una actividad profesional para un cliente de auditoría, se aplican los requerimientos de los párrafos R400.13 y R400.15, independientemente de la naturaleza o alcance de dicho uso de la tecnología.</p>



SECCIÓN 520 RELACIONES DE NEGOCIOS Requerimientos y Material Explicativo	SECCIÓN 520 RELACIONES DE NEGOCIOS Requerimientos y Material Explicativo
<p>General</p> <p>520.3 E1 Esta sección contiene referencias a la “importancia relativa” de un interés financiero y la “importancia” de una relación de negocios. Al determinar si tal interés financiero es de importancia relativa para una persona, se puede tener en cuenta el patrimonio neto combinado de esa persona y de sus familiares inmediatos</p>	<p>General</p> <p>520.3 E1 Esta sección contiene referencias a la “importancia relativa” de un interés financiero y la “importancia” de una relación de negocios. Al determinar si tal interés financiero es de importancia relativa para una persona, se puede tener en cuenta el patrimonio neto combinado de esa persona y de sus familiares inmediatos.</p>
<p>520.3 E2 Ejemplos de una estrecha relación que surge de una relación de negocios o interés financiero común incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tener un interés financiero en una empresa conjunta ya sea con el cliente o con un propietario con control, un miembro del consejo de administración, un funcionario u otra persona que ejerza actividades de alta dirección para ese cliente.• Tener acuerdos para combinar uno o más servicios o productos de la firma o una firma de la red con uno o más servicios o productos del cliente y comercializar dichos productos o servicios con referencia a ambas partes.• Tener acuerdos de distribución o comercialización bajo los cuales la firma o una firma de la red distribuye o comercializa los productos o servicios del cliente, o el cliente distribuye o comercializa los productos o servicios de la firma o una firma de la red.	<p>520.3 E2 Ejemplos de una estrecha relación que surge de una relación de negocios o interés financiero común incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tener un interés financiero en una empresa conjunta ya sea con el cliente o con un propietario con control, un miembro del consejo de administración, un funcionario u otra persona que ejerza actividades de alta dirección para ese cliente.• Tener acuerdos para combinar uno o más servicios o productos de la firma o una firma de la red con uno o más servicios o productos del cliente y comercializar dichos productos o servicios con referencia a ambas partes.• Tener acuerdos de distribución o comercialización bajo los cuales la firma o una firma de la red distribuye o comercializa los productos o servicios del cliente, o el cliente distribuye o comercializa los productos o servicios de la firma o una firma de la red. <p>Acuerdos bajo los cuales la firma o una firma de la red desarrolla, juntamente con el cliente, productos o soluciones que una o ambas partes venden o licencian a terceros.</p>



	<p>520.3 E3 Un ejemplo que podría crear una relación comercial estrecha, dependiendo de los hechos y circunstancias, es un acuerdo bajo el cual la firma o una firma de la red licencia productos o soluciones a o desde un cliente.</p>
<p>Compra de bienes o servicios</p> <p>520.6 E1 La compra de bienes y servicios, i de un cliente de auditoría por una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de auditoría o cualquiera de sus familiares inmediatos generalmente no crea una amenaza a la independencia si la transacción se realiza en el curso normal de los negocios y en igualdad de condiciones. Sin embargo, tales transacciones podrían ser de tal naturaleza y magnitud que crean una amenaza de interés personal.</p> <p>520.6 E2 Ejemplos de acciones que podrían eliminar dicha amenaza de interés personal incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">• Eliminar o reducir la magnitud de la transacción.• Retirar a la persona del equipo de auditoría.	<p>Compra de bienes o servicios</p> <p>520.6 E1 La compra de bienes y servicios, incluyendo la licencia de tecnología de un cliente de auditoría por una firma, una firma de la red, un miembro del equipo de auditoría o cualquiera de sus familiares inmediatos generalmente no crea una amenaza a la independencia si la transacción se realiza en el curso normal de los negocios y en igualdad de condiciones. Sin embargo, tales transacciones podrían ser de tal naturaleza y magnitud que crean una amenaza de interés personal.</p> <p>520.6 E2 Ejemplos de acciones que podrían eliminar dicha amenaza de interés personal incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">• Eliminar o reducir la magnitud de la transacción.• Retirar a la persona del equipo de auditoría.
	<p>Proporcionar, Vender, Revender u otorgar Licencias de Tecnología</p> <p>520.7 E1 Cuando una firma o una firma de la red proporciona, vende, revende u otorga licencias de tecnología:</p> <ol style="list-style-type: none">(a) A un cliente de auditoría; o(b) A una entidad que presta servicios utilizando dicha tecnología a clientes de auditoría de la firma o firma de la red, dependiendo de los hechos y circunstancias, se aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la Sección 600.



SECCIÓN 600 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS DE ASEGURAMIENTO A UN CLIENTE DE AUDITORÍA	SECCIÓN 600 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS DE ASEGURAMIENTO A UN CLIENTE DE AUDITORÍA
<p>600.1 Las firmas que presten servicios diferentes a los de aseguramiento a sus clientes de auditoría, deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.</p>	<p>600.1 Las firmas que presten servicios diferentes a los de aseguramiento a sus clientes de auditoría, deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia.</p>
<p>600.5 Las nuevas prácticas de negocios, la evolución de los mercados financieros y los cambios en la tecnología son algunos de los desarrollos que hacen imposible elaborar una lista exhaustiva de los servicios que no son de aseguramiento que las firmas y las firmas de la red pueden prestar a un cliente de auditoría. El marco conceptual y las disposiciones generales de esta sección se aplican cuando una firma propone a un cliente la prestación de un servicio que no es de aseguramiento para el cual no existen requerimientos específicos ni material explicativo.</p>	<p>600.5 Las nuevas prácticas de negocios, la evolución de los mercados financieros y los cambios en la tecnología son algunos de los desarrollos que hacen imposible elaborar una lista exhaustiva de los servicios que no son de aseguramiento que las firmas y las firmas de la red pueden prestar a un cliente de auditoría. El marco conceptual y las disposiciones generales de esta sección se aplican cuando una firma propone a un cliente la prestación de un servicio que no es de aseguramiento para el cual no existen requerimientos específicos ni material explicativo.</p>
	<p>600.6 Los requerimientos y el material explicativo de esta sección se aplican cuando una firma o una firma de la red:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Utiliza tecnología para prestar un servicio de no auditoría a un cliente de auditoría; o(b) Proporciona, vende, revende u otorga licencias de tecnología que resultan en la prestación de un servicio de no auditoría por parte de la firma o una firma de la red:<ul style="list-style-type: none">(i) A un cliente de auditoría; o(ii) A una entidad que presta servicios utilizando dicha tecnología a clientes de auditoría de la firma o firma de la red.



Identificando y evaluando las amenazas

Todos los clientes de auditoría

600.9 E1 Las categorías de amenazas que podrían surgir cuando una firma o una firma de la red presta un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de auditoría se describen en el párrafo 120.6 E3.

600.9 E2 Los factores que son relevantes para identificar las diferentes amenazas que pueden generarse al proporcionar un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de auditoría y evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:

- La naturaleza, alcance, uso previsto y finalidad del servicio.
- La forma en que se prestará el servicio, así como el personal a intervenir y su ubicación.
- El entorno legal y normativo en el que se presta el servicio.
- Si el cliente es una entidad de interés público.
- El nivel de experiencia de la gerencia y los empleados del cliente con respecto al tipo de servicio prestado.
- La medida en que el cliente determina cuestiones significativas de juicio. (Ref.: Párr. R400.13 a R400.16).
- Si el resultado del servicio afectará los registros contables o asuntos reflejados en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión y, de ser así:
 - La medida en que el resultado del servicio tendrá un efecto de importancia relativa en los estados financieros.
 - El grado de subjetividad involucrado en la determinación de los montos o tratamientos apropiados para aquellos asuntos reflejados en los estados financieros.

Identificando y evaluando las amenazas

Todos los clientes de auditoría

600.9 E1 Las categorías de amenazas que podrían surgir cuando una firma o una firma de la red presta un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de auditoría se describen en el párrafo 120.6 E3.

600.9 E2 Los factores que son relevantes para identificar las diferentes amenazas que pueden generarse al proporcionar un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de auditoría y evaluar el nivel de tales amenazas incluyen:

- La naturaleza, alcance, uso previsto y finalidad del servicio.
- La forma en que se prestará el servicio, así como el personal a intervenir y su ubicación.
- La dependencia del cliente del servicio, incluida la frecuencia con la que se prestará el servicio.
- El entorno legal y normativo en el que se presta el servicio.
- Si el cliente es una entidad de interés público.
- El nivel de experiencia de la gerencia y los empleados del cliente con respecto al tipo de servicio prestado.
- La medida en que el cliente determina cuestiones significativas de juicio. (Ref.: Párr. R400.13 a R400.16).
- Si el resultado del servicio afectará los registros contables o asuntos reflejados en los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión y, de ser así:
 - La medida en que el resultado del servicio tendrá un efecto de importancia relativa en los estados financieros.
 - El grado de subjetividad involucrado en la determinación de los montos o tratamientos apropiados para aquellos asuntos reflejados en los estados financieros.



<ul style="list-style-type: none">• La naturaleza y el alcance del impacto del servicio, si lo hubiere, en los sistemas que generan información que forma una parte importante de:<ul style="list-style-type: none">□ Los registros contables o estados financieros del cliente sobre los que la firma expresará una opinión.□ Los controles internos sobre la información financiera del cliente.• El grado de confianza que se depositará en el resultado del servicio como parte de la auditoría.• Los honorarios correspondientes a la prestación del servicio diferente al de aseguramiento.	<ul style="list-style-type: none">• La naturaleza y el alcance del impacto del servicio, si lo hubiere, en los sistemas que generan información que forma una parte importante de:<ul style="list-style-type: none">□ Los registros contables o estados financieros del cliente sobre los que la firma expresará una opinión.□ Los controles internos sobre la información financiera del cliente.• El grado de confianza que se depositará en el resultado del servicio como parte de la auditoría.• Los honorarios correspondientes a la prestación del servicio diferente al de aseguramiento.
<p>R600.14 Antes de prestar un servicio que no sea de aseguramiento a un cliente de auditoría, una firma o una firma de la red debe determinar si la prestación de ese servicio podría crear una amenaza de autorrevisión evaluando si existe el riesgo de que:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Los resultados del servicio formarán parte o afectarán los registros contables, los controles internos sobre la información o los estados financieros sobre los cuales la firma expresará una opinión; y(b) En el curso de la auditoría de los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión, el equipo de auditoría evaluará o se basará en los juicios o las actividades realizados por la firma o la firma de la red al prestar el servicio que no es de aseguramiento.	<p>R600.14 Antes de prestar un servicio que no sea de aseguramiento a un cliente de auditoría, una firma o una firma de la red debe determinar si la prestación de ese servicio podría crear una amenaza de autorrevisión evaluando si existe el riesgo de que:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Los resultados del servicio formarán parte o afectarán los registros contables, los controles internos sobre la información o los estados financieros sobre los cuales la firma expresará una opinión; y(b) En el curso de la auditoría de los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión, el equipo de auditoría evaluará o se basará en los juicios o las actividades realizados por la firma o la firma de la red al prestar el servicio que no es de aseguramiento.



<p>SUBSECCIÓN 601 SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS</p> <p>601.1 Además de los requerimientos específicos y el material explicativo de esta subsección, los requerimientos y el material explicativo de los párrafos 600.1 a 600.27 E1 son pertinentes al aplicar el marco conceptual cuando se presta el servicio de contabilidad y teneduría de libros a un cliente de auditoría.</p>	<p>SUBSECCIÓN 601 SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS</p> <p>601.1 Además de los requerimientos específicos y el material explicativo de esta subsección, los requerimientos y el material explicativo de los párrafos 600.1 a 600.27 E1 son pertinentes al aplicar el marco conceptual cuando se presta el servicio de contabilidad y teneduría de libros a un cliente de auditoría.</p>
<p>Requerimientos y material explicativo Clientes de auditoría que no son entidades de interés público</p> <p>601.5 E1 Los servicios de contabilidad y teneduría de libros se consideran rutinarios, mecánicos cuando:</p> <p>(a) Involucran información, datos o material por los cuales el cliente haya emitido los juicios o decisiones que sean necesarios; y</p> <p>(b) Requieren poco o ningún juicio profesional.</p>	<p>Requerimientos y material explicativo Clientes de auditoría que no son entidades de interés público</p> <p>601.5 E1 Los servicios de contabilidad y teneduría de libros se consideran rutinarios, mecánicos o automatizados cuando:</p> <p>(a) Involucran información, datos o material por los cuales el cliente haya emitido los juicios o decisiones que sean necesarios; y</p> <p>(b) Requieren poco o ningún juicio profesional.</p>
	<p>601.5 E2 Los servicios de contabilidad y teneduría de libros pueden ser manuales, mecánicos o automatizados. Al determinar el tipo de servicio, los factores por considerar incluyen las actividades realizadas por la tecnología y el resultado de ella, y si la tecnología proporciona un servicio automatizado que se basa o requiere experiencia o el juicio de la firma o firma de la red.</p>



601.5 E2 Los ejemplos de servicios que podrían considerarse rutinarios, mecánicos incluyen:

- Preparación de cálculos de nómina o informes basados en datos originados por el cliente para su aprobación y pago por parte del cliente.
- Registro de transacciones recurrentes cuyos montos sean fácilmente determinables a partir de documentos fuente o datos de origen, como una factura de servicios públicos donde el cliente haya determinado o aprobado la clasificación contable apropiada.
- Cálculo de la depreciación de los activos fijos cuando el cliente determina la política contable y las estimaciones de la vida útil y los valores residuales.
- Contabilización de transacciones codificadas por el cliente en el libro mayor.
- Registro de entradas aprobadas por el cliente para el balance general.
- Preparación de estados financieros con información proveniente de la balanza de comprobación y preparación de las notas relacionadas, ambos basados en registros aprobados por el cliente.

La firma o una firma de la red puede proporcionar dichos servicios a clientes de auditoría que no son entidades de interés público siempre que la firma o la firma de la red cumpla con los requerimientos del párrafo R400.14 para garantizar que no asume una responsabilidad de administración en relación con el servicio y con el requerimiento del párrafo R601.5 (b).

601.5 E3 Los ejemplos de servicios que podrían considerarse rutinarios, mecánicos o automatizados incluyen:

- Preparación de cálculos de nómina o informes basados en datos originados por el cliente para su aprobación y pago por parte del cliente.
- Registro de transacciones recurrentes cuyos montos sean fácilmente determinables a partir de documentos fuente o datos de origen, como una factura de servicios públicos donde el cliente haya determinado o aprobado la clasificación contable apropiada.
- Cálculo de la depreciación de los activos fijos cuando el cliente determina la política contable y las estimaciones de la vida útil y los valores residuales.
- Contabilización de transacciones codificadas por el cliente en el libro mayor.
- Registro de entradas aprobadas por el cliente para el balance general.
- Preparación de estados financieros con información proveniente de la balanza de comprobación y preparación de las notas relacionadas, ambos basados en registros aprobados por el cliente.

La firma o una firma de la red puede proporcionar dichos servicios a clientes de auditoría que no son entidades de interés público siempre que la firma o la firma de la red cumpla con los requerimientos del párrafo R400.14 para garantizar que no asume una responsabilidad de administración en relación con el servicio y con el requerimiento del párrafo R601.5 (b).



<p>601.5 E3 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a una amenaza de autorrevisión creada al proporcionar servicios de contabilidad y teneduría de libros de naturaleza rutinaria y mecánica a un cliente de auditoría incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">• Asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio.• Contar con un revisor apropiado que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o servicio realizado.	<p>601.5 E4 Ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a una amenaza de autorrevisión creada al proporcionar servicios de contabilidad y teneduría de libros de naturaleza rutinaria y mecánica a un cliente de auditoría incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">• Asignar profesionales que no son miembros del equipo de auditoría para realizar el servicio.• Contar con un revisor apropiado que no participó en la prestación del servicio para que revise el trabajo de auditoría o servicio realizado.
<p>SUBSECCIÓN 606 SERVICIOS DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</p> <p>Introducción</p> <p>606.1 Además de los requerimientos específicos y el material explicativo de esta subsección, los requerimientos y el material explicativo de los párrafos 600.1 a 600.27 E1 son pertinentes para aplicar el marco conceptual cuando se proporciona un servicio de sistemas de tecnología de la Información (TI) a un cliente de auditoría.</p>	<p>SUBSECCIÓN 606 SERVICIOS DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</p> <p>Introducción</p> <p>606.1 Además de los requerimientos específicos y el material explicativo de esta subsección, los requerimientos y el material explicativo de los párrafos 600.1 a 600.27 E1 son pertinentes para aplicar el marco conceptual cuando se proporciona un servicio de sistemas de Tecnología de la Información (TI) a un cliente de auditoría.</p>
<p>Requerimientos y Material explicativo Descripción del Servicio</p>	<p>Requerimientos y Material explicativo Descripción del Servicio</p> <p>606.2 E1 Los servicios de los sistemas de TI comprenden, entre otros, lo que incluyen:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Diseño o desarrollo de sistemas informáticos <i>hardware</i> o <i>software</i>.b) Implementar sistemas de TI, incluyendo la instalación, configuración, interconexión o personalización.c) Operar, mantener, monitorear, actualizar o mejorar los sistemas de TI.d) Recopilar o almacenar datos o gestionar (directa o indirectamente) el alojamiento de datos.



606 E1 Los servicios relacionados con los sistemas de TI incluyen el diseño o la implementación de sistemas de *hardware* o *software*. Los sistemas de TI podrían:

- a) Agregar datos fuente;
- b) Formar parte del control interno sobre la información financiera;
- c) Generar información que afecte los registros contables o los estados financieros, incluidas sus revelaciones.

Sin embargo, los sistemas de TI también podrían involucrar asuntos que no están relacionados con los registros contables o el control interno sobre la información financiera o estados financieros del cliente de auditoría.

606. E2 Los servicios relacionados con los sistemas de TI incluyen el diseño o la implementación de sistemas de *hardware* o *software*. Los sistemas de TI podrían:

- d) Agregar datos fuente;
- e) Formar parte del control interno sobre la información financiera;
- f) Generar información que afecte los registros contables o los estados financieros, incluidas sus revelaciones.

Sin embargo, los sistemas de TI también podrían involucrar asuntos que no están relacionados con los registros contables o el control interno sobre la información o estados financieros del cliente de auditoría.



Riesgo de asumir la responsabilidad de la dirección al proporcionar servicios de tecnología de información

R606.3 El párrafo R400.13 impide que una firma o una firma de la red asuma una responsabilidad de administración. Al prestar servicios de sistemas de TI a un cliente de auditoría, la firma o firma de la red deberá estar satisfecha de que:

- (a) El cliente reconoce su responsabilidad de establecer y monitorear un sistema de controles internos;
- (b) El cliente asigna la responsabilidad de tomar todas las decisiones de administración con respecto al diseño e implementación del sistema de hardware o software a un empleado competente, preferiblemente que forme parte de la alta dirección;
- (c) El cliente toma todas las decisiones de administración con respecto al proceso de diseño e implementación;
- (d) El cliente evalúa lo adecuado y los resultados del diseño e implementación del sistema; y
- (e) El cliente es responsable de operar el sistema (*hardware* o *software*) y de los datos que utiliza o genera.

Riesgo de asumir la responsabilidad de la dirección al proporcionar servicios de tecnología de información

R606.3 El párrafo R400.13 impide que una firma o una firma de la red asuma una responsabilidad de administración. Al prestar servicios de sistemas de TI a un cliente de auditoría, la firma o firma de la red deberá estar satisfecha de que:

- (a) El cliente reconoce su responsabilidad de establecer y monitorear un sistema de controles internos;
- (b) El cliente asigna la responsabilidad de tomar todas las decisiones de administración con respecto al diseño e implementación del sistema de *hardware* o *software* a un empleado competente, preferiblemente que forme parte de la alta dirección;
- (c) El cliente toma todas las decisiones de administración con respecto al proceso de diseño e implementación;
- (d) El cliente evalúa lo adecuado y los resultados del diseño e implementación del sistema; y
- (e) El cliente es responsable de operar el sistema (*hardware* o *software*) y de los datos que utiliza o genera.



	<p>606.3 E1 Ejemplos de servicios de sistemas de TI que dan lugar a que se asuma una responsabilidad de administración, incluyen cuando una firma o una firma de la red:</p> <ul style="list-style-type: none">• Almacena datos o gestiona (directa o indirectamente) el alojamiento de datos en nombre del cliente de auditoría. Dichos servicios incluyen:<ul style="list-style-type: none">○ Actuar como único acceso a un sistema de información financiera o no financiera del cliente de auditoría.○ Custodiar o almacenar los datos o registros del cliente de auditoría de manera que los datos o registros del cliente de auditoría estén incompletos.○ Proporcionar seguridad electrónica o servicios de respaldo, como continuidad del negocio o una función de recuperación ante desastres, para los datos o registros del cliente de auditoría.○ Opera, mantiene o monitorea los sistemas de TI, la red o el sitio web del cliente de auditoría.
	<p>606.3 E2 La recopilación, recepción, transmisión y retención de datos proporcionados por un cliente de auditoría en el curso de una auditoría o para permitir la prestación de un servicio permitido a ese cliente no da lugar a que se asuma una responsabilidad de administración.</p>
<p>Amenazas potenciales derivadas de la prestación de servicios de tecnología de información</p> <p>Todos los clientes de auditoría</p> <p>606.4 E1 La prestación de servicios de sistemas de TI a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados de los servicios afecten la auditoría de los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.</p>	<p>Amenazas potenciales derivadas de la prestación de servicios de tecnología de información</p> <p>Todos los clientes de auditoría</p> <p>606.4 E1 La prestación de servicios de sistemas de TI a un cliente de auditoría podría crear una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados de los servicios afecten la auditoría de los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión.</p>



<p>606.4 E2 La prestación de los siguientes servicios de sistemas de TI a un cliente de auditoría generalmente no crea una amenaza siempre que el personal de la firma o firma de la red no asuma una responsabilidad de administración:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Diseñar o implementar sistemas de TI que no estén relacionados con el control interno de la información financiera;(b) Diseñar o implementar sistemas de TI que no generen información que forme parte de los registros contables o estados financieros; e(c) Implementar software "listo para usar" de contabilidad o información financiera que no fue desarrollado por la firma o la firma de la red, si las adaptaciones requeridas para satisfacer las necesidades del cliente no son significativas	<p>606.4 E2 La prestación de los siguientes servicios de sistemas de TI a un cliente de auditoría generalmente no crea una amenaza siempre que el personal de la firma o firma de la red no asuma una responsabilidad de administración:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Diseñar o implementar sistemas de TI que no estén relacionados con el control interno de la información financiera;(b) Diseñar o implementar sistemas de TI que no generen información que forme parte de los registros contables o estados financieros; e(c) Implementar software "listo para usar" de contabilidad o información financiera que no fue desarrollado por la firma o la firma de la red, si las adaptaciones requeridas para satisfacer las necesidades del cliente no son significativas
<p>606.4 E3 Los factores que son relevantes para identificar una amenaza de autorrevisión creada al proporcionar un servicio de sistemas de TI a un cliente de auditoría y para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen:</p> <p>La naturaleza del servicio.</p> <p>La naturaleza de los sistemas de TI del cliente y la medida en que el servicio de sistemas de TI impacta o interactúa con los registros contables, los controles internos sobre los informes financieros o los estados financieros del cliente.</p> <p>El grado de confianza que se depositará en determinados sistemas de TI como parte de la auditoría.</p> <p>Cuando se ha identificado una amenaza de autorrevisión para un cliente de auditoría que es una entidad de interés público, se aplica el párrafo R606.6</p>	<p>606.4 E2 Los factores que son relevantes para identificar una amenaza de autorrevisión creada al proporcionar un servicio de sistemas de TI a un cliente de auditoría y para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen:</p> <p>La naturaleza del servicio.</p> <p>La naturaleza de los sistemas de TI del cliente y la medida en que el servicio de sistemas de TI impacta o interactúa con los registros contables, los controles internos sobre los informes o los estados financieros del cliente.</p> <p>El grado de confianza que se depositará en determinados sistemas de TI como parte de la auditoría.</p> <p>Cuando se ha identificado una amenaza de autorrevisión para un cliente de auditoría que es una entidad de interés público, se aplica el párrafo R606.6</p>



	<p>606.4 E3 Ejemplos de servicios de sistemas de TI que crean una amenaza de autorrevisión cuando forman parte o afectan los registros contables de un cliente de auditoría o el sistema de control interno sobre la información financiera incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Diseñar, desarrollar, implementar, operar, mantener, monitorear, actualizar o mejorar los sistemas de TI, incluyendo los relacionados con ciberseguridad.○ Dar soporte a los sistemas de TI de un cliente de auditoría, incluyendo las aplicaciones de <i>software</i> y de red. <p>Implementar <i>software</i> de reporte de información contable o financiera, ya sea desarrollado o no por la firma o una firma de la red.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



PARTE 4B INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTOS DIFERENTES A TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN

SECCIÓN 900 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL A LA INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO DIFERENTES A TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DE REVISIÓN

**Introducción
General**

900.1 Esta Parte se aplica a los trabajos de aseguramiento distintos de los trabajos de auditoría y de revisión (conocidos como "trabajos de atestiguamiento" en esta Parte).

Ejemplos de tales trabajos incluyen:

- Aseguramiento de los indicadores de desempeño clave de una entidad.
- Aseguramiento del cumplimiento de una entidad con una ley o regulación.
- Aseguramiento de los criterios de desempeño, como la relación calidad-precio, alcanzado por un organismo del sector público.
- Aseguramiento de la efectividad del sistema de control interno de una entidad.
- Aseguramiento de las manifestaciones de gases de efecto invernadero sobre la declaración de gases de efecto invernadero de una entidad.
- Una auditoría de elementos específicos, cuentas o partidas de un estado financiero.

PARTE 4B INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTOS DIFERENTES A TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN

SECCIÓN 900 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL A LA INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO DIFERENTES A TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DE REVISIÓN

**Introducción
General**

900.1 Esta Parte se aplica a los trabajos de aseguramiento distintos de los trabajos de auditoría y de revisión (conocidos como "trabajos de atestiguamiento" en esta Parte). Ejemplos de tales trabajos incluyen:

- Aseguramiento de los indicadores de desempeño clave de una entidad.
- Aseguramiento del cumplimiento de una entidad con una ley o regulación.
- Aseguramiento de los criterios de desempeño, como la relación calidad-precio, alcanzado por un organismo del sector público.
- Aseguramiento de la efectividad del sistema de control interno de una entidad.
- Aseguramiento de la información no financiera de una entidad, por ejemplo, revelaciones ambientales, sociales y de gobierno corporativo, incluyendo las manifestaciones de gases de efecto invernadero sobre la declaración de gases de efecto invernadero de una entidad.
- Una auditoría de elementos específicos, cuentas o partidas de un estado financiero.



Requerimientos y Material explicativo	Requerimientos y Material explicativo
<p data-bbox="256 338 776 401">Prohibición de asumir responsabilidades de administración</p> <p data-bbox="256 405 776 625">900.13 E3 Determinar si una actividad es una responsabilidad de administración depende de las circunstancias y requiere el ejercicio del juicio profesional. Ejemplos de actividades que se considerarían una responsabilidad de administración incluyen:</p> <ul data-bbox="256 630 776 1262" style="list-style-type: none">• Fijar las políticas y la dirección estratégica.• Contratar o despedir empleados.• Dirigir y asumir la responsabilidad de las acciones de los empleados en relación con su trabajo en la entidad.• Autorizar transacciones.• Administrar o controlar las cuentas bancarias o inversiones.• Decidir qué recomendaciones de la firma o de terceros implementar.• Informar a los encargados del gobierno corporativo en nombre de la administración.• Asumir la responsabilidad de diseñar, implementar, dar seguimiento o mantenimiento de los controles internos.• Controlar o gestionar cuentas bancarias o inversiones. <p data-bbox="256 1266 776 1314">Reportar a los encargados del gobierno corporativo en nombre de la administración</p>	<p data-bbox="829 338 1349 401">Prohibición de asumir responsabilidades de administración</p> <p data-bbox="829 405 1349 590">900.13 E3 Determinar si una actividad es una responsabilidad de administración depende de las circunstancias y requiere el ejercicio del juicio profesional. Ejemplos de actividades que se considerarían una responsabilidad de administración incluyen:</p> <ul data-bbox="829 594 1349 1314" style="list-style-type: none">• Fijar las políticas y la dirección estratégica.• Contratar o despedir empleados.• Dirigir y asumir la responsabilidad de las acciones de los empleados en relación con su trabajo en la entidad.• Autorizar transacciones.• Administrar o controlar las cuentas bancarias o inversiones.• Decidir qué recomendaciones de la firma o de terceros implementar.• Informar a los encargados del gobierno corporativo en nombre de la administración.• Asumir la responsabilidad de diseñar, implementar, dar seguimiento o mantenimiento de los controles internos.• Controlar o gestionar cuentas bancarias o inversiones.• Reportar a los encargados del gobierno corporativo en nombre de la administración.



	<p>900.13 E5 Ejemplos de servicios de sistemas de TI que resultan en que se asuma una responsabilidad de administración en relación con el tema subyacente y, en un trabajo de atestiguamiento, incluyen cuando una firma:</p> <ul style="list-style-type: none">• Almacenamiento de datos o gestión (directa o indirectamente) de la creación de un archivo relacionado con el tema subyacente o la información del tema. Dichos servicios incluyen:<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Actuar como el único acceso a los datos o registros relacionados con el tema subyacente o la información del tema.<input type="checkbox"/> Tomar la custodia o almacenar los datos o registros relacionados con la información del tema subyacente o la información del tema de tal manera que los datos o registros del cliente de aseguramiento estén incompletos.<input type="checkbox"/> Proporcionar seguridad electrónica o servicios de respaldo, como continuidad del negocio o una función de recuperación ante desastres, para los datos o registros del cliente de aseguramiento relacionados con el tema subyacente o la información del tema.• Operar, mantener o monitorear los sistemas de TI, la red o el sitio <i>web</i> de un cliente de aseguramiento relacionados con el tema subyacente o la información del tema.
	<p>900.13 E6 La recopilación, recepción, transmisión y retención de datos proporcionados por un cliente de aseguramiento en el curso de un trabajo de aseguramiento o para permitir la prestación de un servicio de no auditoría permitido a ese cliente de aseguramiento no da lugar a que se asuma una responsabilidad de administración.</p>



900.13 E4 Sujeto al cumplimiento del párrafo R900.14, proporcionar asesoría y recomendaciones para ayudar a la administración de un cliente de atestiguamiento en el desempeño de sus responsabilidades no es asumir una responsabilidad de administración

R900.14 Al realizar una actividad profesional para un cliente de atestiguamiento que está relacionada con la materia objeto del trabajo y, en un trabajo basado en aseveraciones, con la información sobre la materia objeto del trabajo de atestiguamiento, la firma debe estar convencida de que la administración del cliente realiza todos los juicios y toma de decisiones relacionados que son propios de la responsabilidad de administración. Esto incluye asegurarse que la administración del cliente:

- (a) Designe a una persona que posea habilidades, conocimientos y experiencia adecuados para ser responsable en todo momento de las decisiones del cliente y de supervisar los servicios. Tal persona, preferiblemente de la alta dirección, entendería:
 - (i) Los objetivos, naturaleza y resultados de los servicios; y
 - (ii) Las respectivas responsabilidades del cliente y de la firma.Sin embargo, no se requiere que la persona posea la experiencia para realizar o volver a realizar los servicios.
- (b) Supervise los servicios y evalúe lo adecuado de los resultados para el propósito del cliente; y
- (c) Asuma la responsabilidad de las acciones que, en su caso, se tomen derivadas de los resultados de los servicios.

900.13 E7 Sujeto al cumplimiento del párrafo R900.14, proporcionar asesoría y recomendaciones para ayudar a la administración de un cliente de atestiguamiento en el desempeño de sus responsabilidades no es asumir una responsabilidad de administración

R900.14 Al realizar una actividad profesional para un cliente de atestiguamiento que está relacionada con la materia objeto del trabajo y, en un trabajo basado en aseveraciones, con la información sobre la materia objeto del trabajo de atestiguamiento, la firma debe estar convencida de que la administración del cliente realiza todos los juicios y toma de decisiones relacionados que son propios de la responsabilidad de administración. Independientemente de la naturaleza o alcance del uso de la tecnología. Esto incluye asegurarse que la administración del cliente:

- (a) Designe a una persona que posea habilidades, conocimientos y experiencia adecuados para ser responsable en todo momento de las decisiones del cliente y de supervisar los servicios. Tal persona, preferiblemente de la alta dirección, entendería:
 - (i) Los objetivos, naturaleza y resultados de los servicios; y
 - (ii) Las respectivas responsabilidades del cliente y de la firma.Sin embargo, no se requiere que la persona posea la experiencia para realizar o volver a realizar los servicios.
- (b) Supervise los servicios y evalúe lo adecuado de los resultados para el propósito del cliente; y
- (c) Asuma la responsabilidad de las acciones que, en su caso, se tomen derivadas de los resultados de los servicios.



	900.14 E1 Cuando se utiliza tecnología en el desempeño de una actividad profesional para un cliente de aseguramiento, se aplican los requerimientos de los párrafos R900.13
SECCIÓN 920 RELACIONES DE NEGOCIOS Requerimientos y material explicativo General 920.3 E1 Esta sección contiene referencias a la “importancia relativa” de un interés financiero y la “importancia” de una relación de negocios. Al determinar si tal interés financiero es de importancia relativa para una persona, se puede tener en cuenta el patrimonio neto combinado de esa persona y sus familiares inmediatos. 920.3 E2 Ejemplos de una estrecha relación de negocios que surge de una relación de negocios o interés financiero común incluyen: <ul style="list-style-type: none">• Tener un interés financiero en un negocio conjunto con el cliente o uno de sus dueños con poder de control, con un miembro del consejo de administración o con un funcionario u otra persona que desarrolle actividades de alta dirección para ese cliente.• Acuerdos para combinar uno o más servicios o productos de la firma con uno o más servicios o productos del cliente y para comercializar dichos servicios o productos con referencia a ambas partes.• Acuerdos por los cuales la firma distribuye o comercializa los productos o servicios del cliente, o el cliente distribuye o comercializa los productos o servicios de la firma.	SECCIÓN 920 RELACIONES DE NEGOCIOS Requerimientos y material explicativo General 920.3 E1 Esta sección contiene referencias a la “importancia relativa” de un interés financiero y la “importancia” de una relación de negocios. Al determinar si tal interés financiero es de importancia relativa para una persona, se puede tener en cuenta el patrimonio neto combinado de esa persona y sus familiares inmediatos. 920.3 E2 Ejemplos de una estrecha relación de negocios que surge de una relación de negocios o interés financiero común incluyen: <ul style="list-style-type: none">• Tener un interés financiero en un negocio conjunto con el cliente o uno de sus dueños con poder de control, con un miembro del consejo de administración o con un funcionario u otra persona que desarrolle actividades de alta dirección para ese cliente.• Acuerdos para combinar uno o más servicios o productos de la firma con uno o más servicios o productos del cliente y para comercializar dichos servicios o productos con referencia a ambas partes.• Acuerdos por los cuales la firma distribuye o comercializa los productos o servicios del cliente, o el cliente distribuye o comercializa los productos o servicios de la firma.• Acuerdos bajo los cuales la firma desarrolla juntamente con el cliente, productos o soluciones que una o ambas partes venden o licencian a terceros.



<p>920.3 E3 Un ejemplo que podría crear una relación comercial estrecha, dependiendo de los hechos y circunstancias, es un acuerdo bajo el cual la firma o una firma de la red comercializan o licencian productos o soluciones tecnológicas a o desde un cliente de aseguramiento.</p>	<p>920.3 E3 Un ejemplo que podría crear una relación comercial estrecha, dependiendo de los hechos y circunstancias, es un acuerdo bajo el cual la firma o una firma de la red comercializan o licencian productos o soluciones tecnológicas a o desde un cliente de aseguramiento.</p>
<p>Compra de bienes o servicios</p> <p>920.5 E1 La compra de bienes y servicios de un cliente de atestiguamiento por una firma, o un miembro del equipo de atestiguamiento, o cualquiera de sus familiares inmediatos generalmente no crea una amenaza a la independencia si la transacción es en el curso normal de negocios y en condiciones de plena competencia. Sin embargo, esas transacciones podrían ser de tal naturaleza y magnitud que originen una amenaza de interés personal.</p>	<p>Compra de bienes o servicios</p> <p>920.5 E1 La compra de bienes y servicios, incluyendo la licencia de tecnología de un cliente de atestiguamiento por una firma, o un miembro del equipo de atestiguamiento, o cualquiera de sus familiares inmediatos generalmente no crea una amenaza a la independencia si la transacción es en el curso normal de negocios y en condiciones de plena competencia. Sin embargo, esas transacciones podrían ser de tal naturaleza y magnitud que originen una amenaza de interés personal.</p>
	<p>Proporcionar, vender, revender o licenciar tecnología.</p> <p>920.5 E2 Cuando una firma proporciona, vende, revende u otorga licencias de tecnología:</p> <ul style="list-style-type: none">a) A un cliente de aseguramiento; ob) A una entidad que presta servicios utilizando dicha tecnología a clientes de aseguramiento de la firma, dependiendo de los hechos y circunstancias, se aplican los requerimientos y el material explicativo establecidos en la Sección 950.



	<p>950.5 Los requerimientos y el material explicativo de esta sección se aplican cuando una firma:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Utiliza tecnología para prestar un servicio de no aseguramiento; o(b) Proporciona, vende, revende u otorga licencias de tecnología que resultan en la prestación de un servicio de no aseguramiento por parte de la firma:<ul style="list-style-type: none">(i) A un cliente de no aseguramiento; o(ii) A una entidad que presta servicios utilizando dicha tecnología a clientes de no aseguramiento de la firma.
<p>Requerimientos y material explicativo General Identificando y evaluando las amenazas 950.7 E1 Las categorías de amenazas que podrían surgir cuando una firma presta un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento se describen en el párrafo 120.6 E3.</p>	<p>Requerimientos y material explicativo General Identificando y evaluando las amenazas 950.7 E1 Las categorías de amenazas que podrían surgir cuando una firma presta un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento se describen en el párrafo 120.6 E3.</p>



950.7 E1 Los factores que son relevantes para identificar y evaluar las diferentes amenazas que podrían crearse al prestar un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento incluyen:

- La naturaleza, alcance, uso previsto y finalidad del servicio.
- La forma en que se prestará el servicio, así como el personal a intervenir y su ubicación.
- El entorno legal y normativo en el que se presta el servicio.
- Si el cliente es una entidad de interés público.
- El nivel de experiencia de la gerencia y los empleados del cliente con respecto al tipo de servicio prestado.
- Si el resultado del servicio afectará la materia objeto del trabajo y, en un trabajo basado en aseveraciones, los asuntos reflejados en la información sobre la materia objeto del trabajo de atestiguamiento y, en caso afirmativo:
 - La medida en que el resultado del servicio tendrá un efecto de importancia relativa sobre la materia subyacente y, en un trabajo de testificación, la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento.
 - La medida en que el cliente de atestiguamiento determina cuestiones significativas de juicio (Ref.: Párrafos R900.13 a R900.14).
- El grado de confianza que se depositará en el resultado del servicio como parte del trabajo de atestiguamiento.
- Los honorarios relativos a la prestación del servicio que no es de aseguramiento.

950.7 E2 Los factores que son relevantes para identificar y evaluar las diferentes amenazas que podrían crearse al prestar un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de atestiguamiento incluyen:

- La naturaleza, alcance, uso previsto y finalidad del servicio.
- La forma en que se prestará el servicio, así como el personal a intervenir y su ubicación.
- El entorno legal y normativo en el que se presta el servicio.
- Si el cliente es una entidad de interés público.
- El nivel de experiencia de la gerencia y los empleados del cliente con respecto al tipo de servicio prestado.
- Si el resultado del servicio afectará la materia objeto del trabajo y, en un trabajo basado en aseveraciones, los asuntos reflejados en la información sobre la materia objeto del trabajo de atestiguamiento y, en caso afirmativo:
 - La medida en que el resultado del servicio tendrá un efecto de importancia relativa sobre la materia subyacente y, en un trabajo de testificación, la información de la materia objeto del trabajo de atestiguamiento.
 - La medida en que el cliente de atestiguamiento determina cuestiones significativas de juicio (Ref.: Párrafos R900.13 a R900.14).
- El grado de confianza que se depositará en el resultado del servicio como parte del trabajo de atestiguamiento.
- Los honorarios relativos a la prestación del servicio que no es de aseguramiento.



<p>Amenaza de autorrevisión 950.10 E1 Podría crearse una amenaza de autorrevisión si, en un trabajo basado en aseveraciones, la firma participa en la preparación de información sobre la materia objeto que posteriormente se convierte en la información sobre la materia objeto de un trabajo de atestiguamiento. Los ejemplos de servicios que no son de aseguramiento que podrían crear tales amenazas de autorrevisión al proporcionar servicios relacionados con la información sobre la materia objeto de un trabajo de atestiguamiento incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Desarrollar y preparar información prospectiva y posteriormente emitir un informe de atestiguamiento sobre esta información.(b) Realizar una valuación que esté relacionada con, o forme parte de, la información sobre la materia objeto de un trabajo de atestiguamiento.	<p>Amenaza de autorrevisión 950.10 E1 Podría crearse una amenaza de autorrevisión si, en un trabajo basado en aseveraciones, la firma participa en la preparación de información sobre la materia objeto que posteriormente se convierte en la información sobre la materia objeto de un trabajo de atestiguamiento. Los ejemplos de servicios que no son de aseguramiento que podrían crear tales amenazas de autorrevisión al proporcionar servicios relacionados con la información sobre la materia objeto de un trabajo de atestiguamiento incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Desarrollar y preparar información prospectiva y posteriormente emitir un informe de atestiguamiento sobre esta información.(b) Realizar una valuación que esté relacionada con, o forme parte de, la información sobre la materia objeto de un trabajo de atestiguamiento.(c) Diseñar, desarrollar, implementar, operar, mantener, monitorear, actualizar o mejorar sistemas de TI o controles de TI y posteriormente aceptar un trabajo de aseguramiento sobre una declaración o informe preparado sobre los sistemas de TI o controles de TI.(d) Diseñar, desarrollar, implementar, operar, mantener, monitorear, actualizar o mejorar sistemas de TI y posteriormente emitir un informe de aseguramiento sobre la información del tema, como elementos de información no financiera, que se prepara a partir de la información generada por dichos sistemas de TI.
<p>GLOSARIO</p>	<p>GLOSARIO</p>



	<p>Marco conceptual Este término se describe en la Sección 120.</p> <p>Información confidencial Cualquier información, dato u otro material, en cualquier forma o medio (incluyendo escrito, electrónico, visual u oral), que no sea de dominio público.</p>
	<p>Información confidencial Cualquier información, dato u otro material, en cualquier forma o medio (incluyendo escrito, electrónico, visual u oral), que no esté disponible públicamente.</p> <p>Principios fundamentales Este término se describe en el párrafo 110.1 A1. Cada uno de los principios fundamentales se describe, a su vez, en los siguientes párrafos: Integridad R111.1 Objetividad R112.1 Competencia profesional y diligencia debida R113.1 Confidencialidad R114.1 a R114.3 Comportamiento profesional R115.1</p>



Ciudad de México, 17 de junio de 2025

**Propuesta de cambios al
Código de Ética Profesional 2025**
Preparado por la Comisión de Ética Profesional del IMCP

DEFINICIÓN DE EQUIPO DEL TRABAJO Y AUDITORÍAS DE GRUPO

Texto actual	Texto nuevo
	<p>TEXTO EN NEGRO: TEXTO ACTUAL TEXTO EN ROJO: CAMBIOS PROPUESTOS POR EL IESBA TEXTO EN AZUL: PRECISIONES DE REDACCIÓN - COMISIÓN</p>
<p>Capítulo 1 – Cambios en las Normas Internacionales de Independencia relativas a la revisión de la definición de Equipo del trabajo y Auditorías de Grupo</p>	<p>Capítulo 1 – Cambios en las Normas Internacionales de Independencia relativas a la revisión de la definición de Equipo del trabajo y Auditorías de Grupo</p>
<p>PARTE 4A – INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN SECCIÓN 400 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL A LA INDEPENDENCIA EN LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DE REVISIÓN Introducción General</p>	<p>PARTE 4A – INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN SECCIÓN 400 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL A LA INDEPENDENCIA EN LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y DE REVISIÓN Introducción General</p>
<p>400.1 Es de interés público y el Código requiere que los Contadores Públicos en la práctica independiente sean independientes al realizar auditorías o revisiones.</p>	<p>400.1 Es de interés público y requerido por este Código que los Contadores Públicos en la práctica profesional sean independientes cuando realicen trabajos de auditoría o de revisión.</p>
<p>400.2 Esta Parte se aplica, tanto a los trabajos de auditoría como a los de revisión, a menos que se establezca lo contrario. Los términos “auditoría”, “equipo de auditoría”, “trabajo de auditoría”, “cliente de auditoría” e “informe de auditoría” se aplican por igual a revisión, equipo de revisión, trabajo de revisión, cliente de revisión e informe del trabajo de revisión.</p>	<p>400.2 Esta Parte se aplica, tanto a los trabajos de auditoría como a los de revisión, a menos que se establezca lo contrario. Los términos “auditoría”, “equipo de auditoría”, “trabajo de auditoría”, “cliente de auditoría” e “informe de auditoría” se aplican por igual a revisión, equipo de revisión, trabajo de revisión, cliente de revisión e informe del trabajo de revisión.</p>



<p>400.6 Al realizar trabajos de auditoría, el Código requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales y sean independientes. Esta Parte establece los requerimientos específicos y el material explicativo sobre cómo aplicar el marco conceptual para mantener la independencia al realizar tales trabajos. El marco conceptual establecido en la sección 120 se aplica, tanto a la independencia como a los principios fundamentales establecidos en la sección 110.</p>	<p>400.6 Al realizar trabajos de auditoría, el Código requiere que las firmas cumplan con los principios fundamentales y sean independientes. Esta Parte establece los requerimientos específicos y el material explicativo sobre cómo aplicar el marco conceptual para mantener la independencia al realizar tales trabajos. El marco conceptual establecido en la sección 120 se aplica, tanto a la independencia como a los principios fundamentales establecidos en la sección 110.</p> <p>En la Sección 405 se establecen los requisitos específicos y el material de aplicación que se ha de emplear en una auditoría de grupo.</p>
<p>400.7 Esta Parte describe:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Hechos y circunstancias, incluidas actividades profesionales, intereses y relaciones, que crean o podrían crear amenazas a la independencia; (b) Posibles acciones, incluidas las salvaguardas, que podrían ser apropiadas para responder a dichas amenazas; y (c) Algunas situaciones en las que las amenazas no pueden ser eliminadas o reducidas a un nivel aceptable por las salvaguardas disponibles. 	<p>400.7 Esta Parte describe:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Hechos y circunstancias, incluidas actividades profesionales, intereses y relaciones, que crean o podrían crear amenazas a la independencia; (b) Posibles acciones, incluidas las salvaguardas, que podrían ser apropiadas para responder a dichas amenazas; y (c) Algunas situaciones en las que las amenazas no pueden ser eliminadas o reducidas a un nivel aceptable por las salvaguardas disponibles.
	<p>Equipo del trabajo y Equipo de Auditoría</p>
	<p>400.8 Esta parte es aplicable para todos los miembros del equipo de auditoría, incluyendo a los miembros del equipo del trabajo.</p>



	<p>400.9 Un equipo del trabajo de una auditoría incluye a todos los socios y personal de la firma que realicen trabajos de auditoría para dicho encargo, y cualesquiera otros individuos que realicen procedimientos de auditoría y sean procedentes de:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Una firma de la red; o(b) Una firma que no es de la red u otro prestador de servicio. <p>Por ejemplo, un individuo de una firma auditora de un componente quien realice procedimientos de auditoría sobre la información financiera de un componente para fines de una auditoría de grupo se considera un miembro del equipo del trabajo para la auditoría de grupo.</p>
	<p>400.10 En la NIGC 1, un prestador de servicios incluye a un individuo u organización externa a la firma que proporciona un recurso que se utiliza en el desempeño de los trabajos. Los proveedores de servicios excluyen a la firma, a una firma de la red u otras estructuras u organizaciones en la red.</p>



	<p>400.11 En un trabajo de auditoría podrían participar expertos pertenecientes a la firma o contratados por ella; así como a una firma de la red, o a una firma auditora de un componente, ajena a la red de la firma auditora del grupo que colabora en el encargo. Dependiendo de sus funciones, los individuos podrían ser miembros del equipo del trabajo o del equipo de auditoría. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Aquellos individuos con experiencia en un área especializada de contabilidad o auditoría y que realicen procedimientos de auditoría son miembros del equipo del trabajo. Se trata, por ejemplo, de individuos con experiencia en la contabilidad para impuestos o en el análisis de información compleja producida mediante herramientas y técnicas automatizadas con el fin de identificar relaciones inusuales o inesperadas.• Los individuos pertenecientes a la firma, o contratados por ella, que tengan influencia directa sobre el resultado del trabajo de auditoría, mediante asesorías relativas a cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o eventos relacionados con dicho trabajo son miembros del equipo de auditoría, pero no del equipo del trabajo. <p>Sin embargo, aquellos que sean expertos externos no son ni miembros del equipo del trabajo ni del equipo de auditoría.</p>
	<p>400.12 Si el trabajo de auditoría está sujeto a una revisión de la calidad del trabajo, el revisor de esta y cualquier otro individuo que realice dicha revisión de la calidad del trabajo se consideran miembros del equipo de auditoría, pero no miembros del equipo del trabajo.</p>



Entidades de Interés Público	Entidades de Interés Público
<p>400.8 Algunos de los requerimientos y material explicativo establecidos en esta Parte son aplicables solo a la auditoría de estados financieros de entidades de interés público, lo que refleja un interés público significativo en la condición financiera de estas entidades debido al impacto potencial de su bienestar financiero en las partes interesadas.</p>	<p>400.13 Algunos de los requerimientos y material explicativo establecidos en esta Parte son aplicables solo a la auditoría de estados financieros de entidades de interés público, lo que refleja un interés público significativo en la condición financiera de estas entidades debido al impacto potencial de su bienestar financiero en las partes interesadas.</p>



400.9 Los factores a considerar al evaluar el grado de interés público en la condición financiera de una entidad incluyen:

- La naturaleza del negocio o actividades, como asumir obligaciones financieras con el público como parte del negocio principal de la entidad.
- Si la entidad está sujeta a supervisión regulatoria diseñada para brindar confianza de que la entidad cumplirá con sus obligaciones financieras.
- Tamaño de la entidad.
- La importancia de la entidad para el sector en el que opera, incluida la facilidad con la que es reemplazable en caso de quiebra financiera.
- Número y naturaleza de las partes interesadas, incluidos inversionistas, clientes, acreedores y empleados.
- El potencial impacto sistémico sobre otros sectores y la economía en su conjunto en caso de quiebra financiera de la entidad.

400.10 Las partes interesadas tienen mayores expectativas con respecto a la independencia de una firma que realiza un trabajo de auditoría para una entidad de interés público, debido a la importancia del interés público en la situación financiera de la entidad. El propósito de los requerimientos y el material explicativo para entidades de interés público como se describe en el párrafo 400.8 es cumplir con estas expectativas, mejorando así la confianza de las partes interesadas en los estados financieros de la entidad que pueden usarse al evaluar la condición financiera de la entidad.

Informes que incluyen una restricción de uso y distribución

400.11 Un informe de auditoría podría incluir una restricción de uso y distribución. Si lo hace y se cumplen las condiciones establecidas en la sección 800, entonces los requerimientos de independencia en esta Parte pueden modificarse según

400.14 Los factores a considerar al evaluar el grado de interés público en la condición financiera de una entidad incluyen:

- La naturaleza del negocio o actividades, como asumir obligaciones financieras con el público como parte del negocio principal de la entidad.
- Si la entidad está sujeta a supervisión regulatoria diseñada para brindar confianza de que la entidad cumplirá con sus obligaciones financieras.
- Tamaño de la entidad.
- La importancia de la entidad para el sector en el que opera, incluida la facilidad con la que es reemplazable en caso de quiebra financiera.
- Número y naturaleza de las partes interesadas, incluidos inversionistas, clientes, acreedores y empleados.
- El potencial impacto sistémico sobre otros sectores y la economía en su conjunto en caso de quiebra financiera de la entidad.

400.15 Las partes interesadas tienen mayores expectativas con respecto a la independencia de una firma que realiza un trabajo de auditoría para una entidad de interés público, debido a la importancia del interés público en la situación financiera de la entidad. El propósito de los requerimientos y el material explicativo para entidades de interés público como se describe en el párrafo 400.8 es cumplir con estas expectativas, mejorando así la confianza de las partes interesadas en los estados financieros de la entidad que pueden usarse al evaluar la condición financiera de la entidad.

Informes que incluyen una restricción de uso y distribución

400.16 Un informe de auditoría podría incluir una restricción de uso y distribución. Si lo hace y se cumplen las condiciones establecidas en la sección 800, entonces los requerimientos de independencia en esta Parte pueden modificarse según



<p>lo dispuesto en la mencionada sección 800.</p> <p>Trabajos de aseguramiento distintos a los de auditoría y revisión</p> <p>400.12 Las normas de independencia para los trabajos de aseguramiento que son distintos de los trabajos de auditorías o revisión se establecen en la Parte 4B, <i>Independencia para trabajos de atestiguamiento</i>.</p>	<p>lo dispuesto en la mencionada sección 800.</p> <p>Trabajos de aseguramiento distintos a los de auditoría y revisión</p> <p>400.17 Las normas de independencia para los trabajos de aseguramiento que son distintos de los trabajos de auditorías o revisión se establecen en la Parte 4B, <i>Independencia para trabajos de atestiguamiento</i>.</p>
	<p>SECCIÓN 405</p> <p>AUDITORÍAS DE GRUPO</p> <p>Introducción</p>
	<p>405.1 La sección 400 requiere que la firma sea independiente al realizar un trabajo de auditoría y que se aplique el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y responder a las amenazas a la independencia. Esta sección establece los requisitos específicos y el material de aplicación pertinente para aplicar el marco conceptual al realizar una auditoría de grupo.</p>
	<p>Requerimientos y material explicativo</p> <p>General</p>
	<p>405.2 E1 Las NIA se aplican a una auditoría de estados financieros de grupo. La NIA 600 (Revisada) trata de las consideraciones especiales que se aplican a una auditoría de estados financieros de grupo, incluso cuando intervienen auditores de componente. La NIA 600 (Revisada) requiere que el socio del trabajo de grupo asuma la responsabilidad de confirmar si los auditores del componente comprenden y cumplirán con los requisitos éticos relativos, incluidos aquellos relacionados con la independencia, que se aplican a la auditoría de grupo. Los requisitos de independencia a que se hace referencia en la NIA 600 (Revisada), u otras normas de auditoría relativas y aplicables a las auditorías de grupo que sean equivalentes a la NIA 600 (Revisada), son los especificados en esta sección.</p>



	<p>405.2 E2 Una firma auditora de componente que participe en un trabajo de auditoría de grupo podría emitir por separado una opinión de auditoría sobre los estados financieros del cliente de auditoría del componente. Dependiendo de las circunstancias, la firma auditora de componente necesitaría cumplir con diferentes requisitos de independencia al realizar trabajos de auditoría para una auditoría de grupo y emitir por separado una opinión de auditoría sobre los estados financieros del cliente de auditoría del componente por razones estatutarias, reglamentarias o de otro tipo.</p>
	<p>Comunicación entre una firma auditora de grupo y una firma auditora de componente</p>
	<p>R405.3 La NIA 600 (Revisada) requiere que el socio a cargo del trabajo de grupo asuma la responsabilidad de concientizar al auditor del componente sobre los requisitos éticos que le son aplicables debido a la naturaleza y las circunstancias del trabajo de auditoría de grupo. Al informar a la firma de auditores del componente sobre los requisitos éticos pertinentes, la firma de auditoría de grupo deberá comunicar en el momento oportuno la información necesaria que permita a la firma auditora de componente cumplir sus responsabilidades en virtud de la presente sección.</p>



	<p>405.3 E1 Algunos ejemplos de asuntos que la firma auditora de grupo podría comunicar incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si el cliente de auditoría de grupo es una entidad de interés público y los requisitos éticos relativos son aplicables al trabajo de auditoría de grupo.• Las entidades relacionadas y otros componentes del cliente de auditoría de grupo que sean relevantes para las consideraciones de independencia y aplicables a la firma auditora de componente y a los miembros del equipo de auditoría de grupo dentro de la misma o contratados por ella.• El período durante el cual se requiere que la firma auditora de componente sea independiente.• Si un socio de auditoría que realiza trabajos en el componente para fines de la auditoría de grupo es un socio de auditoría clave para la auditoría de grupo.
	<p>R405.4 La NIA 600 (Revisada) también requiere que el socio del trabajo del grupo solicite al auditor del componente que le comunique si ha cumplido con los requisitos éticos pertinentes, incluidos aquellos relativos a la independencia, aplicables al trabajo de auditoría de grupo. Para efectos de esta sección, dicha solicitud deberá incluir la comunicación de:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Cualquier asunto de independencia que requiera un juicio significativo; y(b) En relación con esos asuntos, la conclusión de la firma auditora de componente sobre si las amenazas a su independencia se encuentran en un nivel aceptable, y el fundamento de esa conclusión.
	<p>405.4 E1 Si un asunto llama la atención del socio del trabajo del grupo que indique que existe una amenaza a la independencia, la NIA 220 (Revisada) requiere que dicho socio evalúe la amenaza y tome las medidas apropiadas.</p>
	<p>Independencia Consideraciones aplicables a los individuos</p>



	<p><i>Miembros del equipo de auditoría de grupo que pertenezcan o sean contratados por una firma de auditoría de grupo o por sus firmas de la red.</i></p> <p>R405.5 Los miembros del equipo de auditoría de grupo que pertenezcan o sean contratados por la firma de auditoría de grupo o sus firmas de la red deberán ser independientes del cliente de la auditoría de grupo, de conformidad con los requisitos de esta parte, que son aplicables al equipo de auditoría.</p>
	<p><i>Otros miembros del equipo de auditoría de grupo</i></p> <p>R405.6 Los miembros del equipo de auditoría de grupo pertenecientes a, o contratados por, una firma auditora de componente, ajena a la red de la firma auditora de grupo, deberán ser independientes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) El cliente de auditoría del componente; (b) La entidad sobre cuyos estados financieros la firma auditora de grupo expresa una opinión; y (c) Cualquier entidad sobre la cual la entidad en el subpárrafo (b) tiene control directo o indirecto, siempre que dicha entidad tenga un control directo o indirecto sobre el cliente de auditoría del componente, de conformidad con los requisitos de la presente parte, aplicables al equipo de auditoría.
	<p>R405.7 Con respecto a entidades relacionadas o componentes pertenecientes al cliente de la auditoría de grupo y distintos de los contemplados en el párrafo R405.6, un miembro del equipo de auditoría de grupo quien pertenezca o haya sido contratado por una firma auditora de componente, ajena a la red de la firma auditora de grupo, deberá notificar a la firma auditora del componente cualquier relación o circunstancia que él conozca o tenga motivos para creer que podría constituir una amenaza para su independencia en el contexto de la auditoría de grupo.</p>



405.7 E1 Algunos ejemplos de relaciones o circunstancias que involucren al individuo o a cualquiera de sus familiares inmediatos, según corresponda, y que son relevantes para su consideración al cumplir con el párrafo R405.7, incluyen:

- Una participación financiera directa o indirecta importante en una entidad que tenga control sobre el cliente de auditoría de grupo, si dicho cliente de auditoría de grupo es importante para esa entidad (véase la Sección 510).
- Un préstamo o garantía en que intervenga: (véase la Sección 511)
 - ❖ Una entidad que no sea un banco o institución similar, a menos que el préstamo o la garantía sean irrelevantes; o
 - ❖ Un banco u otra institución similar, a menos que el préstamo o la garantía se concedan bajo los procedimientos, términos y condiciones crediticias normales.
- Una relación comercial que sea significativa o implique un interés financiero importante (véase la sección 520).
- Un miembro de la familia inmediata que sea: (ver Sección 521)
 - ❖ Un director o funcionario de una entidad; o
 - ❖ Un empleado en posición de ejercer una influencia significativa sobre la preparación de los registros contables o estados financieros de la entidad.
- Aquel individuo que sirva, o haya servido recientemente como: (véase sección 522 y sección 523)
 - ❖ Un director o funcionario de una entidad; o

Un empleado en posición de ejercer una influencia significativa sobre la preparación de los registros contables o estados financieros de la entidad.



	R405.8 Al recibir la notificación según lo establecido en el párrafo R405.7, la firma auditora de componente deberá evaluar y responder a cualquier amenaza a la independencia creada por la relación o circunstancia del individuo.
	Independencia - Consideraciones aplicables a una firma de auditoría de grupo
	R405.9 Una firma de auditoría de grupo deberá ser independiente del cliente de auditoría de grupo de acuerdo con los requisitos de esta parte que le sean aplicables.
	Independencia - Consideraciones aplicables a las firmas de la red de una firma de auditoría de grupo
	R405.10 Una firma de la red de la firma auditora de grupo deberá ser independiente del cliente de auditoría de grupo de acuerdo con los requisitos de esta Parte que le sean aplicables.
	Independencia - Consideraciones aplicables a las firmas auditoras de componente, externas a una red de la firma auditora de grupo
	<i>Todos los clientes de auditoría de grupo</i>



	<p>R405.11 Una firma auditora de componente externa a la red de la firma auditora de grupo deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Ser independiente del cliente de auditoría del componente, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente parte que le sean aplicables a una firma con respecto a todos los clientes de auditoría; (b) Aplicar los requisitos relativos en los párrafos R510.4(a), R510.7 y R510.9 con respecto a las participaciones financieras en la entidad sobre cuyos estados financieros del grupo la firma auditora de grupo expresa una opinión; y (c) Aplicar los requisitos apropiados de la sección 511 con respecto a los préstamos y garantías que afecten a la entidad sobre cuyos estados financieros del grupo la firma auditora de grupo expresa una opinión.
	<p>R405.12 Cuando una firma auditora de componente ajena a la red de la firma auditora de grupo conozca, o tenga razones para creer, que una relación o circunstancia que involucre al cliente de auditoría de grupo, más allá de aquéllas contempladas en el párrafo R405.11(b) y (c), sea relevante para la evaluación de la independencia de la firma auditora de componente frente al cliente de auditoría del componente, la firma auditora de componente deberá incluir esa relación o circunstancia al identificar, evaluar y abordar las amenazas a la independencia.</p>
	<p>R405.13 Cuando una firma auditora de componente, ajena a la red de la firma auditora de grupo, conozca o tenga razones para creer que una relación o circunstancia entre una firma perteneciente a su red con el cliente de auditoría del componente o con el cliente de auditoría del grupo genere una amenaza para su independencia, esta firma auditora de componente deberá evaluar y responder a dicha amenaza.</p>
	<p>Periodo durante el cual se requiere la independencia,</p>



	405.14E1 Las referencias a los estados financieros y al informe de auditoría en los párrafos R400.30 y 400.30 E1 se refieren a los estados financieros del grupo y al informe de auditoría sobre los estados financieros del grupo, respectivamente, cuando se apliquen en esta sección.
	<i>Clientes de auditoría de grupo que no son entidades de interés público</i>
	R405.15 Cuando el cliente de la auditoría de grupo no sea una entidad de interés público, una firma auditora de un componente y externa a la red de la firma auditora de grupo deberá ser independiente del cliente de auditoría del componente conforme a los requisitos establecidos en la presente parte, aplicables a clientes de auditoría que no sean entidades de interés público para efectos de la auditoría de grupo.
	405.15 E1 Cuando una firma auditora de un componente, externa a la red de la firma auditora de grupo, lleve a cabo también un trabajo de auditoría para un cliente de auditoría de un componente que sea una entidad de interés público, por razones distintas a la auditoría de grupo, por ejemplo, una auditoría para fines estatutarios, los requisitos de independencia relativos para los clientes de auditoría que sean entidades de interés público aplican para ese trabajo.
	<i>Clientes de auditoría de grupo que son entidades de interés público</i> Servicios diferentes a los de aseguramiento
	R405.16 Conforme al párrafo R405.17, cuando el cliente de auditoría de grupo sea una entidad de interés público, una firma auditora de componente, externa a la red de la firma auditora de grupo, deberá cumplir con las disposiciones de la sección 600 que sean aplicables a las entidades de interés público en lo que respecta a la prestación de servicios diferentes a los de aseguramiento al cliente de auditoría del componente.



	<p>405.16 E1 Cuando el cliente de la auditoría de grupo sea una entidad de interés público, se prohíbe a una firma auditora de componente, que sea externa a la red de la firma auditora de grupo, ciertos actos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestar servicios de contabilidad y teneduría de libros a un cliente de auditoría del componente que no sea una entidad de interés público (véase la subsección 601). • Diseñar el sistema de tecnologías de la información, o un aspecto de dicho sistema, para un cliente de auditoría del componente que no sea una entidad de interés público en donde dicho sistema de tecnología de la información genere información para los registros contables o estados financieros del cliente de auditoría del componente (véase la subsección 606). • Actuar en una función de defensa para un cliente de auditoría del componente, que no sea una entidad de interés público, en la resolución de una disputa o litigio ante un tribunal o corte (ver Subsección 608).
	<p>405.16 E2 La información financiera sobre la que una firma auditora de componente, externa a la red de la firma de auditora del grupo, realice procedimientos de auditoría es importante para la evaluación de la amenaza de autorrevisión que podría crearse por la prestación de un servicio diferente a los de aseguramiento por parte de la firma auditora de componente y, por consiguiente, para la aplicación de la Sección 600. Por ejemplo, si los procedimientos de auditoría de la firma auditora de componente se limitan a un elemento específico como el inventario, los resultados de cualquier servicio diferente a los de aseguramiento que formen parte de, o afecten a los registros contables, o a la información financiera relacionada con la contabilidad, o a los controles internos sobre el inventario, son importantes para la evaluación de la amenaza de autorrevisión.</p>



	<p>R405.17 Como excepción al párrafo R405.16, una firma de auditoría de componente, ajena a la red de la firma de auditoría de grupo, puede proporcionar un servicio diferente a los de aseguramiento que no está prohibido en virtud de la sección 600 a un cliente de auditoría del componente sin comunicar información sobre dicho servicio propuesto al gobierno corporativo del cliente de auditoría de grupo o la obtención de su consentimiento en relación con la prestación de dicho servicio, según se contempla en los párrafos R600.21 a R600.24.</p>
	<p>Socios clave de auditoría</p>
	<p>R405.18 El socio del trabajo del grupo deberá determinar si un socio de auditoría que realiza trabajo de auditoría en un componente para fines de la auditoría de grupo es un socio de auditoría clave para la auditoría de grupo. En su caso, el socio del trabajo del grupo deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Comunicar esa determinación al individuo; y(b) Indicar:<ul style="list-style-type: none">(i) En el caso de todos los clientes de auditoría de grupo, que el individuo está sujeto al párrafo R411.4, y(ii) En el caso de los clientes de auditoría de grupo que sean entidades de interés público, que el individuo también está sujeto a los párrafos R524.6, R540.5(c) y R540.20.
	<p>405.18 A1 Un socio de auditoría clave toma decisiones o juicios sobre asuntos importantes con respecto a la auditoría de los estados financieros del grupo sobre los cuales la firma auditora de grupo expresa una opinión en la auditoría de grupo.</p>
	<p>Cambios en los componentes</p> <p><i>Todos los clientes de auditoría de grupo</i></p>



	R405.19 Cuando una entidad que no es una entidad relacionada se convierta en un componente interno del cliente de auditoría de grupo, la firma auditora de grupo deberá aplicar los párrafos R400.71 a R400.76.
	Cambios en las firmas auditoras de componente <i>Todos los clientes de auditoría de grupo</i>
	405.20 E1 Puede haber circunstancias en las que la firma auditora de grupo solicite a otra firma que realice trabajos de auditoría en calidad de firma auditora de un componente durante o después del periodo cubierto por los estados financieros del grupo; por ejemplo, debido a una fusión o adquisición de un cliente. Se podría crear una amenaza a la independencia de la firma auditora de componente por: <ul style="list-style-type: none"> (a) Relaciones financieras o comerciales de la firma auditora de componente con el cliente de auditoría del componente durante o después del periodo cubierto por los estados financieros del grupo, pero antes de que la firma auditora de componente acepte realizar el trabajo de auditoría; o (b) Servicios anteriores prestados al cliente de auditoría del componente por la firma auditora de componente.
	405.20 A2 Los párrafos 400.31 E1 a E3 establecen el material explicativo que es aplicable para la evaluación de amenazas a la independencia por parte de una firma auditora de componente, cuando haya proporcionado un servicio diferente a los de aseguramiento al cliente de auditoría del componente durante o después del periodo cubierto por los estados financieros del grupo, pero antes de que dicha firma de auditoría del componente comenzara a realizar el trabajo de auditoría para efectos de la auditoría de grupo, y el servicio no se autorizara durante el periodo del trabajo.



	405.20 E3 El párrafo 400.31 E4 establece el material explicativo que es aplicable para la evaluación de amenazas a la independencia por parte de una firma auditora de componente, cuando haya prestado un servicio diferente a los de aseguramiento al cliente de auditoría del componente antes del periodo cubierto por los estados financieros del grupo.
	<i>Clientes de auditoría de grupo que son entidades de interés público</i>
	405.21 E1 Los párrafos R400.32 y 400.32 E1 son aplicables cuando una firma auditora de componente acepta llevar a cabo un trabajo de auditoría para fines de auditoría de grupo relacionado con un cliente de auditoría de grupo que es una entidad de interés público y en caso de que dicha firma auditora de componente haya proporcionado previamente un servicio diferente a los de aseguramiento al cliente de auditoría del componente.
	405.21 E2 Los párrafos R600.25 y 600.25 E1 son aplicables a un servicio prestado, diferente a los de aseguramiento, ya sea en la actualidad o en el pasado, por una firma auditora de componente a un cliente de auditoría del componente cuando el cliente de auditoría de grupo se convierte posteriormente en una entidad de interés público.
	Violación a una disposición de independencia en una firma auditora de componente
	405.22 A1 Un incumplimiento a una disposición de esta sección podría ocurrir a pesar de que una firma auditora de componente tenga un sistema de gestión de la calidad diseñado para abordar los requisitos de independencia. Los párrafos R405.23 a R405.29 son relevantes para la determinación por parte de una firma auditora de grupo en cuanto a si estaría en condiciones de utilizar el trabajo de una firma auditora de componente cuando se ha producido una violación en la misma.



	<p>405.22 A2 En el caso de una violación en una firma auditora de componente y perteneciente a la red de la firma auditora de grupo, los párrafos R400.80 a R400.89 también se aplican a dicha firma auditora de grupo en relación con la auditoría de grupo, según proceda.</p>
	<p><i>Cuando una firma auditora de componente identifica una violación</i></p>
	<p>R405.23 Si una firma auditora de componente concluye que se ha producido un incumplimiento de esta sección, dicha firma deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Terminar, suspender o eliminar el interés o la relación que creó la violación y responder a las consecuencias de la violación; (b) Evaluar la importancia de la violación y su impacto en la objetividad de la firma auditora de componente y su capacidad para realizar trabajo de auditoría para fines de la auditoría de grupo; (c) En función de la importancia del incumplimiento, determinar si es posible adoptar medidas que respondan satisfactoriamente a las consecuencias del incumplimiento y si dichas medidas pueden adoptarse y son apropiadas en las circunstancias; y (d) Comunicar sin demora y por escrito al socio del trabajo del grupo sobre la violación, incluyendo la evaluación de la firma auditora de componente sobre la importancia de la violación y cualquier acción propuesta o tomada para hacer frente a las consecuencias de la violación.



	<p>405.23 E1 Los párrafos 400.80 E2 y E3 establecen el material explicativo relativo a la evaluación por parte de la firma auditora de componente de la importancia y el impacto de la violación en la objetividad y capacidad de la firma auditora de componente para emitir una opinión o conclusión sobre el trabajo de auditoría realizado en el componente a efectos de la auditoría de grupo, y el examen de las medidas que puedan adoptarse para hacer frente satisfactoriamente a las consecuencias de la violación.</p>
	<p>R405.24 Una vez recibida la comunicación de la firma auditora de componente sobre el incumplimiento, el socio del trabajo del grupo deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Revisar la evaluación de la firma auditora de componente sobre la importancia del incumplimiento y su impacto en la objetividad de dicha firma, así como cualquier medida que pueda adoptarse o se haya adoptado para hacer frente a las consecuencias del incumplimiento;(b) Evaluar la capacidad de la firma auditora de grupo para utilizar el trabajo de la firma auditora de componente para efectos de la auditoría de grupo; y(c) Determinar la necesidad de adoptar medidas adicionales.
	<p>R405.25 Al aplicar el párrafo R405.24, el socio a cargo del trabajo del grupo deberá ejercer su juicio profesional y tener en cuenta si una tercera parte razonable e informada podría llegar a la conclusión de que la objetividad de la firma auditora de componente está comprometida, y, por tanto, la firma auditora de grupo no puede utilizar el trabajo de la firma auditora de componente para fines de la auditoría de grupo.</p>



	<p>405.25 E1 Si el socio a cargo del trabajo del grupo determina que las consecuencias de la violación han sido resueltas satisfactoriamente por la firma auditora de componente y no se compromete la objetividad de dicha firma, la firma auditora de grupo podrá seguir utilizando el trabajo de la firma auditora de componente para la auditoría de grupo. En ciertas circunstancias, el socio a cargo del trabajo del grupo podría determinar que se necesitan medidas adicionales para resolver satisfactoriamente la violación con el fin de utilizar el trabajo de la firma auditora de componente. Algunos ejemplos de tales medidas incluyen que la firma auditora de grupo lleve a cabo procedimientos específicos en las zonas afectadas por la violación o solicite a la firma auditora de componente que realice el trabajo correctivo adecuado en las áreas afectadas.</p>
	<p>405.25 E2 La NIA 600 (Revisada) establece que si ha habido una violación por parte de un auditor de componente y la violación no ha sido resuelta satisfactoriamente, el auditor del grupo no puede utilizar el trabajo de ese auditor de componente. En tales circunstancias, el socio encargado del trabajo del grupo podría encontrar otros medios para obtener las evidencias de auditoría necesarias sobre la información financiera del cliente de la auditoría de componente. Algunos ejemplos de tales medios incluyen el que la firma auditora de grupo realice el trabajo de auditoría necesario sobre la información financiera del cliente de auditoría del componente o haga la solicitud a otra firma auditora de componente para que realice dicho trabajo de auditoría.</p>
	<p><i>Comunicación con los encargados del gobierno corporativo del cliente de auditoría de grupo</i></p>
	<p>405.26 E1 Con respecto a los incumplimientos cometidos por una firma auditora de componente perteneciente a la red de firmas auditoras del grupo, se aplica el párrafo R400.84.</p>



	<p>R405.27 Con respecto a los incumplimientos cometidos por una firma auditora de componente ajena a la red de la firma auditora de grupo, esta última deberá comunicarse con aquellos miembros del gobierno corporativo del cliente de la auditoría de grupo:</p> <p>(a) La evaluación de la firma auditora de componente sobre la importancia y el impacto de la violación en su objetividad, incluyendo la naturaleza y duración de la violación, y las medidas que puedan tomarse o se hayan tomado; y</p> <p>(b) Si:</p> <p>(i) La acción responderá satisfactoriamente, o ha respondido, a las consecuencias de la violación; o</p> <p>(ii) La firma auditora de grupo utilizará otros medios para obtener las evidencias de auditoría necesarias sobre la información financiera del cliente de auditoría del componente.</p> <p>Dicha comunicación se llevará a cabo lo antes posible, salvo que los responsables del gobierno corporativo indiquen un calendario alternativo para la notificación de incumplimientos menos significativos.</p>
	<p>R405.28 La firma auditora de grupo deberá comunicar por escrito a los encargados del gobierno corporativo del cliente de auditoría de grupo todos los asuntos tratados de conformidad con el párrafo R405.27 y obtener la aprobación por parte de dicho gobierno corporativo para que se pueda tomar o se haya tomado la medida que respondan satisfactoriamente a las consecuencias de la violación.</p>



	R405.29 Si los encargados del gobierno corporativo no coinciden en que las medidas que se puedan tomar o se hayan tomado responderían satisfactoriamente a las consecuencias de la violación de la firma auditora de componente, la firma auditora de grupo no deberá utilizar el trabajo realizado por la firma auditora de componente para fines de la auditoría de grupo.
Capítulo 2 - Enmiendas a la sección 360 del Código para alinearla con la terminología de NIA 600 (revisada)	Capítulo 2 - Enmiendas a la sección 360 del Código para alinearla con la terminología de NIA 600 (Revisada)
PARTE 3- CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA INDEPENDIENTE SECCIÓN 360 RESPUESTA AL INCUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES	PARTE 3 - CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA INDEPENDIENTE SECCIÓN 360 RESPUESTA AL INCUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES
Comunicación con respecto a grupos	Comunicación con respecto a grupos
R360.16 Cuando el Contador Público tiene conocimiento del incumplimiento o sospecha de incumplimiento relacionada con el componente en cualquiera de las dos situaciones siguientes, el Contador debe comunicarlo al socio encargado del trabajo del grupo a no ser que la ley o regulación se lo prohíba: (a) El Contador es requerido, para propósitos de una auditoría de los estados financieros del grupo, por el equipo del trabajo del grupo, para que lleve a cabo trabajo sobre los estados financieros relacionados con el componente, o (b) El Contador es contratado para llevar a cabo una auditoría de los estados financieros de un componente, para un propósito diferente a la auditoría de grupo, por ejemplo, una auditoría estatutaria. La comunicación con el socio encargado del trabajo del grupo debe ser adicional a la forma como se aborda el asunto sobre incumplimiento o sospecha, de acuerdo con las disposiciones de esta sección.	R360.16 Cuando el Contador Público tenga conocimiento del incumplimiento o sospecha de incumplimiento en cualquiera de las dos situaciones siguientes en el contexto de un grupo , el Contador deberá comunicarlo al socio encargado del trabajo del grupo a no ser que la ley o regulación se lo prohíba: (a) El Contador— realiza trabajos de auditoría relacionados con un componente para fines de la auditoría de grupo; o (b) El Contador es contratado para llevar a cabo una auditoría de los estados financieros de una entidad jurídica o unidad de negocio que forma parte de un grupo , para un propósito diferente a la auditoría de grupo, por ejemplo, una auditoría estatutaria. La comunicación con el socio encargado del trabajo del grupo deberá ser adicional a la respuesta al asunto de acuerdo con las disposiciones de esta sección.



<p>360.16 E1 El propósito de la comunicación es permitir que el socio del trabajo del grupo esté informado del asunto sobre incumplimiento o sospecha y determinar, en el contexto de la auditoría de grupo, cómo abordarlo de acuerdo con las disposiciones de esta sección. El requerimiento de comunicación en el párrafo R360.16 se aplica independientemente de si el socio de la firma encargado del trabajo del grupo o red es el mismo o diferente al de la firma o red del Contador Público.</p>	<p>360.16 E1 El propósito de la comunicación es permitir que el socio del trabajo del grupo esté informado del asunto sobre incumplimiento o sospecha y determinar, en el contexto de la auditoría de grupo, cómo abordarlo de acuerdo con las disposiciones de esta sección. El requerimiento de comunicación en el párrafo R360.16 se aplica independientemente de si el socio de la firma encargado del trabajo del grupo o red es el mismo o diferente al de la firma o red del Contador Público.</p>
<p>R360.17 Cuando el socio encargado del trabajo del grupo tiene conocimiento del incumplimiento o de la sospecha de incumplimiento en el transcurso de una auditoría de los estados financieros del grupo, el socio del trabajo del grupo debe considerar si el asunto podría ser relevante para uno o más componentes:</p> <p>(a) Cuya información está sujeta a trabajo para propósitos de los estados financieros del grupo, o</p> <p>(b) Cuyos estados financieros están sujetos a auditoría para propósitos diferentes a la auditoría de grupo, por ejemplo, una auditoría estatutaria.</p> <p>Esta consideración debe ser adicional a la forma como se trata el asunto en el contexto de la auditoría de grupo, de acuerdo con las disposiciones de esta sección.</p>	<p>R360.17 Cuando el socio encargado del trabajo del grupo tenga conocimiento del incumplimiento o de la sospecha de incumplimiento en el transcurso de una auditoría de grupo, el socio del trabajo del grupo deberá considerar si el asunto pudiera ser relevante para:</p> <p>(a) Uno o más componentes sujetos a trabajo de auditoría para fines de la auditoría de grupo, o</p> <p>(b) Una o más entidades jurídicas o unidades de negocio que formen parte del grupo y cuyos estados financieros están sujetos a auditoría para propósitos diferentes a la auditoría de grupo, por ejemplo, una auditoría estatutaria.</p> <p>Esta consideración deberá ser adicional a la forma como se trata el asunto en el contexto de la auditoría de grupo, de acuerdo con las disposiciones de esta sección.</p>



<p>R360.18 Si el incumplimiento o la sospecha de incumplimiento pudieran ser relevantes para uno o más de los componentes especificados en el párrafo R360.17 (a) y (b), el socio del trabajo del grupo debe tomar las medidas necesarias para que el asunto se comunique a quienes realizan el trabajo en los componentes, a menos que esté prohibido por ley o regulación. Si es necesario, el socio del trabajo del grupo hará los arreglos necesarios para que se lleven a cabo las indagaciones apropiadas (ya sea de la administración o de la información públicamente disponible) si el(los) componente(s) involucrado(s) especificado(s) en el párrafo R360.17 (b) están sujetos a auditoría y, de ser así, para determinar en la medida de lo posible la identidad del auditor.</p>	<p>R360.18 Si el incumplimiento o la sospecha de incumplimiento pudieran ser relevantes para uno o más de los componentes especificados en el párrafo R360.17 (a) y entidades jurídicas o unidades de negocio especificadas en el párrafo R360.17 (b), el socio del trabajo del grupo debe tomar las medidas necesarias para que el asunto se comunique a quienes realizan el trabajo de auditoría en los componentes, entidades jurídicas y unidades de negocios, a menos que esté prohibido por ley o regulación. Si es necesario, el socio del trabajo del grupo hará los arreglos necesarios para que se lleven a cabo las indagaciones apropiadas (ya sea de la administración o de la información públicamente disponible) si las entidades jurídicas o unidades de negocio involucradas especificadas en el párrafo R360.17 (b) están sujetas a auditoría y, de ser así, para determinar en la medida de lo posible la identidad de los auditores.</p>
<p>360.18 E1 El propósito de la comunicación es permitir que los responsables del trabajo en los componentes estén informados sobre el asunto y determinar cómo abordarlo, de acuerdo con las disposiciones de esta sección. El requerimiento de comunicación se aplica independientemente de si la firma o red del socio del trabajo del grupo es la misma o diferente de las firmas o redes de quienes realizan el trabajo en los componentes.</p>	<p>360.18 E1 El propósito de la comunicación es permitir que los responsables del trabajo de auditoría en los componentes, entidades legales o unidades de negocio estén informados sobre el asunto y determinar cómo abordarlo, de acuerdo con las disposiciones de esta sección. El requerimiento de comunicación se aplica independientemente de si la firma o red del socio del trabajo del grupo es la misma o diferente de las firmas o redes de quienes realizan el trabajo de auditoría en los componentes, entidades jurídicas o unidades de negocio.</p>
<p>Capítulo 3 – Modificación conforme a las disposiciones revisadas de servicios diferentes a los de aseguramiento, emitidas en abril de 2021</p>	<p>Capítulo 3 – Modificación conforme a las disposiciones revisadas de servicios diferentes a los de aseguramiento, emitidas en abril de 2021</p>
<p>PARTE 4A – INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN SECCIÓN 400 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL A LA INDEPENDENCIA EN LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN ...</p>	<p>PARTE 4A – INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN SECCIÓN 400 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL A LA INDEPENDENCIA EN LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN ...</p>



Requerimientos y material explicativo ...	Requerimientos y material explicativo ...
R400.31 Si una entidad se convierte en un cliente de auditoría durante o después del periodo cubierto por los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión, la firma deberá determinar si hay amenazas a la independencia originadas por: (a) Relaciones financieras o comerciales con el cliente de auditoría durante o después del periodo cubierto por los estados financieros, pero antes de aceptar el trabajo de auditoría; o (b) Servicios anteriores prestados al cliente de auditoría por la firma o una firma de la red.	R400.31 Si una entidad se convierte en un cliente de auditoría durante o después del periodo cubierto por los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión, la firma deberá determinar si hay amenazas a la independencia originadas por: (a) Relaciones financieras o comerciales con el cliente de auditoría durante o después del periodo cubierto por los estados financieros, pero antes de aceptar el trabajo de auditoría; o (b) Servicios anteriores prestados al cliente de auditoría por la firma o una firma de la red.
Capítulo 4 – Modificaciones al Código resultantes de la revisión a la definición de equipo del trabajo	Capítulo 4 – Modificaciones al Código resultantes de la revisión a la definición de equipo del trabajo
PARTE 3 – CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA INDEPENDIENTE SECCIÓN 300 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL -CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA INDEPENDIENTE	PARTE 3 – CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA INDEPENDIENTE SECCIÓN 300 APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL-CONTADORES PÚBLICOS EN LA PRÁCTICA INDEPENDIENTE
Requerimientos y material explicativo General ... Respondiendo a las amenazas	Requerimientos y material explicativo General ... Respondiendo a las amenazas
<i>Ejemplos de salvaguardas</i>	<i>Ejemplos de salvaguardas</i>



<p>300.8 E2 Las salvaguardas varían dependiendo de los hechos y las circunstancias. Ejemplos de acciones que en ciertas circunstancias podrían ser salvaguardas para responder a amenazas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ... • Usar diferentes socios y equipos de trabajo con líneas de reporte separadas para la provisión de servicios distintos a los de aseguramiento a un cliente de aseguramiento podría responder a amenazas de autorrevisión, de interceder por el cliente o de familiaridad. • ... 	<p>300.8 E2 Las salvaguardas varían dependiendo de los hechos y las circunstancias. Algunos ejemplos de acciones que en ciertas circunstancias podrían ser salvaguardas para responder a amenazas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ... • El empleo de diferentes socios y equipos con líneas de reporte separadas para la prestación de servicios distintos a los de aseguramiento a un cliente de aseguramiento podría responder a amenazas de autorrevisión, de interceder por el cliente o de familiaridad. <p>...</p>
<p>SECCIÓN 310 CONFLICTOS DE INTERÉS</p> <p>...</p> <p>Identificación de conflictos</p>	<p>SECCIÓN 310 CONFLICTOS DE INTERÉS</p> <p>...</p> <p>Identificación de conflictos</p>
<p>Amenazas creadas por conflictos de interés</p>	<p>Amenazas creadas por conflictos de interés</p>
<p>310.8 E3 Algunos ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a las amenazas creadas por un conflicto de interés incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener equipos de trabajo separados sujetos a políticas y procedimientos claros de mantenimiento de la confidencialidad. • ... 	<p>310.8 E3 Algunos ejemplos de acciones que podrían ser salvaguardas para responder a las amenazas creadas por un conflicto de interés incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener equipos de trabajo separados sujetos a políticas y procedimientos claros de mantenimiento de la confidencialidad. <p>...</p>
<p>Confidencialidad</p>	<p>Confidencialidad</p>
<p><i>Cuando la revelación para obtener el consentimiento infringiría la confidencialidad</i></p>	<p><i>Cuando la revelación para obtener el consentimiento infringiría la confidencialidad</i></p>



<p>R310.12 Cuando hacer una revelación específica con el fin de obtener el consentimiento explícito resultaría en un incumplimiento de la confidencialidad y, por lo tanto, dicho consentimiento no pueda obtenerse, la firma solo debe aceptar o continuar un trabajo si:</p> <p>(a) La firma no actúa como abogado para un cliente que se encuentra en litigio contra otro cliente en el mismo asunto;</p> <p>(b) Se han implementado medidas específicas para evitar la revelación de información confidencial entre los equipos del trabajo que atienden a los dos clientes; y</p> <p>...</p>	<p>R310.12 Cuando hacer una revelación específica con el fin de obtener el consentimiento explícito resultaría en un incumplimiento de la confidencialidad y, por lo tanto, dicho consentimiento no pueda obtenerse, la firma solo debe aceptar o continuar un trabajo si:</p> <p>(a) La firma no actúa como abogado para un cliente que se encuentra en litigio contra otro cliente en el mismo asunto;</p> <p>(b) Se han implementado medidas específicas para evitar la revelación de información confidencial entre los equipos del trabajo que atienden a los dos clientes; y</p> <p>...</p>
<p>Documentación</p>	<p>Documentación</p>
<p>R310.13 En las circunstancias establecidas en el párrafo R310.12, el Contador Público debe documentar:</p> <p>(a) La naturaleza de las circunstancias, incluyendo la función que el Contador desempeña;</p> <p>(b) Las medidas específicas implementadas para evitar la revelación de información entre los equipos de trabajo que atienden a los dos clientes; y</p> <p>...</p>	<p>R310.13 En las circunstancias establecidas en el párrafo R310.12, el Contador Público debe documentar:</p> <p>(a) La naturaleza de las circunstancias, incluyendo la función que el Contador desempeña;</p> <p>(b) Las medidas específicas implementadas para evitar la revelación de información entre los equipos de trabajo que atienden a los dos clientes; y</p> <p>...</p>
<p>SECCIÓN 320 NOMBRAMIENTO PROFESIONAL ... Requerimientos y material explicativo</p>	<p>SECCIÓN 320 NOMBRAMIENTO PROFESIONAL ... Requerimientos y material explicativo</p>
<p>Aceptación del cliente y del trabajo</p> <p>General</p>	<p>Aceptación del cliente y del trabajo</p> <p>General</p>
<p>320.3 E3 Se crea una amenaza de interés personal al cumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales si el equipo del trabajo no posee o no puede adquirir las competencias para realizar los servicios profesionales.</p>	<p>320.3 E3 Se crea una amenaza de interés personal al cumplimiento del principio de diligencia y competencia profesionales si el equipo del trabajo no posee o no puede adquirir las competencias para realizar los servicios profesionales.</p>



<p>PARTET 4A – INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN</p> <p>SECCIÓN 400</p> <p>APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL A LA INDEPENDENCIA EN LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN</p> <p>...</p>	<p>PARTET 4A – INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN</p> <p>SECCIÓN 400</p> <p>APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL A LA INDEPENDENCIA EN LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN</p> <p>...</p>
<p>Requerimientos y material explicativo</p> <p>...</p> <p>Periodo durante el cual se requiere independencia</p> <p>...</p>	<p>Requerimientos y material explicativo</p> <p>...</p> <p>Periodo durante el cual se requiere independencia</p> <p>...</p>
<p>400.30 E1 El periodo del trabajo inicia cuando el equipo de auditoría comienza a realizar la auditoría. El periodo del trabajo finaliza cuando se emite el informe de auditoría. Cuando el trabajo es de naturaleza recurrente, este concluye después de la notificación por cualquiera de las partes de que la relación profesional ha finalizado o a la emisión del informe final de auditoría.</p>	<p>400.30 E1 El periodo del trabajo inicia cuando el equipo del trabajo comienza a realizar la auditoría. El periodo del trabajo finaliza cuando se emite el informe de auditoría. Cuando el trabajo es de naturaleza recurrente, este concluye en la última de las dos fechas siguientes: la de notificación por cualquiera de las partes de que la relación profesional ha finalizado o la de emisión del informe final de auditoría.</p>
<p>400.31 E1 Se originan amenazas a la independencia si se proporcionó un servicio distinto a los de aseguramiento a un cliente de auditoría durante, o después del periodo cubierto por los estados financieros, pero antes de que el equipo de auditoría comience a realizar la auditoría, y el servicio no estuviera permitido durante el periodo del trabajo.</p>	<p>400.31 E1 Se originan amenazas a la independencia si se proporcionó un servicio distinto a los de aseguramiento a un cliente de auditoría durante, o después del periodo cubierto por los estados financieros, pero antes de que el equipo de auditoría comience a realizar la auditoría, y el servicio no estuviera permitido durante el periodo del trabajo.</p>
<p>SECCIÓN 510</p> <p>INTERESES FINANCIEROS</p>	<p>SECCIÓN 510</p> <p>INTERESES FINANCIEROS</p>
<p>Requerimientos y material explicativo</p> <p>...</p> <p>Intereses financieros mantenidos por la firma, una firma de la red, miembros del equipo de auditoría y otros</p> <p>...</p>	<p>Requerimientos y material explicativo</p> <p>...</p> <p>Intereses financieros mantenidos por la firma, una firma de la red, miembros del equipo de auditoría y otros</p> <p>...</p>



<p>510.4 A1 La oficina en la que el socio del trabajo se desempeña en relación con un trabajo de auditoría no es necesariamente la oficina a la que está asignado. Cuando el socio del trabajo se encuentra en una oficina diferente de la de los otros miembros del equipo de auditoría, se necesita juicio profesional para determinar la oficina en la que el socio practica en relación con el trabajo.</p>	<p>510.4 E1 La oficina en la que el socio a cargo del trabajo se desempeña en relación con un trabajo de auditoría no corresponde necesariamente a la oficina a la que está asignado. Cuando el socio del trabajo se encuentre en una oficina diferente de aquella de los otros miembros del equipo de auditoría, se hace necesario el juicio profesional para determinar la oficina en la que el socio practica en relación con el trabajo.</p>
<p>SUBSECCIÓN 605 – SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA (A PARTIR DEL PRONUNCIAMIENTO REVISADO DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS DE ASEGURAMIENTO)</p>	<p>SUBSECCIÓN 605 – SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA (A PARTIR DEL PRONUNCIAMIENTO REVISADO DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS DE ASEGURAMIENTO)</p>
<p>Introducción</p> <p>...</p> <p>Requerimientos y material explicativo</p>	<p>Introducción</p> <p>...</p> <p>Requerimientos y material explicativo</p>
<p>605.4 E2 Cuando una firma utiliza el trabajo de una función de auditoría interna en un trabajo de auditoría, las NIAs requieren llevar a cabo procedimientos para evaluar lo adecuado de ese trabajo. De manera similar, cuando una firma o una firma de la red acepta un trabajo para proporcionar servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría, los resultados de esos servicios podrían ser utilizados en la realización de la auditoría externa. Esto podría crear una amenaza de autorrevisión porque es posible que el equipo de auditoría utilice los resultados del servicio de auditoría interna para los fines del trabajo de auditoría sin:</p> <p>(a) Evaluar apropiadamente esos resultados; o</p> <p>(b) Ejercer el mismo nivel de escepticismo profesional que se ejercería cuando el trabajo de auditoría interna es realizado por personas que no son miembros de la firma.</p>	<p>605.4 E2 Cuando una firma utiliza el trabajo de una función de auditoría interna en un trabajo de auditoría, las NIAs requieren llevar a cabo procedimientos para evaluar lo adecuado de ese trabajo. De manera similar, cuando una firma o una firma de la red acepta un trabajo para proporcionar servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría, los resultados de esos servicios podrían ser utilizados en la realización de la auditoría externa. Esto podría crear una amenaza de autorrevisión porque es posible que el equipo del trabajo utilice los resultados del servicio de auditoría interna para los fines del trabajo de auditoría sin:</p> <p>(a) Evaluar apropiadamente esos resultados; o</p> <p>(b) Ejercer el mismo nivel de escepticismo profesional que se ejercería cuando el trabajo de auditoría interna es realizado por personas que no son miembros de la firma.</p>



<p>605.4 E3 Los factores que son relevantes para identificar una amenaza de autorrevisión creada al prestar servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría y para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La importancia relativa de los montos, que se relacionan con la amenaza, en los estados financieros. • El riesgo de error en las aseveraciones relacionadas con esos montos en los estados financieros. • El grado de confianza que el equipo de auditoría depositará en el trabajo del servicio de auditoría interna. <p>Cuando se ha identificado una amenaza de autorrevisión para un cliente de auditoría que es una entidad de interés público, se aplica el párrafo R605.6.</p> <p>...</p>	<p>605.4 E3 Los factores que son relevantes para identificar una amenaza de autorrevisión creada al prestar servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría y para evaluar el nivel de dicha amenaza incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La materialidad de los importes de los estados financieros correspondientes. • El riesgo de error en las aseveraciones relacionadas con esos montos en los estados financieros. • El grado de confianza que el equipo del trabajo depositará en el trabajo del servicio de auditoría interna. <p>Cuando se ha identificado una amenaza de autorrevisión para un cliente de auditoría que es una entidad de interés público, se aplica el párrafo R605.6.</p> <p>[...]</p>
<p>PARTE 4B – INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO DIFERENTES A TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN</p> <p>SECCIÓN 900</p> <p>APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL A LA INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO, DIFERENTES A TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN</p> <p>...</p>	<p>PARTE 4B – INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO DIFERENTES A TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN</p> <p>SECCIÓN 900</p> <p>APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL A LA INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO, DIFERENTES A TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN</p> <p>...</p>
<p>Requerimientos y material explicativo</p> <p>...</p> <p>Período durante el cual se requiere independencia</p>	<p>Requerimientos y material explicativo</p> <p>...</p> <p>Periodo durante el cual se requiere independencia</p>
<p>R900.30 La independencia, según lo requerido por esta sección se debe mantener durante:</p> <p>(a) El periodo del trabajo; y</p> <p>(b) El periodo cubierto por la información de la materia objeto del trabajo.</p>	<p>R900.30 La independencia, según lo requerido por esta sección se debe mantener durante:</p> <p>(a) El periodo del trabajo; y</p> <p>(b) El periodo cubierto por la información de la materia objeto del trabajo.</p>



<p>900.30 E1 El periodo del trabajo comienza en la fecha en que se inician los trabajos de atestiguamiento. El periodo del trabajo termina cuando se emite el informe de atestiguamiento. Cuando el trabajo es de naturaleza recurrente, este concluye después de la notificación por cual- quiera de las partes de que la relación profesional ha finalizado o a la emisión del informe final de atestiguamiento.</p>	<p>900.30 E1 El periodo del trabajo comienza en la fecha en que el equipo del trabajo inicia la prestación de los servicios de atestiguamiento. El periodo del trabajo termina cuando se emite el informe de atestiguamiento. Cuando el trabajo es de naturaleza recurrente, este concluye en la última de las dos fechas siguientes: la de notificación por cualquiera de las partes de que la relación profesional ha finalizado o a la de emisión del informe final de atestiguamiento.</p>
<p>R900.32 Se crean amenazas a la independencia si se prestó un servicio de no aseguramiento proporcionado al cliente de atestiguamiento durante o después del periodo cubierto por la información materia objeto del trabajo, pero antes de que el equipo de aseguramiento comience a proporcionar los servicios de atestiguamiento, y el servicio no estaría permitido durante el periodo de compromiso. En tales circunstancias, la firma deberá evaluar y abordar cualquier amenaza a la independencia creada por el servicio. Si las amenazas no están en un nivel aceptable, la firma solo aceptará el encargo de atestiguamiento si las amenazas se reducen a un nivel aceptable.</p>	<p>R900.32 Se crean amenazas a la independencia si se prestó un servicio distinto a los de aseguramiento al cliente de atestiguamiento durante o después del periodo cubierto por la información materia objeto del trabajo, pero antes de que el equipo de aseguramiento del trabajo comience a proporcionar los servicios de atestiguamiento, y el servicio no estuviera permitido durante el periodo del trabajo. En tales circunstancias, la firma deberá evaluar y responder a cualquier amenaza a la independencia creada por el servicio. Si las amenazas no están en un nivel aceptable, la firma solo deberá aceptar el trabajo de atestiguamiento si estas se reducen a un nivel aceptable.</p>
<p>Capítulo 5 - Modificaciones al Código relacionadas con la gestión de la calidad</p>	<p>Capítulo 5 - Modificaciones al Código relacionadas con la gestión de la calidad</p>
<p>NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA PARTE 4ª - INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN SECCIÓN 540 LARGA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL (INCLUIDA LA ROTACIÓN DE SOCIOS) CON UN CLIENTE DE AUDITORÍA ...</p>	<p>NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA PARTE 4ª - INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN SECCIÓN 540 LARGA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL (INCLUIDA LA ROTACIÓN DE SOCIOS) CON UN CLIENTE DE AUDITORÍA ...</p>
<p>Requerimientos y material explicativo Todos los clientes de auditoría ...</p>	<p>Requerimientos y material explicativo Todos los clientes de auditoría ...</p>



<p>R540.4 Si una firma decide que el nivel de las amenazas creadas solo puede enfrentarse mediante la rotación de la persona del equipo de auditoría, la firma deberá determinar un periodo apropiado durante el cual la persona no deberá:</p> <p>(a) Ser miembro del equipo del trabajo para el encargo de auditoría;</p> <p>(b) Proporcionar control de calidad para el trabajo de auditoría; o</p> <p>(c) Ejercer influencia directa en el resultado del trabajo de auditoría.</p> <p>El periodo deberá tener una duración suficiente que permita cubrir las amenazas de familiaridad e interés personal. En el caso de una entidad de interés público, se aplican, además, los párrafos R540.5 a R540.20.</p> <p>...</p>	<p>R540.4 Si una firma decide que el nivel de las amenazas creadas solo puede enfrentarse mediante la rotación de la persona del equipo de auditoría, la firma deberá determinar un periodo apropiado durante el cual la persona no deberá:</p> <p>(a) Ser miembro del equipo del trabajo para el encargo de auditoría;</p> <p>(b) Proporcionar control de calidad para el trabajo de auditoría; o Llevar a cabo una revisión de la calidad del trabajo, o una revisión consistente con el objetivo de una revisión de calidad del trabajo, para el trabajo; o</p> <p>(c) Ejercer influencia directa en el resultado del trabajo de auditoría.</p> <p>El periodo deberá tener una duración suficiente que permita cubrir las amenazas de familiaridad e interés personal. En el caso de una entidad de interés público, se aplican, además, los párrafos R540.5 a R540.21.</p> <p>...</p>
<p>Restricciones en las actividades durante el periodo de enfriamiento</p>	<p>Restricciones en las actividades durante el periodo de enfriamiento</p>



R540.20 Mientras dure el periodo de enfriamiento correspondiente, la persona no deberá:

- (a) Ser un miembro del equipo del trabajo o ~~proporcionar control de calidad para el trabajo de auditoría.~~
- (b) Consultar con el equipo del trabajo o el cliente sobre cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o eventos que afecten el trabajo de auditoría (aparte de las discusiones con el equipo del trabajo limitadas al trabajo realizado o las conclusiones alcanzadas en el último año del periodo en activo de la persona donde esto sigue siendo relevante para la auditoría);
- (c) Ser responsable de dirigir o coordinar los servicios profesionales prestados por la firma o una firma de la red para el cliente de auditoría, o supervisar la relación de la firma o una firma de la red con el cliente de auditoría; o
- (d) Empezar cualquier otra función o actividad no mencionada anteriormente con respecto al cliente de auditoría, incluida la provisión de servicios distintos a los de aseguramiento que resultarían en que la persona:
 - (i) Tenga una interacción significativa o frecuente con la alta dirección o con los encargados del gobierno corporativo; o
 - (ii) Ejercer influencia directa en el resultado del trabajo de auditoría.

R540.21 Mientras dure el periodo de enfriamiento correspondiente, la persona no deberá:

- (a) Ser un miembro del equipo del trabajo o ~~proporcionar control de calidad para el trabajo de auditoría~~ **realizar una revisión de la calidad del trabajo, o una revisión consistente con el objetivo de una revisión de la calidad del trabajo para el encargo de auditoría.**
- (b) Consultar con el equipo del trabajo o el cliente sobre cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o eventos que afecten el trabajo de auditoría (aparte de las discusiones con el equipo del trabajo limitadas al trabajo realizado o las conclusiones alcanzadas en el último año del periodo en activo de la persona donde esto sigue siendo relevante para la auditoría);
- (c) Ser responsable de dirigir o coordinar los servicios profesionales prestados por la firma o una firma de la red para el cliente de auditoría, o supervisar la relación de la firma o una firma de la red con el cliente de auditoría; o
- (d) Empezar cualquier otra función o actividad no mencionada anteriormente con respecto al cliente de auditoría, incluida la provisión de servicios distintos a los de aseguramiento que resultarían en que la persona:
 - (i) Tenga una interacción significativa o frecuente con la alta dirección o con los encargados del gobierno corporativo; o
 - (ii) Ejercer influencia directa en el resultado del trabajo de auditoría.



<p>SECCIÓN 800</p> <p>INFORMES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL QUE INCLUYEN UNA RESTRICCIÓN EN USO Y DISTRIBUCIÓN (TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN)</p> <p>...</p> <p>Requerimientos y material explicativo General</p>	<p>SECCIÓN 800</p> <p>INFORMES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL QUE INCLUYEN UNA RESTRICCIÓN EN USO Y DISTRIBUCIÓN (TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN)</p> <p>...</p> <p>Requerimientos y material explicativo General</p>
<p>Intereses financieros, préstamos y garantías, relaciones de negocios, familiares y personales</p>	<p>Intereses financieros, préstamos y garantías, relaciones de negocios, familiares y personales</p>



R800.10 Cuando la firma realiza un trabajo de auditoría elegible:

- (a) Las disposiciones aplicables establecidas en las secciones 510, 511, 520, 521, 522, 524 y 525 deben aplicarse solo a los miembros del equipo del trabajo, a sus familiares inmediatos y, cuando corresponda, a los familiares cercanos;
- (b) La firma debe identificar, evaluar y responder a cualquier amenaza a la independencia creada por intereses y relaciones, tal como se establece en las secciones 510, 511, 520, 521, 522, 524 y 525, entre el cliente de auditoría y los siguientes miembros del equipo de auditoría:
- (i) Quienes den servicios de consultoría sobre cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o eventos; y
 - (ii) ~~Quienes proporcionan control de calidad para el trabajo, incluidos los que realizan la revisión de control de calidad del trabajo y~~
- (c) La firma debe evaluar y responder a cualesquier amenazas que el equipo del trabajo tenga razones para creer que se originan por intereses y relaciones entre el cliente de auditoría y otros miembros de la firma que pueden influir directamente en el resultado del trabajo de auditoría.

...

R800.10 Cuando la firma realiza un trabajo de auditoría elegible:

- (a) Las disposiciones aplicables establecidas en las secciones 510, 511, 520, 521, 522, 524 y 525 deben aplicarse solo a los miembros del equipo del trabajo, a sus familiares inmediatos y, cuando corresponda, a los familiares cercanos;
- (b) La firma debe identificar, evaluar y responder a cualquier amenaza a la independencia creada por intereses y relaciones, tal como se establece en las secciones 510, 511, 520, 521, 522, 524 y 525, entre el cliente de auditoría y los siguientes miembros del equipo de auditoría:
- (i) Quienes den servicios de consultoría sobre cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o eventos; y
 - (ii) ~~Quienes proporcionan control de calidad para el trabajo, incluidos los que realizan la revisión de control de calidad del trabajo~~ Quienes llevan a cabo una revisión de la calidad del trabajo, o una revisión consistente con el objetivo de una revisión de la calidad del trabajo, para el trabajo de auditoría; y
- (c) La firma debe evaluar y responder a cualesquier amenazas que el equipo del trabajo tenga razones para creer que se originan por intereses y relaciones entre el cliente de auditoría y otros miembros de la firma que pueden influir directamente en el resultado del trabajo de auditoría.

...



<p>PARTE 4B</p> <p>INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO DIFERENTES A TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN</p> <p>SECCIÓN 940</p> <p>LARGA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL CON UN CLIENTE DE ATESTIGUAMIENTO</p> <p>...</p>	<p>PARTE 4B</p> <p>INDEPENDENCIA PARA TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO DIFERENTES A TRABAJOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN</p> <p>SECCIÓN 940</p> <p>LARGA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL CON UN CLIENTE DE ATESTIGUAMIENTO</p> <p>...</p>
<p>Requerimientos y material explicativo General</p> <p>...</p>	<p>Requerimientos y material explicativo General</p> <p>...</p>
<p>R940.4 Si una firma decide que el nivel de las amenazas creadas solo puede enfrentarse mediante la rotación de la persona del equipo de atestiguamiento, la firma debe determinar un periodo apropiado durante el cual la persona no deberá:</p> <p>(a) Ser miembro del equipo del trabajo de atestiguamiento;</p> <p>(b) Proporcionar control de calidad para el trabajo de atestiguamiento; o</p> <p>(c) Ejercer influencia directa en el resultado del trabajo de atestiguamiento.</p> <p>El periodo deberá ser de una duración suficiente para permitir responder a las amenazas de familiaridad y de interés personal.</p>	<p>R940.4 Si una firma decide que el nivel de las amenazas creadas solo puede enfrentarse mediante la rotación de la persona del equipo de atestiguamiento, la firma debe determinar un periodo apropiado durante el cual la persona no deberá:</p> <p>(a) Ser miembro del equipo del trabajo de atestiguamiento;</p> <p>(b) Proporcionar control de calidad para el trabajo de atestiguamiento Realizar una revisión de la calidad del trabajo, o una revisión consistente con el objetivo de una revisión de la calidad del trabajo, para el trabajo de atestiguamiento; o</p> <p>(c) Ejercer influencia directa en el resultado del trabajo de atestiguamiento.</p> <p>El periodo deberá ser de una duración suficiente para permitir responder a las amenazas de familiaridad y de interés personal.</p>
<p>SECCIÓN 990</p> <p>INFORMES QUE INCLUYEN UNA RESTRICCIÓN EN USO Y DISTRIBUCIÓN</p> <p>(TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO)</p> <p>...</p>	<p>SECCIÓN 990</p> <p>INFORMES QUE INCLUYEN UNA RESTRICCIÓN EN USO Y DISTRIBUCIÓN</p> <p>(TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO)</p> <p>...</p>
<p>Intereses financieros, préstamos y garantías, relaciones de negocios, familiares y personales</p>	<p>Intereses financieros, préstamos y garantías, relaciones de negocios, familiares y personales</p>



R990.7 Cuando la firma realiza un trabajo de atestiguamiento elegible:

- (a) Las disposiciones aplicables establecidas en las secciones 910, 911, 920, 921, 922 y 924 deben aplicarse solamente a los miembros del equipo del trabajo, y a sus familiares inmediatos y cercanos;
- (b) La firma debe identificar, evaluar y responder a cualquier amenaza a la independencia creada por intereses y relaciones, tal como se establece en las secciones 910, 911, 920, 921, 922 y 924, entre el cliente de atestiguamiento y los siguientes miembros del equipo de atestiguamiento:
 - (i) Quienes den servicios de consultoría sobre cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o eventos; y
 - (ii) Quienes proporcionan el control de calidad del trabajo, incluyendo a quienes llevan a cabo la revisión de control de calidad del trabajo; y
- (c) La firma debe evaluar y responder a cualesquier amenazas que el equipo del trabajo tenga razones para creer que son originadas por intereses y relaciones entre el cliente de atestiguamiento y otros miembros de la firma que pueden influir directamente en el resultado del trabajo de atestiguamiento, como se establece en las secciones 910, 911, 920, 921, 922 y 924.

...

R990.7 Cuando la firma realiza un trabajo de atestiguamiento elegible:

- (a) Las disposiciones aplicables establecidas en las secciones 910, 911, 920, 921, 922 y 924 deben aplicarse solamente a los miembros del equipo del trabajo, y a sus familiares inmediatos y cercanos;
- (b) La firma debe identificar, evaluar y responder a cualquier amenaza a la independencia creada por intereses y relaciones, tal como se establece en las secciones 910, 911, 920, 921, 922 y 924, entre el cliente de atestiguamiento y los siguientes miembros del equipo de atestiguamiento:
 - (i) Quienes den servicios de consultoría sobre cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o eventos; y
 - (ii) ~~Quienes proporcionan el control de calidad del trabajo, incluyendo a quienes llevan a cabo la revisión de control de calidad del trabajo~~ Quienes realizan una revisión de calidad del trabajo, o una revisión consistente con el objetivo de una revisión de la calidad del trabajo, para el trabajo de atestiguamiento; y
- (c) La firma debe evaluar y responder a cualesquier amenazas que el equipo del trabajo tenga razones para creer que son originadas por intereses y relaciones entre el cliente de atestiguamiento y otros miembros de la firma que pueden influir directamente en el resultado del trabajo de atestiguamiento, como se establece en las secciones 910, 911, 920, 921, 922 y 924.

...



Capítulo 6 - Cambios en el glosario	Capítulo 6 - Cambios en el glosario
<p><i>Equipo de aseguramiento:</i></p> <p>a) Todos los miembros de un equipo del trabajo para un servicio de aseguramiento.</p> <p>b) Todos los demás dentro de una firma que pueden directamente influir en los resultados del servicio de aseguramiento, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Aquellos que recomiendan la compensación del socio de aseguramiento o que proporcionen supervisión directa, dirección, u otro tipo de vigilancia sobre dicho socio, en relación con la ejecución de su trabajo de aseguramiento;ii. Aquellos que proporcionen asesoría en relación con asuntos técnicos o de la industria específica, o de transacciones o eventos relativos al trabajo de aseguramiento; yiii. Aquellos que proporcionan servicios de control de calidad para el servicio de aseguramiento, incluyendo aquellos que realicen revisiones de control de calidad para el trabajo de aseguramiento. <p>c. El concepto de equipo de aseguramiento incluye a los equipos de auditoría y atestiguamiento.</p>	<p><i>Equipo de aseguramiento:</i></p> <p>a) Todos los miembros de un equipo del trabajo para un servicio de aseguramiento.</p> <p>b) Todos los demás dentro de una firma, o contratados por ella, que pueden directamente influir en los resultados del servicio de aseguramiento, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Aquellos que recomiendan la compensación del socio de aseguramiento o que proporcionen supervisión directa, dirección, u otro tipo de vigilancia sobre dicho socio, en relación con la ejecución de su trabajo de aseguramiento;ii. Aquellos que proporcionen asesoría en relación con asuntos técnicos o de la industria específica, o de transacciones o eventos relativos al trabajo de aseguramiento; yiii. Aquellos que proporcionan servicios de control de calidad para el servicio de aseguramiento, incluyendo aquellos que realicen revisiones de control de calidad para el trabajo de aseguramiento Quienes realizan una revisión de calidad del trabajo, o una revisión consistente con el objetivo de una revisión de la calidad del trabajo, para el trabajo de aseguramiento. <p>c. El concepto de equipo de aseguramiento incluye a los equipos de auditoría y atestiguamiento.</p>

***Cliente de auditoría.***

Una entidad para la cual una firma conduce un trabajo de auditoría. Cuando el cliente es una entidad que cotiza en bolsa, el cliente de auditoría incluirá siempre a sus entidades relacionadas. Cuando el cliente de auditoría no es una entidad que cotiza en bolsa, el cliente de auditoría incluye a aquellas entidades relacionadas sobre las cuales el cliente tiene control directo o indirecto. Ver párrafo R400.20

En la Parte 4A, el término “cliente de auditoría” aplica igualmente para “cliente de revisión”.

Cliente de auditoría.

Una entidad para la cual una firma conduce un trabajo de auditoría. Cuando el cliente es una entidad que cotiza en bolsa, el cliente de auditoría incluirá siempre a sus entidades relacionadas. Cuando el cliente de auditoría no es una entidad que cotiza en bolsa, el cliente de auditoría incluye a aquellas entidades relacionadas sobre las cuales el cliente tiene control directo o indirecto. Ver párrafo R400.20

En la Parte 4A, el término “cliente de auditoría” aplica igualmente para “cliente de revisión”.

En el caso de una auditoría de grupo, véase la definición de cliente de auditoría de grupo.



<p><i>Equipo de auditoría:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Todos los miembros del equipo del trabajo de auditoría; b) Los demás dentro de una firma que pueden influir directamente en el resultado del trabajo de auditoría, incluyendo a: <ul style="list-style-type: none"> i. Quienes recomiendan la remuneración de, o prestan supervisión directa, administración u otra vigilancia del socio del trabajo en conexión con el desempeño del trabajo de auditoría, incluyendo a todos los niveles superiores por encima del socio del trabajo hasta la persona que sea el Socio Director (Director General o equivalente); ii. Quienes dan servicio de consulta respecto de asuntos técnicos o específicos de la industria, transacciones o eventos del trabajo; y iii. Quienes prestan el control de calidad del trabajo, incluyendo a quienes desempeñan la revisión de control de calidad del trabajo; y iv) Todos los que dentro de una firma de la red puedan influir directamente en el resultado del trabajo de auditoría. <p><i>En la Parte 4A el término “Equipo de auditoría” aplica igualmente para “Equipo de revisión”. En el caso de auditoría de grupo, véase la definición de equipo de auditoría de grupo.</i></p>	<p><i>Equipo de auditoría:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Todos los miembros del equipo del trabajo de auditoría; b) Los demás dentro de una la firma, o contratados por ella, que pueden influir directamente en el resultado del trabajo de auditoría, incluyendo a: <ul style="list-style-type: none"> i. Quienes recomiendan la remuneración de, o prestan supervisión directa, administración u otra vigilancia del socio del trabajo en conexión con el desempeño del trabajo de auditoría, incluyendo a todos los niveles superiores por encima del socio del trabajo hasta la persona que sea el Socio Director (Director General o equivalente); ii. Quienes dan servicio de consulta respecto de asuntos técnicos o específicos de la industria, transacciones o eventos del trabajo; y iii. Quienes prestan el control de calidad del trabajo, incluyendo a quienes desempeñan la revisión de control de calidad del trabajo; y realizan una revisión de la calidad del trabajo, o una revisión consistente con el objetivo de una revisión de calidad del trabajo, para el trabajo de auditoría; y iv. Todos los que Cualquier otro individuo dentro de una firma de la red que pueda podan influir directamente en el resultado del trabajo de auditoría. <p><i>En la Parte 4A el término “Equipo de auditoría” aplica igualmente para “Equipo de revisión”. En el caso de auditoría de grupo, véase la definición de equipo de auditoría de grupo.</i></p>
	<p>Componente</p> <p>Una entidad, unidad de negocio, función o actividad empresarial, o alguna combinación de ellas, determinada por el auditor del grupo para fines de planificar y llevar a cabo procedimientos de auditoría en una auditoría de grupo.</p>



	<p>Ciente de auditoría del componente</p> <p>Un componente respecto del cual una firma auditora de grupo o una firma auditora de componente realiza trabajo de auditoría para fines de una auditoría de grupo. Cuando un componente es:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Una entidad jurídica, el cliente de la auditoría del componente es la entidad y cualesquiera entidades relacionadas sobre las que la entidad tenga control directo o indirecto; o(b) Una unidad de negocio, función o actividad comercial (o alguna combinación de ellas), el cliente de la auditoría del componente es la entidad jurídica o entidades a las que pertenece la unidad de negocio o en la cual se está realizando la función o actividad comercial.
	<p>Firma auditora de componente</p> <p>Una firma que realiza trabajo de auditoría relacionado con un componente para fines de una auditoría de grupo.</p>



	<p>Equipo del trabajo</p> <p>Todos los socios y el personal que lleva a cabo el trabajo, así como cualquier otro individuo que realice los procedimientos sobre el mismo, con exclusión de los expertos externos y auditores internos que prestan asistencia directa para dicho trabajo.</p> <p><i>En la Parte 4A, el término "equipo del trabajo" se refiere a los individuos que realizan auditorías o procedimientos de revisión sobre la auditoría o revisión del trabajo, respectivamente. Este término se describe con más detalle en el párrafo 400.9.</i></p> <p><i>La NIA 220 (Revisada) proporciona más orientación sobre la definición de equipo del trabajo en el contexto de una auditoría de estados financieros.</i></p> <p><i>La NIA 620 define al especialista como un individuo u organización que posee conocimientos especializados en un campo distinto de la contabilidad o la auditoría, cuyo trabajo en ese campo es utilizado por el auditor para ayudarlo a obtener evidencias de auditoría suficientes y adecuadas. La NIA 620 se refiere a las responsabilidades del auditor en relación con el trabajo de dichos especialistas.</i></p> <p><i>La NIA 610 (Revisada en 2013) se ocupa de las responsabilidades del auditor cuando utiliza el trabajo de los auditores internos, incluido el uso de auditores internos para proporcionar asistencia directa sobre el trabajo de auditoría.</i></p> <p><i>En la parte 4B, el término "equipo del trabajo" se refiere a los individuos que llevan a cabo procedimientos de atestiguamiento sobre el trabajo de aseguramiento.</i></p>
	<p>Grupo</p> <p>Una entidad que informa, para la que se preparan estados financieros del grupo.</p>
	<p>Auditoría de grupo</p> <p>La auditoría de los estados financieros del grupo.</p>



	<p><i>Cliente de auditoría de grupo</i></p> <p>La entidad cuyos estados financieros del grupo son auditados por la firma auditora de grupo. Cuando se trate de una entidad que cotice en bolsa, el cliente de auditoría de grupo incluirá siempre a sus entidades relacionadas y cualesquiera otros componentes en los que se realice el trabajo de auditoría. Cuando la entidad no cotice en bolsa, el cliente de auditoría de grupo incluirá a las entidades relacionadas sobre las cuales dicha entidad tenga control directo o indirecto y cualesquiera otros componentes en los que se realice el trabajo de auditoría.</p> <p><i>Véase también el párrafo R400.20.</i></p>
	<p><i>Firma auditora de grupo</i></p> <p>La firma que expresa la opinión sobre los estados financieros del grupo.</p>



Equipo de auditoría de grupo

- (a) Todos los miembros del equipo del trabajo para la auditoría de grupo, incluidos los individuos que forman parte de las firmas auditoras de un componente o que son contratados por ellas y que llevan a cabo procedimientos de auditoría relativos a los componentes para fines de la auditoría de grupo;
- (b) Todos aquellos que formen parte de la firma auditora de grupo o que sean contratados por ella y que puedan influir directamente en el resultado de la auditoría de grupo, incluyendo:
 - (i) Aquellos que establezcan la remuneración del socio encargado del trabajo del grupo, o quienes proporcionen supervisión directa, gestión u otra supervisión en relación con la realización de la auditoría de grupo, incluyendo a aquellos de todos los niveles superiores sucesivos por encima del socio encargado de la auditoría de grupo hasta la persona quien es el Socio Director de la firma (director ejecutivo o equivalente);
 - (ii) Aquellos quienes proporcionen asesoramiento sobre cuestiones técnicas o específicas de la industria, transacciones o eventos para la auditoría de grupo; y
 - (iii) Aquellos que realicen una revisión de la calidad del trabajo, o una revisión acorde con el objetivo de una revisión de la calidad del trabajo, para la auditoría de grupo;
- (c) Cualquier otra persona perteneciente a una firma de la red de la firma auditora de grupo y que pueda influir directamente en el resultado de la auditoría de grupo; y
- (d) Cualquier otra persona dentro de una firma auditora de componente, ajena a la red de la



	firma auditora de grupo y que pueda influir directamente en el resultado de la auditoría de grupo.
	<i>Socio encargado del trabajo del grupo</i> El socio del trabajo quien es responsable de la auditoría de grupo.
	<i>Estados financieros del grupo</i> Estados financieros que incluyen la información financiera de más de una entidad o unidad de negocio a través de un proceso de consolidación.
<p><i>Socio clave de la auditoría.</i></p> <p>El socio del trabajo, la persona responsable de la revisión de control de calidad del trabajo y otros socios de auditoría, si los hay, en el equipo del trabajo, que tomen decisiones o hagan juicios clave sobre asuntos importantes respecto de la auditoría de los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión. Dependiendo de las circunstancias y de la función de las personas en la auditoría, "otros socios de auditoría" puede incluir, por ejemplo, a socios de auditoría responsables de las auditorías de subsidiarias o divisiones importantes.</p>	<p><i>Socio clave de la auditoría.</i></p> <p>El socio del trabajo, la persona responsable de la revisión de control de calidad del trabajo y otros socios de auditoría, si los hay, en el equipo del trabajo, que tomen decisiones o hagan juicios clave sobre asuntos importantes respecto de la auditoría de los estados financieros sobre los que la firma expresará una opinión. Dependiendo de las circunstancias y de la función de las personas en la auditoría, "otros socios de auditoría" puede incluir, por ejemplo, a socios de auditoría responsables de las auditorías de del trabajo para ciertos componentes en una auditoría de grupo, tales como subsidiarias o divisiones importantes.</p>



<p><i>Equipo de revisión</i></p> <p>a) Todos los miembros del equipo del trabajo para el trabajo de revisión; y</p> <p>b) Todos los que, dentro de una firma puedan influir directamente en el resultado del trabajo de revisión, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Quienes recomiendan la remuneración de, o prestan supervisión directa, administración u otra vigilancia del socio del trabajo en conexión con la realización del trabajo de revisión, incluyendo a todos los niveles jerárquicos superiores al del socio del trabajo hasta la persona que es Socio Director de la firma (Director Ejecutivo o equivalente);ii. Quienes dan servicio de consultoría respecto de asuntos técnicos o específicos de la industria, transacciones o eventos del trabajo; yiii. Quienes proporcionan el control de calidad para el trabajo, incluyendo a quienes realizan la revisión de control de calidad del trabajo; y <p>c. Todos los que dentro de una firma de la red pueden influir directamente en el resultado del trabajo de revisión.</p>	<p><i>Equipo de revisión</i></p> <p>a) Todos los miembros del equipo del trabajo para el trabajo de revisión; y</p> <p>b) Todos los que, dentro de una firma, o contratados por ella, puedan influir directamente en el resultado del trabajo de revisión, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Quienes recomiendan la remuneración de, o prestan supervisión directa, administración u otra vigilancia del socio del trabajo en conexión con la realización del trabajo de revisión, incluyendo a todos los niveles jerárquicos superiores al del socio del trabajo hasta la persona que es Socio Director de la firma (Director Ejecutivo o equivalente);ii. Quienes dan servicio de consultoría respecto de asuntos técnicos o específicos de la industria, transacciones o eventos del trabajo; yiii. Quienes proporcionan el control de calidad para el trabajo, incluyendo a quienes realizan la revisión de control de calidad del trabajo realicen una revisión de la calidad del trabajo, o una revisión acorde con el objetivo de una revisión de la calidad del trabajo, para el encargo; y <p>c. Todos los Cualquier otro individuo que dentro de una firma de la red pueda influir directamente en el resultado del trabajo de revisión.</p>
<p>Capítulo 7 - Cambios en el glosario derivados de las revisiones aprobadas para las definiciones de Entidad que cotiza en bolsa y Entidad de interés público</p>	<p>Capítulo 7 - Cambios en el glosario derivados de las revisiones aprobadas para las definiciones de Entidad que cotiza en bolsa y Entidad de interés público</p>



	<p><i>Ciente de auditoría</i></p> <p>Una entidad respecto de la cual una firma realiza un contrato de auditoría. Cuando el cliente de auditoría sea una entidad que cotiza en bolsa, de acuerdo con los párrafos R400.22 y R400.23, incluirá siempre a sus entidades relacionadas. Cuando el cliente de auditoría no sea una entidad que cotice en bolsa, incluirá a aquellas entidades relacionadas sobre las cuales tiene control directo o indirecto. (Véase también el párrafo R400.27.)</p> <p><i>En la parte 4A, el término "cliente de auditoría" se aplica igualmente a "cliente de revisión."</i></p> <p><i>En el caso de una auditoría de grupo, véase la definición de cliente de auditoría de grupo</i></p>
	<p><i>Ciente de auditoría de grupo</i></p> <p>La entidad cuyos estados financieros del grupo son auditados por la firma auditora de grupo. Cuando la entidad sea una entidad que cotiza en bolsa, incluirá siempre a sus entidades relacionadas y cualesquiera otros componentes en los que se realice el trabajo de auditoría. Cuando la entidad no sea una entidad que cotiza en bolsa, incluirá a las entidades relacionadas sobre las cuales tiene control directo o indirecto, así como a cualesquiera otros componentes en los que se realice el trabajo de auditoría.</p> <p><i>Véase también el párrafo R400.27.</i></p>
	<p>FECHA DE ENTRADA EN VIGOR</p>



Los cambios introducidos en la sección 400, relativos a la revisión de la definición de equipo del trabajo y las nuevas disposiciones de la sección 405, relativas a las auditorías de grupo (capítulo 1) entrarán en vigor para las auditorías y revisiones de los estados financieros y las auditorías de los estados financieros del grupo para los ejercicios que comiencen a partir del 15 de diciembre de 2023.

- Las siguientes modificaciones entrarán en vigor a partir del 15 de diciembre de 2023:
 - Las enmiendas a la sección 360, para alinearla con la terminología de NIA 600 (Revisada), en el capítulo 2.
 - Las modificaciones a las disposiciones revisadas de los servicios diferentes a los de aseguramiento, correspondientes a la sección 400, en el capítulo 3.
 - Las modificaciones a las secciones 300, 310, 320, 400, 510, 605 y 900 resultantes de las revisiones a las definiciones de equipo del trabajo, en el capítulo 4.
 - Las modificaciones a las secciones 540, 800, 940 y 990 en el capítulo 5, relativas a la gestión de la calidad.
- Los cambios al Glosario en el Capítulo 6 entrarán en vigor:
 - Para las auditorías y revisiones de estados financieros y las auditorías de estados financieros de grupo, correspondientes a los ejercicios contables que comiencen el 15 de diciembre de 2023 o con posterioridad a esa fecha.
 - Para trabajos de atestiguamiento con respecto al aspecto fundamental que traten abarcando periodos que comiencen el 15 de diciembre de 2023 o después de esa fecha; en caso contrario, a partir del 15 de diciembre de 2023.

Cambios en el glosario derivados de revisiones aprobadas para la definición



de entidad que cotizada en bolsa y entidad de interés público

- Los cambios en el Glosario derivados de las revisiones aprobadas para las definiciones de entidad que cotiza en bolsa y entidad de interés público en el Capítulo 7 entrarán en vigor para las auditorías de estados financieros y de estados financieros de grupo para los periodos que comienzan el 15 de diciembre de 2024 o después.

Los cambios en la definición del cliente de auditoría establecidos en el Pronunciamiento final, Revisiones a las definiciones de entidad que cotiza en bolsa y Entidad de interés público en el Código, publicados el 11 de abril de 2022, entrarán en vigor con las modificaciones correspondientes en el Capítulo 7.

Se permitirá la adopción anticipada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para los trabajos de servicios diferentes a los de aseguramiento, una firma auditora de componente, ajena a la red de la firma auditora de grupo, que haya contratado con un cliente de auditoría del componente antes del 15 de diciembre de 2023 y cuyos trabajos ya se hayan iniciado, podrá continuar con dichos trabajos en virtud de las disposiciones vigentes del Código hasta que se hayan completado de conformidad con los términos originales del contrato.